



## BOLETÍN MUNICIPAL

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

### DEPARTAMENTO Del EGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXV N° 2216

Director Boletín Municipal : Frontini José María Fecha de Publicación: 13-03-13

<u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u>	<u>Autoridades del H . C . D.</u>
<b>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</b>	<b>PRESIDENTE: CIANO , Ariel</b>
<b>SECRETARIOS:</b>	<b>VICEPRESIDENTE 1º MARAUDE, Fernando</b>
<b>Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración</b> <i>Garcia, Pablo</i>	<b>VICEPRESIDENTE 2º ABAD, Maximiliano</b>
<b>Secretaría de Economía y Hacienda</b> <i>Fernandez, Santiago Jorge</i>	<b>SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia</b>
<b>Secretaría de Educación</b> <i>Rodríguez, Mónica Inés</i>	<b>Bloque Acción Marplatense</b> <i>Ciano Ariel</i>
<b>Secretaría de Gobierno</b> <i>Artime ,Jorge Marcelo</i>	<i>Monti Diego (Presidente)</i>
<b>Secretaría de Salud</b> <i>Ferro, Alejandro</i>	<i>Amenabar Marcela Isabel</i>
<b>Secretaría de Planeamiento Urbano</b> <i>Castorina, José Luis</i>	<i>Aiello Martín Domingo</i>
<b>Secretaría de Desarrollo Social</b> <i>Urdampilleta Alejandra</i>	<i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i>
<b>Secretaría de Cultura</b> <i>Reales, Luis</i>	<i>Rosso Héctor A.</i>
<b>Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales</b> <i>Perez Rojas, Mariano</i>	<i>Cirece Gerardo</i>
<b>Procuración Municipal</b> <i>Colombo, Juan Martín</i>	<i>Aiello Carlos</i>
	<b>Bloque U.C.R</b> <i>Palacios Ricardo</i>
	<i>Marrero Debora Carla A.</i>
	<i>Lucchesi Mario Alfredo</i>
	<i>Palumbo Daniel</i>
	<i>Woollands Javier</i>
	<b>Bloque U.C.R</b> <i>Baragiola Vilma</i>
	<i>Abad Maximiliano</i>
	<i>Maiorano , Nicolás (Presidente)</i>
	<i>Abud Eduardo</i>
	<i>Rodriguez Mario</i>
	<b>Bloque Frente Para la Victoria</b> <i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i>
	<i>Retamoza Pablo</i>
	<i>Maraude Fernando</i>
	<b>Bloque Atlántico</b> <i>Arroyo Fernando (Presidente)</i>
	<i>Alcolea Hernan</i>
	<i>Saenz Saralegui Guillermo</i>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

## ORDENANZA 21161

Expte 14428-2-2012 Sancion ( 27-12-2012)

Decreto de Promulgacion 2799 ( 28-12-2012)

**Artículo 1º.**- Apruébase el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º.**- Abrégase la Ordenanza nº 20.654 y toda otra norma que se oponga al Reglamento que se aprueba por la presente.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo  
Dell 'Olio

Ciano  
Pulti

### ANEXO I

#### REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SANITARIO

##### Sección I - Preliminar

**Artículo 1º.- Objeto.** El presente Reglamento del Servicio Sanitario tiene por objeto establecer las normas que regirán los servicios públicos de agua, cloaca y pluvial a cargo de O.S.S.E. y las demás prestaciones que sean de su competencia según las prescripciones de la Carta Orgánica (Ordenanza nº 7445) y del Estatuto (Ordenanza nº 7446) que la regulan.

**Artículo 2º.- Definiciones.** A los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) O.S.S.E.: a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.
- b) Titular del servicio: al propietario, consorcio de propietarios de la Ley nº 13.512, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble servido que solicitó la conexión o reconexión del servicio, mientras la prestación del servicio no sea interrumpida. La titularidad podrá ser cedida expresamente al usuario del servicio, requiriéndose para ello la notificación fehaciente a O.S.S.E. y el cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 10º del presente. En caso que hubiera deuda pendiente, o no se cumplieran íntegramente los recaudos O.S.S.E podrá denegar la cesión. Ello en nada modifica la responsabilidad solidaria de los mismos respecto al pago de las tarifas por servicios sanitarios por los períodos anteriores y los que se generen con posterioridad, a las que están obligados en todos los casos titulares y usuarios del servicio.
- c) Usuario del servicio: al propietario, consorcio de propietarios de la Ley nº 13.512, usufructuario, poseedor o tenedor del inmueble servido que consuma agua o vuelve efluentes cloacales y/o pluviales a través de conexiones o empalmes a las redes o sistemas de O.S.S.E., sea o no titular del servicio.
- d) Área servida: al territorio dentro del cual se prestan los servicios de agua y de desagüe cloacal o pluvial.
- e) Inmueble servido: al inmueble con consumo básico establecido, edificado o no, con frente a redes de agua o cloaca habilitadas para su uso público o con conexiones autorizadas a dichas redes, o comprendido en las cuencas afluentes a colectores pluviales habilitados.
- f) Inmueble deshabitado: al inmueble desocupado temporaria o permanentemente tenga ó no conexión.
- g) Conexión: al tramo de cañería entre el empalme a la red y el enlace a la instalación interna.
- h) Empalme: al punto de acometida a la red.
- i) Enlace: a la unión de la conexión con la instalación interna.
- j) Corte del servicio: a las interrupciones del servicio dispuesta por O.S.S.E. oficiosamente.
- k) Restricción del servicio: a la reducción del diámetro de la conexión de agua dispuesta por O.S.S.E. de oficio.
- l) Baja de conexión: al trámite administrativo de oficio por el cual se da de baja la conexión.
- m) Medidor, contador o caudalímetro: dispositivo de registro que contabiliza el volumen de agua que ingresa a la conexión de agua de un domicilio.
- n) Demanda Declarada: volumen de agua y/o de efluente cloacal por unidad funcional o grupo de unidades declarado por los usuarios.
- ñ) Consumo básico: volumen que es asignado por O.S.S.E. para cada inmueble.
- o) Fraude administrativo: toda violación al presente reglamento sea por acción y/u omisión.

##### Sección II - De los servicios

###### Título I - Disposiciones generales

**Artículo 3º.- Obligatoriedad del servicio.** Los usuarios del servicio estarán obligados a cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones en vigor y no les estará permitido el aprovisionamiento de agua o la utilización de los servicios cloacales que no sean los prestados por O.S.S.E. o autorizados por ésta.

Obras Sanitarias exigirá a aquellos usuarios cuyos inmuebles sean servidos por medio de redes precarias (o no oficiales), la realización de la obra correspondiente, procediendo en los casos de incumplimiento al levantamiento de las mismas. Hasta tanto se realice el tendido oficial de redes, Obras Sanitarias podrá facturar a esos inmuebles un cargo adicional por prestación del servicio extraordinario. El valor de este cargo resultará de un incremento del 30% de la facturación que corresponda para cada servicio no oficial, si se tratara de uso industrial y del 15% si se tratara de uso domiciliario, sobre la aplicación de los sistemas de facturación de los Títulos II, III y IV del presente Régimen.

**Artículo 4º.- Cañerías externas e instalaciones.** O.S.S.E. será responsable del mantenimiento, operación y explotación de los servicios públicos de agua y cloaca y del mantenimiento del servicio público pluvial. Dicha responsabilidad se extenderá hasta el enlace a los inmuebles servidos. Las conexiones de agua y de cloaca deberán equiparse después del empalme sobre la cañería, con los materiales y accesorios establecidos en el reglamento de instalaciones internas e industriales.

O.S.S.E. estará facultada en forma exclusiva para realizar todo trabajo, por sí o por terceros autorizados, que sea necesario en sus redes o sistemas. Cualquier trabajo efectuado por otras personas será considerado clandestino, en cuyo caso, y cuando se trate de conexiones, empalmes o trabajos que impliquen actitudes manifiestas en tal sentido, a las redes



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

públicas, O.S.S.E. procederá a su corte y remoción, corriendo los costos por cuenta del responsable conforme a lo establecido en el artículo 66º. También se facturará lo que corresponda en concepto de consumo clandestino de acuerdo con lo normado en el artículo 29º y se labrará el acta de constatación respectiva, dándose luego intervención al Tribunal de Faltas Municipal.

Asimismo, cualquier daño ocasionado a las redes o sistemas de O.S.S.E. obligará a los responsables al resarcimiento de los mismos, corriendo en consecuencia los costos por su cuenta conforme a lo dispuesto en el citado artículo 66º.

#### **Título II - Instalaciones internas y conexiones**

**Artículo 5º.- Instalaciones internas de provisión de agua.** Los titulares y usuarios del servicio serán responsables de la correcta construcción y mantenimiento de las instalaciones internas de abastecimiento de agua potable, así como de su limpieza y distribución en el inmueble, conforme las reglamentaciones en vigor, cualquier alteración a las mismas podrá dar lugar a la facturación del cargo que corresponda y proceder al corte de servicio.

Cada inmueble deberá contar con reserva de agua equivalente al consumo diario asignado.

**Artículo 6º.- Instalaciones internas de desagües cloacales y pluviales.** Los titulares y usuarios del servicio serán responsables de las instalaciones y tramos de cañerías que transportan las aguas residuales desde las instalaciones internas de los inmuebles hasta el enlace a la conexión con la red cloacal y pluvial conforme las reglamentaciones en vigor; cualquier alteración a las mismas podrá dar lugar a la facturación del cargo que corresponda y proceder al corte de servicio.

**Artículo 7º.- Deficiencias en las instalaciones internas.** Estará a cargo de los titulares y usuarios del servicio garantizar que sus instalaciones internas no perturben el funcionamiento de la red pública ni presenten riesgo de contaminación, ni produzcan daños a inmuebles de terceros o fugas o pérdidas innecesarias de agua. Cuando una contaminación o daño tuviera ese origen, los titulares y usuarios del servicio serán responsables de sus consecuencias.

En caso de detectarse deficiencias sobre un tramo de cañerías o la falta de la presentación de la documentación respaldatoria, bajo responsabilidad de los titulares y usuarios del servicio, serán notificados para que procedan a su reparación y presentación de documentación. De no efectuarse la misma dentro del plazo que O.S.S.E. establezca siendo el normal de 10 días corridos a partir de la notificación, estará facultada para realizar los trabajos correspondientes, facturándoseles a los titulares o usuarios del servicio el costo de los mismos conforme a lo establecido en el artículo 66º. En tal supuesto, O.S.S.E. estará facultada igualmente para disponer el corte del servicio, condicionando su restitución a la reparación de las instalaciones y al cumplimiento de la presentación de la documentación que corresponda.

El plazo de 10 días corridos podrá ser abreviado cuando existan razones fundadas y/o riesgo para la salud pública o el medio ambiente.

O.S.S.E. no permitirá en ninguna circunstancia, aún cuando no exista red oficial de cloaca, la existencia de desagües cloacales a conducto pluviales. Cuando se detecten estos desagües, OSSE procederá al corte de los mismos y los gastos correrán por cuenta de los responsables conforme a lo establecido en el referido artículo 66º.

**Artículo 8º.- Inspecciones.** O.S.S.E. estará facultada para acceder a los inmuebles con el objeto de verificar las instalaciones sanitarias internas en caso de presumir un funcionamiento deficiente de las mismas. Las inspecciones a las viviendas se efectuarán en los días y horarios que se determine por notificación previa.

En los casos de inmuebles con destino distinto al de uso de vivienda familiar, las inspecciones se podrán realizar sin previo aviso.

Si los titulares o usuarios del servicio se opusieren a la inspección se labrará el acta de constatación respectiva en donde conste tal circunstancia, dándose luego intervención al Tribunal de Faltas Municipal pudiendo O.S.S.E. en tal caso solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Sin perjuicio de lo dispuesto, O.S.S.E. estará facultada para disponer preventivamente el corte del servicio por no poder ejercer el debido contralor sobre las instalaciones internas.

Igual medida procederá en caso de ausencia de los titulares o usuarios del servicio cuando se configure un caso de urgencia o peligro al inmueble, a los inmuebles linderos, a las personas o al medio ambiente.

#### **Título III - Conexión**

**Artículo 9º.- Conexión.** Los propietarios, consorcios de propietarios, usufructuarios, poseedores y tenedores de los inmuebles situados en el área servida se encontrarán obligados a conectarse o enlazarse a la red una vez que ésta haya sido habilitada, corriendo a su cargo la instalación del servicio domiciliario interno y su mantenimiento. O.S.S.E. conectará el servicio a las viviendas dentro de la zona servida dentro del plazo máximo de 10 días corridos de recibida la petición en forma, siempre que las instalaciones internas se encuentren en condiciones técnicas reglamentarias.

El uso prolongado de cualquier red o servicio no oficial, no otorga derecho adquirido.

**Artículo 10º.- Trámite.** Al solicitar la conexión o reconexión se deberá abonar el cargo por conexión o reconexión establecido en el Título VI de la Sección IV y presentar un plano de la instalación interna o cualquier otra documentación requerida según la reglamentación, a efectos de definir su ubicación y diámetro.

Cuando la conexión fuese solicitada por poseedores o tenedores de inmuebles, o para el abastecimiento de instalaciones temporarias, deberá efectuarse un depósito en garantía del pago de los servicios equivalente a la facturación de seis (6) períodos bimestrales, el cual será restituido al perder la posesión o tenencia o al finalizar el plazo por el cual se otorgó la conexión. Si el servicio para la instalación temporal fue solicitado por un tiempo menor, el referido depósito podrá ser reducido a dos (2) períodos bimestrales. Toda obra de construcción o edificación nueva, de ampliación o de transformación, deberán contar para la aprobación de la misma, el Certificado de Factibilidad emitido por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. Toda solicitud de habilitación deberá contar para la aprobación de la misma y como requisito para su otorgamiento, el Certificado de Factibilidad emitido por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Artículo 11º.- Derecho de desconexión y no conexión.** A pedido del Titular, cuando un inmueble se hallare usurpado, el usuario podrá solicitar la desconexión del servicio, a cuyo efecto deberá abonar en este último caso el cargo establecido en el artículo 62º.

**Título IV – Perforaciones**

**Artículo 12º.- Pozos para la captación de agua subterránea.** La construcción y/o reparación y/o modificación y/o cegado de pozos para la captación de agua dentro de la jurisdicción completa (urbana y/o rural) del Partido de General Pueyrredon, deberá declararse ante O.S.S.E., previamente a su realización, con el objeto de solicitar su autorización al Ente, quien evaluará y se expedirá sobre la factibilidad de la realización y sobre las condiciones para cualquiera de dichos trabajos, de acuerdo con los procedimientos vigentes.

Los trabajos referidos a pozos con finalidades distintas (protección católica, jaulas de puesta a tierra, cateos, monitoreos, remediación, etc.) deben ser declarados de la misma forma, para que O.S.S.E. proceda a su fiscalización cuando a su exclusivo juicio considere que puedan comprometer las reservas acuíferas subterráneas y/o disminuir la protección de las mismas, por lo cual en todos los casos debe solicitarse su correspondiente autorización.

La posibilidad de autorizar la conservación de pozos existentes de cualquier tipo, quedará igualmente supeditada a la evaluación y condiciones que establezca O.S.S.E., en la forma y para los casos que el Ente lo considere factible y/o necesario.

O.S.S.E. podrá evaluar la posibilidad de autorizar pozos para captación de agua en inmuebles cuyo destino de uso sea de tratamiento especial por la actividad que desarrollan. En estos casos, se deberá abonar un valor del 60% del fijado para la categoría D según el artículo 47º de este Reglamento.

Todos los fondos generados como consecuencia del pago de tasas previstas en este Reglamento en conceptos de autorización y control de perforaciones serán destinados a la preservación del acuífero y al Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata.

El cumplimiento de todo lo expuesto no significa eximición alguna de los requerimientos que oportunamente pudiera formular la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Ley nº 12257.

**Artículo 13º.- Cegamiento.** O.S.S.E. está facultada a exigir el cegamiento de cualquier tipo de perforación que no disponga de los documentos que certifiquen su registro y permiso de uso en forma oficial y/o que, si es posterior a 1995, no hayan sido debidamente autorizadas e inspeccionadas por O.S.S.E..

Asimismo, O.S.S.E. podrá además exigir el cegado de cualquier tipo de perforación que, aún disponiendo de alguna autorización oficial, no reúna las condiciones sanitarias mínimas para su conservación.

En el caso de las zonas que esté habilitada una red oficial, también se podrá exigir el cegado y/o corte de toda fuente alternativa y/o no oficial de agua y de todo desagüe cloacal alternativo y/o no oficial que existan en los inmuebles, corriendo los gastos por cuenta de sus propietarios, consorcios de propietarios, usufructuarios, poseedores y tenedores.

En el caso de que O.S.S.E. tuviere que proceder a realizar el cegado de oficio, se cargarán al inmueble los costos que demande esa tarea a través de la correspondiente cuenta de O.S.S.E. y según lo que se establece en el Artículo 66º del presente Reglamento.

Para estos casos, se notificará el plazo que se determine para la realización del trabajo y las condiciones y responsabilidades del titular, encargado o usufructuario del inmueble respecto del retiro del equipo de bombeo.

**Sección III - De los sujetos**

**Título I - De los titulares y usuarios del servicio**

**Artículo 14º.- Derechos de los titulares del servicio.** Los titulares del servicio gozarán de los siguientes derechos:

- a) Conectarse y enlazarse del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales conforme a lo previsto.
- b) Recibir el servicio de provisión de agua potable en la calidad y cantidad establecida en la reglamentación.
- c) Formular ante O.S.S.E. denuncias y reclamos sobre irregularidades en la prestación de los servicios o en su facturación.
- d) Requerir a O.S.S.E. la inspección de la calidad del agua en el punto de conexión.
- e) Recibir información con la antelación suficiente de los cortes de servicio programados por razones operativas.
- f) Recibir asistencia técnica con respecto al correcto mantenimiento de las instalaciones internas, previo pago del cargo respectivo.
- g) Acceder a sistemas de información y actualización mediante auto consultas y a través de medios digitales, que resguarden la privacidad de los datos personales.

**Artículo 15º.- Obligaciones de los titulares y usuarios del servicio.** Son obligaciones de los titulares y usuarios del servicio las siguientes:

- a) Cumplir con los reglamentos vigentes en cuanto a la conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de agua y cloaca en el ámbito territorial de aplicación del presente Reglamento sin el conocimiento y la debida autorización de O.S.S.E.
- b) Mantener en óptimas condiciones las instalaciones internas desde la conexión evitando pérdidas de agua o fuga de efluentes.
- c) Informar a O.S.S.E. dentro del plazo de 30 días corridos de los cambios de destino del inmueble servido que impliquen su recategorización a los efectos de la aplicación del Régimen Tarifario.
- d) Pagar puntualmente los servicios que se le presten y los cargos por conexión, desconexión, reconexión y los demás previstos en este Reglamento.
- e) Permitir las inspecciones de O.S.S.E. a su propiedad en los casos previstos en este Reglamento.
- f) Reparar fugas o pérdidas en las cañerías de las instalaciones internas.
- g) Abstenerse de manipular los medidores instalados alterando los registros de los mismos.
- h) Abstenerse de ejecutar cualquier trabajo en las redes o sistemas de O.S.S.E.
- i) Abstenerse de volcar a las redes o sistemas de O.S.S.E. efluentes cloacales o industriales que se consideren nocivos para el medio ambiente, que sean perjudiciales para el mantenimiento o funcionamiento de dichas redes o sistemas



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

o que no cumplan con las normas de calidad establecidas en la reglamentación y abstenerse de volcar líquidos a la calzada en general, excepto el desagüe pluvial permitido.

j) Toda trasgresión a las obligaciones podrá ser pasible del corte de servicio.

k) Abstenerse de realizar vuelcos a la vía pública. Toda el agua proveniente de napa freática o de natatorios con destino recreativo, deberá tramitarse ante Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado el punto de vuelco y realizar, si correspondiera, las obras necesarias a su cargo.

#### **Título II - De O.S.S.E.**

**Artículo 16º.- Facultades.** Sin perjuicio a lo establecido en la Carta Orgánica (Ordenanza nº 7445) y en el Estatuto (Ordenanza nº 7446) de O.S.S.E., la misma estará facultada para:

a) Ejercer el control y custodia de las instalaciones y la red externa destinada a la prestación del servicio.

b) Facturar y percibir los importes que correspondan por la prestación de los servicios y los demás cargos establecidos en el presente Reglamento.

c) Inspeccionar los inmuebles ubicados en el área servida a los efectos de controlar las instalaciones internas, de la actualización catastral y en los demás casos previstos en el presente Reglamento del Usuario.

d) Constatar las infracciones al Reglamento que se cometan y someter las mismas a consideración del Tribunal de Faltas Municipal.

e) Restringir y/o cortar los servicios de agua y/o cloaca en los casos previstos en el presente Reglamento.

f) Aplicar las sanciones que correspondan (apercibimiento, suspensión, anulación) a la matrícula de los profesionales y/o empresas del Registro de Perforistas de General Pueyrredon, en los casos que se determine incumplimiento de la legislación y/o de los procedimientos vigentes sobre perforaciones, sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere aplicar el Tribunal de Faltas Municipal.

g) En aquellos lugares donde se realice o se haya realizado una actividad de almacenamiento, disposición o manejo de elementos contaminantes y donde surgieran indicios que hagan sospechar sobre la existencia de derrames y/o infiltración de esos contaminantes hacia el acuífero y/o donde se proyecte o exista cualquier tipo de excavación que a exclusivo juicio de O.S.S.E. pudiera alterar y/o degradar la protección natural del terreno y del acuífero, O.S.S.E. podrá exigir a los propietarios y/o responsables de dichas instalaciones la realización de estudios para determinar la fuente y grado de la contaminación, incluyendo la evaluación de riesgo a la salud humana, todo por cuenta y cargo de los mencionados propietarios y/o responsables. Dichos estudios deberán ser efectuados por empresas debidamente registradas en la autoridad provincial correspondiente y deberán incluir la ejecución de pozos para catedo y/o sondeo y/o monitoreo por parte de un profesional habilitado del Registro de Perforistas de General Pueyrredon, con las características que se especificarán oportunamente o que resulten de la propuesta técnica que efectúe la empresa designada. En caso de incumplimiento, se procederá a dar la debida intervención al Tribunal Municipal de Faltas y a otras autoridades municipales, provinciales y nacionales competentes, incluyendo la gestión para la clausura y el cese de actividades del inmueble como así también el respectivo corte de los servicios sanitarios que pudiera disponer.

h) El cumplimiento de las exigencias establecidas por el presente Reglamento no exime de ninguna forma a los usuarios de los inmuebles y a los profesionales que pudieren intervenir en materia de recurso hídrico de cumplir con las que pudiere establecer oportunamente la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la Ley que regula dicho organismo o el que en el futuro pudiere sustituirlo. Análogamente, el cumplimiento de las exigencias establecidas por esa Autoridad, no exime de cumplir con las determinadas por este Reglamento y demás legislación municipal vigente.

#### **Sección IV - Régimen Tarifario**

##### **Título I - Disposiciones Generales**

**Artículo 17º.- Normas para la facturación.** O.S.S.E. estará facultada para facturar y cobrar por los servicios que preste, según los valores y precios vigentes en cada momento de acuerdo con el presente Régimen Tarifario.

**Artículo 18º.- Facturas y liquidación.** Los certificados y liquidaciones de deuda, o testimonios u originales de las resoluciones administrativas de las que resulten un crédito a favor de O.S.S.E. debidamente expedidas por quienes legalmente la representen constituirán título ejecutivo y su cobro tramitará por vía judicial del procedimiento de apremio conforme a la Ley nº 9122 y supletoriamente por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 19º.- Períodos de facturación.** Los períodos de facturación podrán ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales, según la secuencia de facturación que fije O.S.S.E.

O.S.S.E. deberá informar a todo usuario cuyo período resulte alterado con una anticipación no menor a un período.

**Artículo 20º.- Remisión de facturas.** Las facturas se remitirán al inmueble servido, salvo constitución expresa de un domicilio distinto del indicado. En uno o en otro lado, según corresponda, serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

O.S.S.E. deberá enviar las mismas con la antelación necesaria para que éstas sean recibidas por el obligado al pago, con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento.

O.S.S.E. podrá a su vez, implementar un sistema de Factura Digital, al cual se podrá suscribir de conformidad todo usuario, a partir de lo cual no será necesario remitir el formato papel.

En caso de no ser recibidas las facturas subsistirá la obligación de pagar en la fecha de su vencimiento, a cuyo efecto cada factura deberá llevar impresa la fecha en que vencerá el pago del próximo período.

**Artículo 21º.- Pago de facturas.** La facturación de los servicios deberá ser pagada a los valores regulados hasta la fecha de vencimiento que figura en cada factura. O.S.S.E. estará facultada para establecer en la factura una nueva fecha de vencimiento automático, adicionando el recargo respectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º.

El pago de las facturas posteriores no supondrá el pago y liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciere en las mismas.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

O.S.S.E. está facultada a otorgar descuentos de hasta el 10% en las tarifas por servicio sanitario encuadradas en el Título III - Sistema de facturación por cuota fija, cuando se produzca el pago anticipado anual, no teniendo el mismo carácter de cancelatorio.

**Artículo 22º.- Lugar y forma de pago.** Las facturas deberán abonarse en O.S.S.E. o en los lugares autorizados, los que se deberán indicar expresamente en la factura.

La forma de pago será en efectivo, cheque o giro de la casa bancaria donde se efectúe el pago, por débito bancario automático en cuenta o cualquier otra que en el futuro se reglamente.

**Artículo 23º.- Pago fuera de término.** En los casos de pagos fuera de término se aplicarán los recargos que O.S.S.E. establezca, facultándose a aplicar el recargo diario proporcional.

**Artículo 24º.- Corte del servicio por falta de pago.** Cuando se produzca la mora en el pago, podrá procederse al corte del servicio en el inmueble servido previa intimación a los titulares o usuarios del servicio en el plazo que establezca la reglamentación. O.S.S.E. podrá efectuar la restricción del servicio en los casos que resulte conveniente, no alterándose en ningún caso el plazo establecido.

Cuando se trate de servicios públicos estatales de salud y educación se realizarán dos (2) avisos previos al corte del servicio.

La prestación del servicio no podrá ser interrumpida por falta de pago en los siguientes casos:

a) Cuando haya acuerdo formalizado entre O.S.S.E. y los titulares o usuarios del servicio sobre el monto del pago adeudado.

b) Cuando los titulares o usuarios del servicio controvertan dentro del plazo acordado en la intimación las razones para el corte, hasta tanto O.S.S.E. no se expida sobre la misma.

O.S.S.E. reconectará el servicio dentro del plazo máximo de 48 horas cuando haya sido cancelada la deuda o que haya acuerdo formalizado sobre el monto del pago adeudado y previo pago de los cargos establecidos en el Título VI de la Sección IV. En caso que existan razones de fuerza mayor que eviten la reconexión se le comunicará esta situación al usuario.

En aquellos casos que el titular, usuario o tenedor hubiesen vuelto a caer en mora en el pago de las cuotas vencidas sean éstas del servicio sanitario o de un plan de pago oportunamente convenido, el corte del servicio procederá en forma inmediata y sin necesidad de nueva intimación.

**Artículo 25º.- Facturas impugnadas.** Si el reclamo del titular o usuario del servicio versare sobre una factura que ya ha sido pagada, los ajustes en menos que se determinen serán deducidos en la facturación inmediata posterior a la de la resolución respectiva. Si transcurrió más de un período, O.S.S.E. deberá adicionar los recargos respectivos según lo establecido en el artículo 23º para el caso de pagos fuera de término.

La sola deducción de un reclamo contra una factura, suspenderá la obligación de pago hasta su resolución o bien determinará el pago del monto equivalente al de la factura inmediata anterior, a opción de O.S.S.E.

De aceptarse total o parcialmente el reclamo por O.S.S.E., ésta emitirá una factura con nuevo plazo para su pago, nunca inferior a 10 días corridos de resuelto el caso.

Si el reclamo por facturación no prosperase, O.S.S.E. deberá notificarlo dentro del plazo máximo de 30 días corridos desde la deducción del reclamo y emitir una liquidación con nuevo vencimiento dentro del plazo de 10 días corridos desde dicha notificación, adicionando al valor original los intereses respectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º. Dichos recargos no podrán ser superiores a los que correspondan por el plazo máximo establecido para responder el reclamo.

**Artículo 26º.- Obligados al pago.** Estarán solidariamente obligados al pago de las tarifas establecidas en el presente Régimen Tarifario los titulares y usuarios del servicio.

Respecto del servicio pluvial, éstos estarán obligados a su pago cuando los inmuebles servidos se encuentren dentro de las cuencas afluentes a conductos de desagüe pluvial.

**Artículo 27º.- Deber de información.** Los titulares y usuarios del servicio estarán obligados a notificar por escrito a O.S.S.E., dentro del plazo de 30 días corridos, toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio o la aplicación de cargos determinados de conformidad con el presente Régimen o que impongan la instalación de medidores de agua, como por ejemplo ampliaciones en las construcciones o cambios de actividad o rubros en los inmuebles. En caso que vencido el plazo no mediara comunicación se podrá facturar en forma retroactiva y el incumplimiento de este artículo facultará a O.S.S.E. al corte de servicio.

**Artículo 28º.- Comienzo de la obligación.** La obligación de pagar los servicios públicos de agua y cloaca comienza desde que las redes son habilitadas para su uso público, aún cuando el inmueble servido no esté edificado o carezca de instalaciones internas o conexiones. La obligación de pagar el servicio público pluvial comienza desde que el inmueble servido queda comprendido en la cuenca afluente a un conducto de desagüe.

**Artículo 29º.- Incumplimiento del deber de información o clandestinidad.** Si se comprobare la transformación, modificación o cambio referida en el artículo 27º y el obligado a informar hubiere incumplido su deber y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicios por un importe menor al que hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio de que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cuatro años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Si en cambio se hubieren liquidado facturas por prestación de servicios por un importe mayor al que hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas siempre que no se hubiera incumplido con el artículo 27º.

Igualas disposiciones se adoptarán para los usuarios clandestinos que se detectaren, procediéndose a la reliquidación desde la fecha presunta de clandestinidad determinada conforme al artículo 28º. No rige sin embargo en este caso el límite temporal de cuatro años.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

El consumo clandestino será estimado por O.S.S.E. conforme a lo que surja de la memoria técnica, del diámetro de la conexión, de la reserva existente, de la producción declarada, del consumo de establecimientos de características similares o de otro medio que se estime pertinente. Toda situación de clandestinidad o incumplimiento por parte de los usuarios del deber de información determinará la aplicación de un recargo del 50% por sobre los valores que corresponda facturar según lo dispuesto precedentemente y el corte de servicio preventivo.

**Artículo 30º.- Categorías de servicios.** Existirán cuatro categorías de servicios determinadas por O.S.S.E. según el uso del agua:

a) Categoría A: se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada para usos ordinarios de bebida, higiene y elaboración doméstica de alimentos, siempre que no corresponda su inclusión en la Categoría B.

b) Categoría B: se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada para usos ordinarios de bebida e higiene vinculados a la prestación de servicios de salud pública, educación pública o asistencia pública.

c) Categoría C: se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada como elemento necesario o accesorio del comercio, la educación privada y la salud privada.

d) Categoría D: se considerarán comprendidos en esta categoría aquellos servicios en los que el agua sea utilizada como elemento necesario o accesorio de la industria. Se entiende en estos casos que el agua interviene en el proceso de transformación de la materia prima.

e) Categoría E: corresponde a los servicios a la Municipalidad de Mar Chiquita.

Cuando de conformidad con el uso del agua corresponda considerar a los servicios comprendidos en más de una categoría, la misma será determinada en función del uso principal.

#### Título II - Sistemas de facturación

**Artículo 31º.- Sistemas de facturación.** Existirán tres sistemas de facturación de los servicios: el de cuota fija, el de consumo medido según disposiciones de los Títulos III y IV de la presente Sección y mixto regido éste por la Ordenanza nº 13968.

**Artículo 32º.- Obligatoriedad del sistema medido.** El sistema de facturación por consumo medido será aplicable en forma obligatoria para todos los inmuebles comprendidos en las Categorías B, C y D. Para la Categoría A O.S.S.E. determinará el sistema de facturación. Toda edificación nueva que cuente con unidades funcionales con destino a local comercial o industrial, deberá contar con instalaciones independientes de agua, previéndose para el caso reservas y conexiones independientes. En caso de no dar cumplimiento, O.S.S.E. no extenderá prefactibilidad ni factibilidad de servicio alguna y podrá proceder al corte o restricción del servicio según corresponda.

**Artículo 33º.- Provisión e Instalación de los medidores.** El costo de la provisión e instalación de los medidores estará a cargo del usuario, quien podrá optar por las siguientes formas de pago: al contado y en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En todos los casos los importes serán adicionados a la facturación del servicio.

#### Título III - Sistema de facturación por cuota fija

**Artículo 34º.- Categorías incluidas.** Todos los servicios categorizados A, mientras no se hallen incorporados al sistema de facturación por consumo medido, serán liquidados por cuota fija según lo establecido en el presente título.

**Artículo 35º.- Determinación de la cuota fija.** La expresión matemática del cálculo de la cuota fija será la siguiente:

$$CF = (SC * E + ST / 10) * T * W$$

Entendiéndose por:

CF = cuota fija.

SC = superficie cubierta total.

E = coeficiente de calidad de la edificación.

ST = superficie total del terreno.

T = tarifas bimestrales específicas por cada servicio prestado.

W = coeficiente de zona.

**Artículo 36º.- Superficie cubierta y superficie del terreno.** Se considerará superficie cubierta total a la suma de las superficies cubiertas y semicubiertas de cada una de las plantas que componen la edificación del inmueble y superficie total del terreno a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio. A las superficies semicubiertas se les aplicará una reducción del 50%. A las superficies cubiertas destinadas a cocheras comerciales, depósitos, galpones o similares se les aplicará el sistema de facturación medido siempre que el titular del dominio independice el servicio de agua, no existiendo derecho alguno a la reducción de las superficies existentes cuando se debiera facturar sistema no medido. Si el inmueble posee instalada pileta de natación de carácter permanente, se le facturará un adicional del 50% sobre el valor resultante de la aplicación de la fórmula expresada en el artículo 35º durante los dos primeros bimestres de cada año. Aquellos inmuebles categorizados B, C y D que posean instalaciones sanitarias internas y que pudiendo obtenerlo no posean servicio de agua independiente, se les facturará un adicional por actividad del 100% sobre la fórmula expresada en el artículo 35º, hasta tanto sean incorporados al sistema de facturación del Título IV. Si este monto resultase inferior al cargo fijo por consumo medido del artículo 46º, se facturarán estos últimos. Para estos casos O.S.S.E. podrá accionar sobre las instalaciones internas con el objeto de cortar o restringir el servicio de agua y/o cloaca en los casos que correspondiera.

**Artículo 37º.- Coeficiente de calidad de la edificación.** El coeficiente "E" en función del tipo y edad de la edificación de los inmuebles referido en el artículo 35º se determinará con arreglo a la siguiente tabla:

Tipo de Edificación	Fecha Promedio de Construcción										
	Ant. a 1932	1933	1942	1953	1963	1971	1975	1981	1987	1998	Posterior



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

		<b>1941</b>		<b>1962</b>	<b>1970</b>	<b>1974</b>	<b>1980</b>	<b>1986</b>	<b>1997</b>	<b>2008</b>	<b>2008</b>
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
<b>1- Lujo</b>	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.65	2.96	3.15
<b>2-Muy buena</b>	1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.40	2.68	2.86
<b>3- Buena</b>	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	2.04	2.28	2.43
<b>4-Buena Económica</b>	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.74	1.94	2.07
<b>5- Económica</b>	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.45	1.62	1.73
<b>6-Muy Económica</b>	0.64	0.65	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.05	1.17	1.25

La determinación del tipo de edificación y ponderación de la edad de la misma será efectuada por O.S.S.E.

**Artículo 38º.- Tarifa bimestral específica.** Las tarifas bimestrales específicas referidas en el Artículo 35º serán las siguientes:

Servicio	Tarifa
Agua	0,20
Cloaca	0,20
Pluvial	0,10

En los sistemas no convencionales de pluvial, O.S.S.E. podrá facturar un sobrecargo de hasta el 30% de la tarifa específica.

**Artículo 39º.- Coeficiente de zona.** El coeficiente “W” en función de la ubicación de los inmuebles referidos en el Artículo 35º se determinará según la siguiente tabla:

Zona	Coeficiente
I	<b>1.8739</b>
II	<b>1.7004</b>
III	<b>1.4887</b>
IV	<b>1.2046</b>
V	<b>0.8674</b>

Los límites de las zonas respectivas serán:

**ZONA I:**

Buenos Aires - Av. Colón – Av. Independencia – Av. P.P. Ramos – Formosa – A. Del Valle- Almafuerte – L. N. Alem y Av. Paso.

**ZONA II:**

- a) Av. Independencia - Av. Colón - Buenos Aires - Av. J.B. Justo.
- b) Funes - Av. Colón - Av. Independencia - Av. P.P. Ramos - Av. F. U. Camet – Estrada – M. Sastre – Constitución – Tejedor y Río Negro.
- c) Vías del FF.CC. – Av. Juan B. Justo - Italia - Rodríguez Peña.

**ZONA III**

- a) Av. Paso – L. N. Alem – Almafuerte - A. Del Valle– Formosa – Av. P. P. Ramos – Pringles - Güemes – Larrea y Av. Independencia.
- b) Av. De los Trabajadores – Av. M. Bravo y Av. Cervantes Saavedra.
- c) López de Gomara – J. V. Gonzalez – Cardiel y Ortega y Gasset.
- d) Av. Colón – Av. Jara – Río Negro y Funes.
- e) Av. Colón – Av. Independencia – Av. J. B. Justo y Funes.

**ZONA IV**

- a) Av. Félix U. Camet - Calle 82 - Arroyo la Tapera - Della Paolera - Estrada - M. Carballo Mugaburu - Della Paolera – Av. Mñor. Zabala - Av. Champagnat - Av. Libertad – Av. A. Alio - Alberti - Av. Champagnat – Alvarado –Chile - Juan B. Justo - Italia - Rodríguez Peña - Vías del FF.CC - Funes - Av. Colón – Av. Jara - Av. Tejedor - Av. Constitución – M. Sastre y Estrada (excluyendo la zona III c).
- b) Av. Juan B. Justo – Buenos Aires - Larrea - Güemes - Pringles - Av. P.P. Ramos - Av. De los Trabajadores - Av. Cervantes Saavedra - Av. Mario Bravo – Paseo Costanero Sud Presidente Illia – Nuestra Sra. de Schoenstatt –Vernet – Av. Mario Bravo - Av. Edison - Av. Vértiz – Av. J. Pta. Ramos – Fto. De la Plaza - Friuli - Av. Vértiz – Friuli - Av. De Las Olimpiadas – 12 de Octubre – Av. Firpo.
- c) F. Acosta -Vías del FF.CC – Manuwal – Ruta Nac. nº 2 y Av. M. Zabala.

**ZONA V**

- a) Av. Mario Bravo – Av. Tetamanti – Tohel – J. de Dios Filiberto – Vías del FCGR. – Palestina – Av. Tetamanti – Av. F. de la Plaza – Udine – Génova y Friúli.
- b) Pte. Perón – Carasa – Calle 250 (autódromo) – Vértiz – Calle 238 – San Salvador – Av. Carlos Gardel y Ortíz de Zárate.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

- c) Av. Polonia – Magallanes – Pehuajó y Av. Vértiz.
- d) Av. Errea – Av. J. B. Justo – Carrillo – Av. Colón – Av. Viva – Autovía J. M. Fangio – Av. Luro – Av. Circunvalación – Av. Constitución – Stegagnini – F. Acosta – Bradley – Vías FCGR. – Río Negro – Czetz – Strobel – Stegagnini – Florisbelo Acosta – Dante Alighieri – José Cardiel – Francisco Ferrer y Matías Strobel.
- e) Av. Mahatma Gandhi – Vuelta de Obligado – Las Totoras y San Francisco de Asís.
- f) Incluye las zonas no enunciadas precedentemente.

**Artículo 40º.- Cuota fija mínima.** Según el servicio prestado y el tipo de unidad existen tarifas básicas bimestrales mínimas de acuerdo a la zona en que se encuentre el inmueble. Si del cálculo efectuado de conformidad con la fórmula del artículo 35º resultase un monto inferior a las tarifas básicas bimestrales mínimas, se facturarán estas últimas.

Los valores de las tarifas básicas bimestrales mínimas son los siguientes:

TARIFA MINIMA POR COEFICIENTE DE ZONA EN M3 CATEGORIA "A"							
Zona	A	C	P	A y C	A y P	A, C y P	C y P
I	30	30	14	56	37	63	34
II	28	28	14	52	34	60	32
III	25	25	12	47	32	53	29
IV	21	21	10	39	26	44	24
V	17	17	8	32	21	36	19

En caso de tratarse de unidades funcionales o complementarias, conforme a la Ley nº 13.512, destinadas exclusivamente a cocheras particulares y bauleras, los valores serán reducidos en un 100%. En el caso que la unidad funcional y/o complementaria forme parte de otra unidad, se deberá realizar la desunificación. Para hacer efectiva esta reducción, los titulares o poseedores del inmueble deberán presentar siempre la documentación correspondiente actualizada. En el caso de inmuebles no edificados se les aplicará la tarifa básica bimestral mínima, con una reducción del cincuenta por ciento (50%). A los efectos de la aplicación de las reducciones establecidas anteriormente, los titulares de los inmuebles beneficiarios de éstas no podrán registrar deuda por Servicio Sanitario ni Contribución por Mejoras al momento de la aplicación.

**Título IV - Sistema de facturación por consumo medido**

**Artículo 41º.- Categorías incluidas.** Todos los servicios categorizados B, C y D y los A determinados por O.S.S.E. serán liquidados por servicio medido según lo establecido en el presente título.

**Artículo 42º.- Lectura de los medidores.** O.S.S.E. procederá a la lectura de los medidores con la periodicidad que requiera la facturación en cada supuesto.

En caso de no poder efectuar la lectura del medidor de red correspondiente por no funcionamiento o mal funcionamiento del medidor, podrá estimar el consumo, limitando dichas estimaciones a no más de tres períodos consecutivos.

Las estimaciones se harán, a opción de O.S.S.E., en función de lo facturado a dicho usuario en los tres últimos períodos mientras el medidor funcionó correctamente, o bien en función del promedio facturado para igual período en los últimos tres años. En ambos supuestos, la cantidad de períodos a tener en cuenta será reducida cuando no existiese suficiente cantidad de períodos con mediciones de consumo. Si fuese imposible optar por cualquiera de ambos métodos, se estimará el consumo conforme a lo prescripto en el artículo 29º. Cada vez que el usuario reitere durante el año calendario, solicitud de verificación de lectura del medidor y como resultado de ésta se ratifique la lectura registrada, se abonará un cargo equivalente a 30 m3 de la Categoría C.

Cuando se trate de medidores de Pozos Semisurgentes, con instalación y mantenimiento a cargo del titular y en caso de no poder efectuar la lectura del medidor correspondiente por no funcionamiento, mal funcionamiento o no facilitarse el acceso al mismo, no correrá el límite de períodos a estimar el consumo.

**Artículo 43º.- Funcionamiento del medidor.** Se considerará que funciona correctamente cuando el error existente entre el consumo registrado por el medidor que se está evaluando y el considerado como exacto (banco de prueba de O.S.S.E.) está dentro de la precisión estándar de acuerdo a su tipo y clase.

**Artículo 44º.- Reclamo del usuario en relación al funcionamiento del medidor.** Si un usuario estima que un medidor funciona incorrectamente efectuará el reclamo ante O.S.S.E., la que procederá a la inspección y verificación del medidor. Si como resultado de la inspección y verificación no existiese incorrección en los consumos registrados, el costo de la inspección y verificación correrá por cuenta del usuario. En caso contrario, correrá por cuenta de O.S.S.E. Si como resultado de la inspección y verificación existiesen diferencias en los términos del artículo 43º, entre el consumo registrado y el real apreciado, se procederá a corregir la facturación realizada y al recambio del medidor, el que será a costa de O.S.S.E. La corrección de la facturación procederá, como máximo, hasta tres períodos de consumos anteriores al del momento del reclamo.

**Artículo 45º.- Manipulación del medidor.** Estará absolutamente prohibida al usuario toda manipulación de la conexión, incluidos el medidor y su instalación. En caso de verificarse el incumplimiento a las normas vigentes estará a su cargo el costo de la reparación del daño causado y de las inspecciones y verificaciones efectuadas. Asimismo, deberá abonarse el consumo no registrado por causa del fraude conforme a lo que fuera estimado de conformidad con lo que establecen los artículos 29º y 42º.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Artículo 46º.- Cargo fijo.** De acuerdo a los servicios prestados, se liquidará un cargo fijo bimestral que se determinará según la siguiente tabla, expresados en metros cúbicos a facturar conforme a los valores establecidos en los artículos 47º y 48º:

CATEGORÍA	AGUA	CLOACA
A	20	20
B	20	20
C	40	40
D	44	44
E	-	30

Por cada medidor adicional, al cargo fijo se le adicionará el equivalente al valor de 15m<sup>3</sup> de agua de la respectiva categoría.

El cargo fijo no dará derecho a consumo libre alguno, salvo a los clientes categorizados como "A", siendo el mismo de 30 m<sup>3</sup>.

**Artículo 47º.- Servicio de agua.** La liquidación del servicio de agua se efectuará aplicando las tarifas del metro cúbico de agua fijadas para cada categoría según la siguiente tabla:

Categoría	Tarifa por m <sup>3</sup> de agua
A	\$ 1.28
B	\$ 0.81
C	\$ 1.96
D	\$ 2.23
E	\$ 1.55

Para las Categorías C y D se facturará el valor expresado cuando los consumos se encuentren dentro del promedio de consumo de los dos últimos años. El excedente de dicho promedio se facturará a \$ 2,31 el m<sup>3</sup> para la Categoría C y \$ 2,63 el m<sup>3</sup> para Categoría D. Cuando se registren tres períodos con excesos en el año, corresponde la aplicación del artículo 98º del presente régimen.

**Artículo 48º.- Servicio de cloaca.** La liquidación del servicio de cloaca se efectuará aplicando las tarifas del metro cúbico desaguado, las que serán equivalentes al de la tarifa fijada en el artículo anterior para el m<sup>3</sup> de agua, calculado sobre el 100% del total del consumo de agua registrado o sobre los volúmenes declarados como efluentes en la memoria técnica debidamente verificada por O.S.S.E.

Cuando se trate del desagüe de agua no suministrada por O.S.S.E., tal como la captada subterráneamente de pozos construidos al efecto, el cálculo se hará sobre el 100 % del total de consumo. En este último caso será obligatoria la instalación de medidor de agua.

**Artículo 49º.- Servicio pluvial.** La liquidación del servicio pluvial se efectuará adicionando al cargo fijo bimestral establecido en el artículo 46º el equivalente al valor de 30 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A.

En los sistemas no convencionales de pluvial, O.S.S.E. podrá facturar un sobrecargo de hasta el 30% de la tarifa específica.

**Artículo 50º.- Bonificaciones.** Se otorgarán bonificaciones cuando, a juicio de O.S.S.E., pueda comprobarse por medios fehacientes las siguientes características de consumo:

a) Los usuarios que tengan instalados sistemas de recirculación o aprovechamiento, que produzcan una reducción notable del consumo de agua, gozarán de una bonificación sobre las tarifas del metro cúbico de agua de hasta un 5%.

b) Los usuarios que hagan consumo de agua entre las 22 hs. y las 8 hs. gozarán de una bonificación sobre las tarifas del metro cúbico de agua de hasta el 10% en los meses de noviembre a febrero y de hasta un 5% en los restantes meses.

#### Título V - Servicios especiales

**Artículo 51º.- Servicio de agua para la construcción.** El servicio de agua para la construcción, se trate de una obra nueva o de una ampliación, podrá ser liquidado por el sistema de facturación por consumo medido. La tarifa del m<sup>3</sup> será equivalente al valor del m<sup>3</sup> de agua de la Categoría D. En el caso de consumo no medido se cobrará, por única vez, por metro cuadrado de superficie cubierta el valor del metro cúbico de la Categoría D establecido en el artículo 47º del presente Reglamento General del Servicio Sanitario, según detalle:

Galpones con estructura de h° a° y mampostería de ladrillos	1,5 m <sup>3</sup> por cada m <sup>2</sup> de construcción cubierta
Galpones sin estructura de h° a°	1 m <sup>3</sup> por cada m <sup>2</sup> de construcción cubierta
Tinglados	0,5 m <sup>3</sup> por cada m <sup>2</sup> de construcción cubierta
Viviendas unifamiliares y multifamiliares	2 m <sup>3</sup> por cada m <sup>2</sup> de construcción cubierta
Viviendas pre fabricadas	0,5 m <sup>3</sup> por cada m <sup>2</sup> de construcción cubierta
Edificios en general con estructura de h° a°	2 m <sup>3</sup> por cada m <sup>2</sup> de construcción cubierta
Pavimentos o solados	2 m <sup>3</sup> por cada m <sup>2</sup> de construcción cubierta



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Cuando se demostrase, mediante copia de la factura detallada e imputada al domicilio de la cuenta de referencia, que el hormigón es elaborado en planta industrial, se aplicará descuento del 30%.

**Artículo 52º.- Servicio de agua para las instalaciones temporarias.** El servicio de agua para instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio o temporario, será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido. Al solicitar el servicio deberá efectivizar un depósito de garantía equivalente al consumo estimado, del cual se descontarán los valores de acuerdo al consumo real por medidor. Al final del periodo solicitado se devolverá la diferencia si se hubiera consumido menos de la estimación. En caso que el consumo fuera mayor deberá realizar un nuevo depósito para poder continuar con el servicio.

Al solicitar la conexión, además de cumplir con lo prescripto en el artículo 10º, deberá indicarse el plazo por el cual se requiere la conexión. Si no fuese solicitada la prórroga del mismo, O.S.S.E. procederá a la inmediata interrupción del servicio una vez vencido aquél, sin necesidad de interpellación previa.

La tarifa del m<sup>3</sup> será equivalente al valor de 1,5 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría C.

**Artículo 53º.- Servicio de agua para embarcaciones.** El servicio de agua para embarcaciones será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido al Consorcio Portuario. Cuando exista imposibilidad técnica para medir el consumo, el mismo será estimado en función de la capacidad de almacenaje de agua de las mismas, considerándose que al momento de la carga se encuentran vacías.

La tarifa del m<sup>3</sup> de agua será equivalente al valor de 20 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A. La modalidad de facturación será en bloque y al prestador autorizado.

**Artículo 54º.- Agua y servicio de vehículos aguadores.** El suministro de agua para vehículos aguadores sólo se hará en los lugares habilitados al efecto previa autorización de O.S.S.E. y el servicio será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido. Cuando exista imposibilidad técnica para medir el consumo el mismo será estimado en función de lo establecido en el artículo 53º. La tarifa del m<sup>3</sup> de agua será equivalente al valor de 20 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A cuando esté destinada a la provisión del servicio público en áreas no servidas. En área servida, de 150 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A cuando esté destinada al abastecimiento de instalaciones de recreación, o de 100 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A cuando esté destinada a otros usos.

Cuando O.S.S.E. preste además el servicio de vehículo aguador, a la tarifa determinada por consumo se le adicionará la que corresponda en función de las horas de trabajo insumidas a razón del equivalente a 950 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A por cada hora.

**Artículo 55º.- Vuelco y servicio de vehículos atmosféricos.** El vuelco de vehículos atmosféricos se efectuará en los lugares habilitados y de acuerdo a la modalidad establecida por O.S.S.E. Sólo se hará previa autorización y el servicio será liquidado por el sistema de facturación por consumo medido, estimándose que el volumen desaguado equivale a la capacidad de almacenaje del vehículo.

La tarifa será determinada según la siguiente tabla:

CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	VALOR EN M <sup>3</sup> DE AGUA CAT. A
Hasta 10 m <sup>3</sup>	30
Entre 11 m <sup>3</sup> y 17 m <sup>3</sup>	40
Entre 18 m <sup>3</sup> y 24 m <sup>3</sup>	45
Entre 25 m <sup>3</sup> y 31 m <sup>3</sup>	50
Más de 32 m <sup>3</sup>	55

Cuando O.S.S.E preste además el servicio de provisión de vehículo atmosférico, a la tarifa determinada por vuelco se le adicionará la que corresponda en función de las horas de trabajo, a razón del equivalente a 120 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A por cada hora.

**Artículo 56º.- Registro de generadores de efluentes industriales transportados por camiones atmosféricos:** se incorporarán los establecimientos generadores de descargas de efluentes de tipo industrial y/o comercial derivados de procesos de la industria que sean recibidos por O.S.S.E. a través de camiones atmosféricos, a aplicar a todas las industrias y/o comercios generadores de efluentes con características de semisólidos o barros extraídos de sus instalaciones internas de tratamiento, en tanto sus parámetros de caracterización se ajusten a los admitidos por O.S.S.E.

Para que O.S.S.E. autorice el vuelco de efluentes en el o los lugares que determine, resultará indispensable el cumplimiento de las siguientes pautas:

- inscripción en el Registro.
- denuncia previa a cada modificación que se pretenda practicar sobre los datos ya declarados y aceptados.
- el pago mensual y anticipado del cargo que surja de los volúmenes autorizados por O.S.S.E. en el Registro.
- transportar efluentes admitidos.

Efluentes no admitidos: No se permitirá la descarga de efluentes transportados por camiones atmosféricos que presenten las siguientes características:

- Presencia de sólidos que dificulten la descarga del efluente a través de la manguera del tanque atmosférico, que obstruyan o impidan el trasvase del mismo mediante bombas centrífugas o que dificulten el tratamiento en el equipamiento de O.S.S.E.
- Elevado contenido de sangre.
- Gases que produzcan malos olores.
- Líquidos con color intenso que alteren las características del curso receptor.
- Combustibles (petróleo, fuel oil, etc.).
- Líquidos tóxicos.
- Pinturas.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

- Cualquier otro efluente considerado como "Residuo Especial" por la Ley Provincial nº 11.720, 11723 y su respectiva reglamentación.

- Cualquier tipo de sustancia que por sus características pueda producir daños a la salud de las personas o a las instalaciones de tratamiento.

El volumen autorizado por O.S.S.E. a volcar, surgirá de evaluar las planillas del Registro y otras documentaciones técnicas y/o descriptivas presentadas y/o de las estimaciones técnicas que O.S.S.E. considere practicar como los promedios históricos. El cargo a aplicar se ajusta al detalle siguiente:

Cargo por recepción y Tratamiento de Efluentes Industriales Transportados por Camiones Atmosféricos	M3 Categoría C
Por cada m <sup>3</sup> autorizado a transportar	22

**Artículo 57º.- Provisión de agua en bloque.** O.S.S.E. estará facultada para convenir la provisión del servicio de agua en bloque a través de medidores instalados en la conexión a redes o sistemas que por sus características técnicas o económicas constituyan un sistema autónomo. Los respectivos convenios establecerán descuentos sobre las tarifas aplicables en atención a las características de los usuarios y a las funciones que O.S.S.E. delega, como por ejemplo mantenimiento de las redes o sistemas, administración y comercialización, entre otras. En ningún caso las tarifas convenidas podrán ser inferiores al 80 % del valor de la Categoría A.

**Artículo 58º.- Vuelco de efluentes en bloque.** Igualmente O.S.S.E. estará facultada para convenir el vuelco de efluentes en bloque a través de medidores instalados en la conexión a redes o sistemas que por sus características técnicas o económicas constituyan un sistema autónomo debiendo cumplir indefectiblemente con los parámetros de vuelcos vigentes. Los respectivos convenios establecerán descuentos sobre las tarifas aplicables de acuerdo a lo previsto en el artículo 57º. Cuando el vuelco no se mida, el mismo será calculado sobre el 100% del total del consumo de agua registrado o sobre los volúmenes declarados como efluentes en la memoria técnica debidamente verificada por O.S.S.E.

La tarifa por m<sup>3</sup> de agua de referencia será la que se establece en el artículo 57º.

**Título VI - Cargos por conexión, desconexión, corte y reconexión**

**Artículo 59º.- Conexión de agua.** Al solicitarse una nueva conexión de agua en las áreas servidas por O.S.S.E. corresponderá abonar un cargo por ejecución, cuyo valor establecido en m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A, será determinado según la siguiente tabla:

M3 Categoría A	M3 Categoría A
20 PEAD	2477

Cuando corresponda la instalación de caudalímetros deberá anexarse a la conexión un cargo que se determinará en función al calibre del medidor con arreglo a la siguiente tabla:

Calibre del medidor en milímetros	Valor en mts <sup>3</sup> , Categoría "A"
15	570
20	570
25	913
Medidor telecomandado	Según costo

Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o conforme a los planes de pago que fije el Directorio de O.S.S.E..

**Artículo 60º.- Conexión de cloaca.** Al solicitarse una nueva conexión de cloaca en las áreas servidas por O.S.S.E. corresponderá abonar un cargo por ejecución, cuyo valor establecido en m<sup>3</sup> de agua de la categoría A, corresponde a la siguiente tabla:

M3 Categoría A
1468

Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o conforme a los planes de pago que fije el Directorio de O.S.S.E..

**Artículo 61º.- Conexión de agua o cloaca no tipificada.** Cuando se trate de conexión de agua o cloaca no tipificada en los artículos 59º y 60º el cargo a abonar se determinará conforme a los costos que demande su ejecución según la presupuestación del trabajo que realice O.S.S.E. Los cargos resultantes podrán ser abonados al contado o conforme a los planes de pago que fije el Directorio de O.S.S.E..

**Artículo 62º.- Desconexión.** A los fines de la desconexión prevista en el artículo 11º el titular o usuario del servicio deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a 9 meses de servicio, adoptándose para su cálculo el valor promedio del último año facturado o del total facturado si la duración de la prestación de los servicios hubiere sido por un lapso menor.

**Artículo 63º.- Restricción o corte del servicio y baja de la conexión.** Por la restricción del servicio de agua dispuesto de oficio por O.S.S.E. conforme al presente Reglamento corresponderá facturar un cargo por cada conexión, cuyo valor será equivalente a 136 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A. Por el corte a nivel de llave de paso o medidor corresponderá facturar un cargo por cada conexión, cuyo valor será equivalente a 276 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A. En caso de rotura de cepo o dispositivo similar de corte o restricción, corresponderá facturar un cargo de 45 m<sup>3</sup> de la Categoría A. Si se reconectase



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

por by pass u otra fuente de suministro desde instalaciones de O.S.S.E. por cada reincidencia se adicionará un 30%, con más los cargos de los trabajos y equipos utilizados para normalizar la situación, incluso cuando la reposición del cepo incluya tareas de reparación adicional.

Por el corte del servicio de cloaca corresponderá facturar por cada conexión un cargo, cuyo valor será equivalente a 610 m<sup>3</sup> de agua de la categoría A cuando tenga cámara de acceso y a 1380 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A cuando no la tenga.

Transcurridos más de 30 días corridos desde que fuera cortado el servicio o más de 1 año desde que fuera desconectado, procederá la baja de la conexión. En caso que se debiera removerla corresponderá facturar un cargo equivalente a 828 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A cuando se trate de una conexión de agua y a 1784 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A cuando se trate de una conexión de cloaca.

**Artículo 64º.- Reconexión.** Al solicitarse la reconexión, ya sea que la desconexión hubiese sido solicitada por el usuario o que la restricción o el corte del servicio hubiese sido dispuesto de oficio por O.S.S.E., el usuario deberá abonar un cargo que será equivalente a 136 m<sup>3</sup> de agua de la categoría A por cada conexión de agua y 610 m<sup>3</sup> de la Categoría A por cada conexión de cloaca.

En caso de que la conexión hubiese sido dada de baja la misma no podrá reseñarse y en tal caso deberá solicitarse una nueva conexión de acuerdo a la presente reglamentación.

**Artículo 65º.- Rotura y reparación de pavimento sobre la calzada.** Por la rotura y reparación de pavimento sobre calzada, efectuada al ejecutarse la conexión de agua o cloaca, o por cortes de servicio si correspondiera abonarán los valores que surjan de los costos reales que deba incurrir O.S.S.E.

**Título VII - Cargos por servicios técnicos**

**Artículo 66º.- Reparaciones y otros trabajos o servicios.** Cuando de acuerdo con el presente Reglamento el responsable deba abonar los costos que demande la ejecución de trabajos dispuestos de oficio por O.S.S.E., tales como el corte de conexiones o empalmes clandestinos, el resarcimiento de daños causados a las redes o sistemas de O.S.S.E., por ejemplo por la reparación de roturas o desobstrucciones de las cañerías externas, y los efectuados en las cañerías internas para evitar pérdidas o fugas de agua o efluentes, serán facturados considerando los siguientes valores:

a) Un importe equivalente a los costos laborales reales por hora de trabajo según promedio de O.S.S.E. y se determinará por Resolución del Directorio en forma trimestral.

b) Un importe equivalente al costo de los materiales empleados.

c) Un importe equivalente a la cantidad de m<sup>3</sup> de agua que se estimen derrochados, calculados a valores de categoría A, según tabla 5 del ENHOSA.

d) O.S.S.E. está facultada para el cobro por visitar sus instalaciones.

e) Un 28 % de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por compensación de gastos administrativos.

f) Un 15% de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por compensación en la pérdida de servicio cuando el accionar afecte a terceros.

g) Un 10% de la adición de los importes establecidos en los incisos a), b) y c) por reincidencia llegando a un 30% adicional cuando la rotura sea en la misma cuadra.

h) Un importe equivalente al costo de la hora promedio de gastos de vehículo y se determinará por Resolución del Directorio en forma trimestral.

En los casos en que deba romperse y repararse pavimento sobre la calzada, se adicionarán además los importes establecidos en el artículo 65º.

Asimismo, por los trabajos o servicios que a continuación se indican, sean efectuados de oficio o a solicitud del interesado y previa generación de solicitud de intervención, corresponderá facturar los cargos establecidos en la siguiente tabla según los costos reales no pudiendo ser menores a:

TRABAJO	Valor m <sup>3</sup> de Agua Cat. A x Hora de Trabajo o fracción menor
1 Desobstrucción con equipo minihidrojet	240
2 Desobstrucción con equipo rotativo	120
3 Desobstrucción con equipo hidrojet succionador	460
4 Desobstrucción con equipo hidrojet	320
5 Inspección televisada de conexiones	206
6 Inspección televisada de colectora	288
7 Detección de traza de cañería con equipo electrónico	242
8 Instalación de retención cloacal sin cámara desconectora	492
SERVICIO	VALOR M3 DE AGUA CAT. A
9 Alquiler de servicio de comunicación a contratista x Mes y por equipo	175
10 Servicio de capacitación ( por hora )	350
11 Servicio de cegado de perforaciones (por m3)	4000

Por la instalación de las bocas de acceso cloacal se deberá abonar previamente el valor equivalente a 2240 m<sup>3</sup> de la Categoría A.

**Artículo 67º.- Visación de plano sanitario.** En los casos que O.S.S.E. determine la procedencia del visado de planos, deberá abonarse previamente un cargo que se determinará según la siguiente tabla:

Tipo de inmueble e Instalación	m3 Cat/ A
1.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada no excede 100 m <sup>2</sup>	80m3, Exento Zonas



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

	IV y V
2.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada excede 100 m <sup>2</sup> hasta 0,200 m <sup>2</sup> de plano en escala 1:100	155
3.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada excede 100m <sup>2</sup> entre 0,201 m <sup>2</sup> y 0,500 m <sup>2</sup> de plano en escala 1:100	180
4.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada excede 100m <sup>2</sup> entre 0,501 m <sup>2</sup> y 1,000 m <sup>2</sup> de plano en escala 1:100	205
5.- Viviendas unifamiliares o multifamiliares, comercios e industrias con instalaciones domiciliarias únicamente y la superficie edificada excede 100 m <sup>2</sup> más de 1,000 m <sup>2</sup> de plano en escala 1:100	230
6.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales hasta 0,200 m <sup>2</sup> de plano en escala 1:100	180
7.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales entre 0,201 m <sup>2</sup> y 0,500 m <sup>2</sup> de plano en escala 1:100	205
8.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales, entre 0,501 m <sup>2</sup> y 1,000 m <sup>2</sup> de plano en escala 1:100	230
9.- Comercios e industrias con instalaciones domiciliarias e industriales.	255

La visación no genera derecho al solicitante ni obligaciones a O.S.S.E.

La responsabilidad sobre la veracidad de la información de los planos y documentación en general, es de exclusiva responsabilidad del profesional actuante.

Asimismo, por cada inspección de obra adicional que deba efectuarse para verificar la adecuación de las instalaciones al plano sanitario visado, deberá abonarse un cargo equivalente al valor de 40 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A.

**Artículo 68º.- Inspección de pozos.** Por el tratamiento y evaluación de solicitudes y posterior extensión de autorización estableciendo las condiciones técnicas para ubicación, construcción, reparación y/o conservación de pozos para captación de agua subterránea, previamente deberán abonarse, por cada pozo solicitado, el o los cargos que se determinarán con arreglo a la siguiente tabla (en m<sup>3</sup> de agua Cat. "A"):

SUPERFICIE Y DESTINO DEL INMUEBLE	CARGO
1.- Viviendas unifamiliares fuera del radio servido de hasta 150 m <sup>2</sup> cubiertos de construcción, en propiedades de hasta 500m <sup>2</sup> (no se consideran subdivisiones no aprobadas y/o que pertenezcan a un mismo propietario) autorizadas a extraer hasta 3m <sup>3</sup> /día (no se autorizarán perforaciones dentro del radio servido):	100 m <sup>3</sup> Exento, Zona IV y V
2.- Viviendas unifamiliares fuera del radio con más de 150m <sup>2</sup> cubiertos de construcción en propiedades de hasta 500m <sup>2</sup> y/o autorizadas a extraer hasta 6 m <sup>3</sup> /día (no se autorizaran perforaciones dentro del radio servido):	360
3.- Complejos de Viviendas y/o Viviendas multifamiliares: 3.1- autorizadas a extraer hasta 6 m <sup>3</sup> /día: 3.2- autorizadas a extraer hasta 15 m <sup>3</sup> /día: 3.3- autorizadas a extraer hasta 30 m <sup>3</sup> /día: 3.4- autorizadas a extraer más de 30 m <sup>3</sup> /día:	720 1080 1360 1800
4.- Adicional para viviendas por módulo de hasta 100 m <sup>2</sup> de terreno que excede los 500 m <sup>2</sup> :	120
5.- Adicional para viviendas de más de 150 m <sup>2</sup> cub. por módulo de hasta 6 m <sup>3</sup> /día de extracción:	240
6.- Adicional por piscina para uso familiar de más de 30m <sup>3</sup> de capacidad:	360
7- Locales, galpones, comercios, industrias, agro, para cualquier uso que se especifique: 7.1- autorizadas a extraer hasta 3 m <sup>3</sup> /día: 7.2- autorizadas a extraer hasta 6 m <sup>3</sup> /día: 7.3- autorizadas a extraer hasta 15 m <sup>3</sup> /día: 7.4- autorizadas a extraer hasta 30 m <sup>3</sup> /día: 7.5- autorizadas a extraer hasta 60 m <sup>3</sup> /día: 7.6- autorizadas a extraer más de 60 m <sup>3</sup> /día:	720 1080 1360 1800 2340 2400
8.- Instituciones oficiales y/o de bien público y/o sin fines de lucro de hasta 1000m <sup>2</sup> cubiertos de construcción, sin que intermedien empresas contratistas: 8.1- autorizadas a extraer hasta 15 m <sup>3</sup> /día:  8.2- con más de 1000 m <sup>2</sup> cub. de construcción y/o autorizadas a extraer más de 15 m <sup>3</sup> /día:	Exento  1080
9.- Empresas contratistas para obras en Instituciones ofic. y/o de bien público y/o sin fines de lucro: 9.1- autorizadas a extraer hasta 3 m <sup>3</sup> /día: 9.2- autorizadas a extraer hasta 15 m <sup>3</sup> /día: 9.3- autorizadas a extraer hasta 30 m <sup>3</sup> /día: 9.4- autorizadas a extraer más de 30 m <sup>3</sup> /día:	720 1080 1360 1800



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

10.- Otros usos no autorizados para abastecimiento, (protección catódica, puesta a tierra, monitoreos de cualquier característica, etc.), hasta el nivel freático y sin aislación:	
10.1- hasta el nivel freático y sin aislación	240
10.2- con aislación de hasta 20m de profundidad y hasta 125mm de diámetro de cañería camisa y hasta 30m de profundidad total de perforación:	720
10.3- que supere cualquiera de los parámetros detallados en el punto 10.1:	1080
Los caudales están especificados y considerados como promedio mensual. Los caudales máximos de extracción para cada caso se establecerán en la correspondiente autorización que extienda O.S.S.E.	
Los casos no previstos en el detalle anterior, serán resueltos oportunamente por el Directorio de O.S.S.E.	
Por otros servicios previstos (valores en m <sup>3</sup> de agua Cat. "A"):	
11.- Inspección y verificación de ensayos de bombeo (por hora)	800
12.- Verificación de niveles estáticos y/o dinámicos (por pozo)	400
13.- Informe de nivel del acuífero (por punto)	800
14.- Visado de informes o planos de pozos	360
15.- Inspecciones obligatorias durante las etapas de construcción y/o reparación y/o cegado de cualquier tipo de pozos (por cada turno de hasta tres horas en el horario de 9 a 17.	
15.1.- En días hábiles	400
15.2.- En días inhábiles	800

Se facilita al Directorio de O.S.S.E. a la aplicación paulatina de los valores precedentes.

**Artículo 69º.- Verificación del funcionamiento del medidor.** Por la verificación técnica del funcionamiento de cada medidor de agua en banco de prueba solicitada por el titular o usuario del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 44º, corresponderá abonar previamente un cargo equivalente al valor de 50 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A.

**Artículo 70º.- Análisis de laboratorio.** Por el análisis de laboratorio que O.S.S.E. efectúe a solicitud de cualquier persona, sea o no titular o usuario del servicio, corresponderá facturar previamente un cargo variable que se adicionará a aquél por cada tipo de determinación, los cuales serán establecidos de conformidad con las siguientes tablas:

ANÁLISIS DE AGUA	
<b>Análisis bacteriológicos - LABORATORIO DE BACTERIOLOGÍA DE POTABILIDAD</b>	
Determinaciones	m3 Categoría A
Recuento total	63
Coliformes totales	168
Coliformes fecales	141
Pseudomonas Aeruginosa	165
Estreptococos	180
Enterococos	144

ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS	
<b>LABORATORIO DE QUÍMICA DE POTABILIDAD</b>	
Determinaciones	m3 Categoría A
Alcalinidad total	57
Dureza	57
Calcio y Magnesio	57
Cloruro	57
Sulfato	105
Nitrato	105
Nitrito	105
Cloro residual	105
Fluoruro	105
Ph	57
Conductividad y STD	57
Residuo	57
Turbiedad	57
Color real y/o aparente	57
Sodio y potasio	96
Hierro	105



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

Manganoso	105
Amonio	105
Silicio y/o Dióxido de silicio	105
<b>LABORATORIO DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS</b>	
<b>Determinaciones</b>	<b>m3 Categoría A</b>
Pesticidas organoclorados (cromatografía gaseosa)	650
Hidrocarburos de origen petrogénico (cromatografía gaseosa)	650
PAH (hidrocarburos poliaromáticos) totales en agua de bebida (por espectrofluorometria)	507
<b>LABORATORIO DE METALES PESADOS</b>	
<b>Determinaciones</b>	<b>m3 Categoría A</b>
Cadmio (EAA modo horno de grafito)	312
Cromo total(EAA modo horno de grafito)	312
Cobre (EAA modo horno de grafito)	312
Cobre (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Plomo (EAA modo horno de grafito)	312
Níquel (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Cinc (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Hierro (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Aluminio (EAA modo horno de grafito)	312
Arsénico (generación de hidruros)	360
Mercurio (técnica de vapor frío)	360
Determinación de fracción particulada y disuelta	210
Digestión de muestras (EAA-horno de grafito)	225
<b>Grupos de análisis</b>	
Bacteriológico (agua de bebida)	540
Bacteriológico (natatorios)	600
Físico Químico	1050
Físico Químico + determ. Adicionales	1500
Físico Químico + bacteriológico (agua de bebida)	1550
Físico Químico+Bacteriológico+det. Adicionales	2100
<b>ANÁLISIS DE EFLUENTES</b>	
<b>Análisis bacteriológicos</b>	
<b>LABORATORIO DE BACTERIOLOGÍA DE MEDIO RECEPTOR</b>	
<b>Determinaciones</b>	<b>m3 Categoría A</b>
Recuento NMP de bacterias coliformes en agua de mar	900
Determinación de Enterococos en agua de mar	900
Recuento NMP de bacterias coliformes en líquidos contaminados (cloacal, residual, arroyo, pluvial)	900
Determinación de enterococos en líquidos contaminados (cloacal, residual, arroyo, pluvial)	900
<b>Análisis fisicoquímicos -</b>	
<b>LABORATORIO DE EFLUENTES</b>	
<b>Determinaciones</b>	<b>m3 Categoría A</b>
Sólidos totales	150



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Sólidos totales fijos y volátiles	120
Sólidos suspendidos	210
Sólidos suspendidos fijos y volátiles	120
Sólidos sedimentables	60
Cloruros	60
DQO	360
Fósforo total	270
Fósforo soluble	210
Demanda Cl	60
Oxígeno disuelto	60
DBO	540
Nitrógeno Total	300
Nitrógeno de amoniaco	150
Nitrógeno de nitrito	120
Nitrógeno de nitrato	150
SSEE	180
Sulfuros	60
pH	90
Cloro residual	105
Hidrocarburos Totales por gravimetría o I.R.	300
<b>Grupos de análisis</b>	
Cloacales o Contaminados (Plantas de efluentes)	1800
Auditoria ambiental (industrias)	2750

**LABORATORIO DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS**

Determinaciones	m3 Categoría A
PAH (hidrocarburos poliaromáticos) totales en efluentes, barros y sedimentos (por espectrofluorometria)	600

**LABORATORIO DE METALES PESADOS**

Determinaciones	m3 Categoría A
Cadmio (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Cromo total (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Cobre (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Cinc (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Plomo (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Níquel (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Hierro (EAA modo llama aire-acetileno)	180
Mercurio (técnica de vapor frío)	360

Procesamiento de muestras para el análisis de metales: Cuando el análisis requiera un ensayo previo, el costo adicional por muestra, independientemente del número de elementos a analizar será el siguiente:

Digestión de muestras (EAA-llama aire/acetileno)	225
Test de lixiviación	225
Determinación de fracción particulada y disuelta	225

Cuando no hubiese sido establecido un cargo específico para el tipo de determinación, el cargo que deberá abonarse será presupuestado por O.S.S.E. en función a los costos que demande el mismo. Se faculta al Directorio de O.S.S.E. a la aplicación paulatina de los valores precedentes.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Artículo 71º.**- Por los análisis de laboratorio que a continuación se detallan, se establecen los siguientes cargos:

1. Análisis de metales por espectrofotometría de absorción atómica (técnica: llama de aire acetileno (ppm), vapor frío y generación de hidruros).

TIPOS DE DETERMINACIÓN	CARGO m3 Categoría A
Cadmio	52
Cromo	52
Cobre	40
Plomo	52
Níquel	52
Mercurio	52
Cinc	40
Hierro	40
Arsénico	52
Selenio	52
Adicional test de lixiviación	104
Adicional determinación de fracción particulada y disuelta	120

2. Análisis de metales por espectrofotometría de absorción atómica (técnica: horno de grafito (ppb)

TIPOS DE DETERMINACIÓN	CARGO
Cadmio	80
Cromo	80
Cobre	80
Plomo	80
Níquel	80
Cinc	80
Aluminio	80
Arsénico	80
Selenio	80

3. Análisis de microcontaminantes orgánicos por cromatografía gaseosa

TIPOS DE DETERMINACIÓN	CARGO
Pesticidas organoclorados	375
Hidrocarburos de origen petrogénico	375
Análisis de agua de bebida por cromatografía gaseosa (FID) PAH e hidrocarburos alifáticos	210
Análisis de efluentes, barros y sedimentos por cromatografía gaseosa (FID), PAH e hidrocarburos alifáticos	210

4. Análisis de microcontaminantes orgánicos por espectrofluorometría.

TIPOS DE DETERMINACIÓN	CARGO
PAH totales en agua de bebida	120
PAH totales en efluentes, barros y sedimentos	140

Cuando no hubiese sido establecido un cargo específico para el tipo de determinación, el cargo que deberá abonarse será presupuestado por O.S.S.E. en función a los costos que demande el mismo. Se faculta al Directorio de O.S.S.E. a la aplicación paulatina de los valores precedentes.

**Título VIII - Derechos de oficina y otros aranceles**

**Artículo 72º.- Alcance y excepciones.** Por la promoción ante O.S.S.E. de actuaciones administrativas referentes a materias reguladas por este Reglamento deberán abonarse los derechos que se establecen en el presente título, siempre que no se haya establecido un cargo específico para el servicio en cuestión, en cuyo caso sólo deberá pagarse aquél.

Además el presentante, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, quedando O.S.S.E. facultada para exigir el pago de toda deuda previo a dar curso a las actuaciones.

No estarán alcanzadas por estos derechos las siguientes actuaciones:

- Las referidas a licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- Las presentaciones de los usuarios acompañando cheques o giro de la casa bancaria u otros valores para el pago de las tarifas o cargos establecidos.
- Las referidas a donaciones o cesiones a O.S.S.E.
- Las solicitudes de pago de facturas.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

- e) Las solicitudes de audiencia.
- f) Las originadas en oficios judiciales, cuando éstos estén suscritos por autoridades competentes y dispongan medidas que sean de cumplimiento obligatorio para O.S.S.E.
- g) Las solicitudes de repetición de pagos indebidos.

**Artículo 73º.- Promoción de actuaciones en general.** Por la promoción de cualquier tipo de actuación administrativa para la cual no se establezca un cargo específico, se abonará previamente uno equivalente al valor de 20 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A, siempre que el escrito respectivo no supere las 20 hojas. Por cada 5 hojas excedentes o fracción menor se adicionará el equivalente al valor de 10 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A.

**Artículo 74º.- Reinicio de las actuaciones o consulta de los archivos.** Por el reinicio de las actuaciones respecto de las cuales se hubiese operado la caducidad del procedimiento o la consulta de los archivos, se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 15 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A.

**Artículo 75º.- Derecho de enlace a la conexión.** Por la solicitud de enlace a la conexión de agua o cloaca se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 40 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A, al que deberá adicionarse en su caso el que corresponda por ejecución de la conexión o empalme de la misma.

**Artículo 76º.- Inscripción de modificaciones del estado parcelario.** Por la inscripción de modificaciones del estado parcelario, sean unificaciones, subdivisiones o cualquier otra, se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 10 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A, siempre que se refieran a no más de 6 parcelas o unidades. Por cada parcela o unidad excedente se adicionará el equivalente al valor de 2 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A.

**Artículo 77º.- Duplicado de recibo de pago y de factura de servicio.** Por cada solicitud de duplicado de recibo de pago se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 30 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A. Por cada duplicado de factura de servicio se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 5 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A.

**Artículo 78º.- Copia de actuaciones.** Por cada solicitud de copia se abonará previamente un cargo que se determinará según la siguiente tabla:

POR CADA COPIA	VALOR M <sup>3</sup> DE AGUA CAT. A
<b>NO LEGALIZADA</b>	
Doble oficio	2
Oficio o medio oficio	1
Heliográfica por cada 0,5 m <sup>2</sup> de plano	10
<b>LEGALIZADA</b>	
Doble oficio	4
Oficio o medio oficio	2
Heliográfica por cada 0,5 m <sup>2</sup> de plano	20

**Artículo 79º.- Diligenciamiento de oficios.** Por el diligenciamiento de oficios suscritos por abogados, síndicos, martilleros, corredores u otros profesionales autorizados se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 40 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A.

**Artículo 80º.- Certificado de libre deuda.** Por cada solicitud de certificación de libre deuda se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 100 m<sup>3</sup> de agua de la categoría A. En los casos en que se requiera con trámite urgente, se expedirá dentro del plazo de 48 horas y el cargo adicional será equivalente al valor de 150 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A. Por cada actualización de dicho certificado dentro del plazo de 30 días corridos se abonará un cargo equivalente al valor de 30 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A.

**Artículo 81º.- Certificado de prestación de servicios.** Por cada solicitud de certificación de prestación de los servicios a cargo de O.S.S.E. se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 140 m<sup>3</sup> de agua de la categoría A, importe al cual deberá adicionarse el correspondiente al cargo por inspección de las instalaciones internas establecido en el artículo 68º cuando resultase pertinente.

**Artículo 82º.- Certificado de prefactibilidad y factibilidad técnica de extensión de redes.** Por cada trámite de factibilidad técnica de extensión de las redes de agua o de cloaca se abonará previamente un cargo equivalente al valor de 240 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A. Teniendo una validez de 180 días.

**Artículo 83º.- Caducidad de los derechos.** Los derechos abonados por diligenciamiento de oficios, por certificados de libre deuda, de prestación de servicios y de factibilidad técnica de extensión de redes, o por cualquier otro concepto caducarán a los 90 días corridos de la fecha de su pago, a cuyo vencimiento deberán abonarse nuevamente, siempre que la demora en la expedición del informe o certificado no fuese imputable a O.S.S.E.

**Artículo 84º.- Inscripción en el registro de proveedores o contratistas.** Por la solicitud de inscripción en el registro de proveedores o contratistas se abonará un cargo equivalente al valor de 40 m<sup>3</sup> de agua de la categoría A y por su renovación un cargo equivalente al valor de 20 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A.

**Artículo 85º.- Percepción y administración de fondos de terceros.** Por la percepción y administración de fondos de terceros, O.S.S.E. percibirá en concepto de compensación de gastos administrativos y técnicos el 2% del bruto percibido.

**Artículo 86º.- Dirección, inspección, control y vigilancia de obras públicas.** Por los gastos de dirección técnica e inspección, los ensayos de recepción, control y vigilancia de obras públicas, O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 2% y el 5% del monto de la obra con sus mayores costos, según lo que establezca el respectivo pliego de bases y condiciones. Dicho importe será deducido de los certificados.

Cuando se trate de obras por terceros, O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 2% y el 4% del monto de la obra con sus mayores costos.

**Artículo 87º.- Gastos administrativos originados por las obras públicas.** Por los gastos administrativos originados por las obras públicas O.S.S.E. percibirá de las empresas contratistas entre el 1% y el 3% del monto de la obra con sus



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

mayores costos, según lo que establezca el respectivo pliego de bases y condiciones. Dicho importe será deducido de los certificados.

**Artículo 88º.- Adquisición de pliegos de bases y condiciones.** Para la adquisición de pliegos de bases y condiciones referentes a obras o servicios públicos se abonará un arancel equivalente al 1% del presupuesto oficial cuando éste no exceda el valor equivalente a 150.000 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A. Sobre el excedente se abonará un arancel equivalente al 0,5 % del presupuesto oficial.

Para la adquisición de pliegos de bases y condiciones referentes a adquisiciones y contrataciones se abonará un arancel equivalente al valor de 4 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A por cada hoja que contenga.

**Artículo 89º.- Arancel por trabajos ejecutados fuera del radio urbano.** Cuando cualquiera de los trabajos indicados en los Títulos V, VI y VII deba ejecutarse fuera del radio urbano se adicionará a los cargos establecidos un importe equivalente a 2,5 m<sup>3</sup> de agua de la Categoría A por km.

**Artículo 90º.-** Establécese las siguientes tarifas mensuales por el uso de las cocheras ubicadas en la “Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio”:

- Automóviles el equivalente a: 356 m<sup>3</sup> de la Categoría C.
- Camionetas el equivalente a: 488 m<sup>3</sup> de la Categoría C.

**Artículo 91º.- Cargo de emplazamiento (CE)** en todos los casos que se deba emplazar al usuario de acuerdo a las disposiciones del presente Régimen Tarifario, se procederá a facturar el CE que será equivalente a 20 m<sup>3</sup> de la Categoría “A”.

#### **Título IX - Reintegros**

**Artículo 92º.- Pagos sin causa.** Los importes que resulten a favor del titular o usuario del servicio por pagos sin causa podrán acreditarse a cuenta del pago de futuros servicios o reintegrarse a su solicitud.

En caso de ser procedente, el reintegro deberá efectivizarse dentro del plazo de 30 días corridos desde que fuera solicitado. Si O.S.S.E. no cumpliera con su obligación dentro del plazo establecido deberá abonar además los mismos recargos prescritos en el artículo 23º para el caso de pago fuera de término.

A efectos de solicitar el reintegro, el titular o usuario del servicio estará obligado a denunciar todos los servicios respecto de los cuales sea titular o usuario, para la verificación de la deuda que pudiese registrar, las cuales serán primeramente compensadas con el eventual crédito a su favor.

#### **Título X - Actualización**

**Artículo 93º.-** Autorízase a O.S.S.E. a establecer por el periodo comprendido entre el día posterior al vencimiento original y el día del efectivo pago un:

- Interés Resarcitorio: entendiendo por tal a la penalidad que sufre el capital ya sea por no haber sido cancelado o por haberse ingresado fuera de los plazos establecidos en el 1er vencimiento y hasta el 2do vencimiento inclusive.
- Interés Punitorio: entendiendo por tal la penalidad que sufre el capital por no haber sido cancelado o haber ingresado fuera de los plazos establecidos para el 2do vencimiento.

Los intereses no podrán ser mayores a la tasa activa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires. El Directorio reglamentará su aplicación, informando al Honorable Concejo Deliberante las tasas a aplicar en cada caso.

#### **Sección V - Exenciones y Tarifa Social**

##### **Título I – Exenciones.**

**Artículo 94º.-** Estarán exentos del pago de los servicios públicos de agua, cloaca, pluvial y del Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata, aquellos inmuebles en los que se acredite la exención del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública o su reemplazante Tasa por Servicios Urbanos (TSU) en una proporción equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la exención otorgada, cuando el contribuyente sea:

- 1) Persona de escasos recursos y que no se encuadre en la Tarifa Social del artículo 96º del presente.
- 2) Entidad de bien público cuyo objeto principal sea propender a la rehabilitación, tratamiento alimentación y educación de personas con deficiencia o discapacidad o enfermas, como asimismo el de protección, rehabilitación, alimentación y educación de personas en estado de desamparo. La tarifa por servicios a aplicar será la establecida para la Categoría A. Deberán independizar sus conexiones de abastecimiento de agua a los efectos de la medición de caudales para un correcto y racional uso del recurso. El cumplimiento del requisito mencionado precedentemente será condicionante a los efectos de gozar de los beneficios establecidos.
- 3) Clubes o entidades deportivas. La tarifa por servicios a aplicar para los clubes o entidades deportivas será la establecida para la Categoría B. Los clubes o entidades deportivas deberán independizar sus conexiones de abastecimiento de agua a los efectos de diferenciar las dadas en concesión, alquiler y/o comodato a terceros, cuyo fin sea la realización de actos de comercio, de las que permanezcan para cumplir el fin societario de la entidad permitiendo de esta manera la aplicación de la facturación por el sistema de consumo medido. El cumplimiento del requisito mencionado precedentemente será condicionante a los efectos de gozar de los beneficios establecidos. En el caso de campos de deporte, se instalarán medidores con el fin de determinar el consumo real, que se facturará de acuerdo con lo previsto en este inciso. Para la facturación de los servicios a clubes o entidades deportivas que mantengan a la fecha deuda con Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., se aplicará un recargo del diez por ciento (10%) que se tomará como pago a cuenta de lo adeudado, hasta tanto se cancele la totalidad de la deuda determinada según lo establecido en el artículo 93º. Las deudas correspondientes a concesiones o explotaciones comerciales no podrán ser incluidas en la modalidad establecida por el presente inciso.
- 4) La Iglesia Católica y demás cultos religiosos reconocidos (Ley 21745 Registro Nacional de Cultos). La tarifa por servicios a aplicar será la establecida para la Categoría A. Deberán independizar sus conexiones de abastecimiento de agua a los efectos de la medición de caudales para un correcto y racional uso del recurso. El cumplimiento del requisito mencionado precedentemente será condicionante a los efectos de gozar de los beneficios establecidos.
- 5) Sociedades de Fomento. Estarán exentas del ochenta por ciento (80%) del pago de todas las tarifas, derechos, cargos, aranceles, contribuciones o servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., aquellos inmuebles en los cuales



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

las Sociedades de Fomento, debidamente reconocidas y constituidas, realicen las actividades que son objeto de su constitución. La tarifa por servicios a aplicar será la establecida para la Categoría A. Deberán independizar sus conexiones de abastecimiento de agua a los efectos de la medición de caudales para un correcto y racional uso del recurso evitando la pérdida y el derroche. El cumplimiento del requisito mencionado precedentemente será condicionante a los efectos de gozar de los beneficios establecidos.

6) Hospitales Públicos. Estarán exentos del cien por ciento (100%) del pago de todas las tarifas, derechos, cargos, aranceles, contribuciones o servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., aquellos inmuebles del Estado Provincial afectados exclusivamente a hospitales públicos. Deberán mantener sus instalaciones en perfecto estado de funcionamiento para un correcto y racional uso del recurso evitando las pérdidas y el derroche. El cumplimiento del requisito mencionado precedentemente será condicionante a los efectos de gozar de los beneficios establecidos.

7) Municipalidad de Gral. Pueyrredon. Estarán exentos del cien por cien (100%) del pago de todas las tarifas, derechos, cargos, aranceles, contribuciones o servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, aquellos inmuebles cuya posesión, a título de dueño, locatario, comodatario, etc. sea ejercida por la Municipalidad de General Pueyrredon, salvo en los casos en que los mismos sean utilizados por terceros. Deberán mantener sus instalaciones en perfecto estado de funcionamiento para un correcto y racional uso del recurso evitando las pérdidas y el derroche.

8) Sedes de Partidos Políticos. Estarán exentos del cien por cien (100%) del pago de todas las tarifas, derechos, cargos, aranceles, contribuciones o servicios prestados por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, aquellos inmuebles cuya posesión, a título de dueño, locatario, comodatario, etc. sea ejercida por Partidos Políticos reconocidos por el Tribunal Electoral de competencia, salvo en los casos en que los mismos sean utilizados por terceros. Deberán mantener sus instalaciones en perfecto estado de funcionamiento para un correcto y racional uso del recurso evitando las pérdidas y el derroche. El cumplimiento del requisito mencionado precedentemente será condicionante a los efectos de gozar de los beneficios establecidos.

## **Título II – Tarifa Social.**

**Artículo 95º.-** Tarifa Social: Podrán incluirse en esta tarifa, los inmuebles ubicados en las sub zonas a, b, c, d y e de la zona V del artículo 39º, así como otras de similares características que determine el Directorio de O.S.S.E. y con los análisis profesionales correspondientes. Las valuaciones de estas cuentas para el cálculo de la tarifa en aprobación con el Título III - Sistema de facturación por cuota fija, no deben superar los mínimos establecidos para cada servicio en la zona IV del artículo 40º y deben encuadrarse en la Ordenanza nº 19467. El valor a facturarse por este concepto será el equivalente a cada importe mínimo según el servicio prestado para la zona V del artículo 40º, con una bonificación del 20%.

## **Sección VI**

### **Régimen de Extensión, Ampliación y Renovación de Redes.**

#### **Título I - Régimen de Extensión, Ampliación y Renovación de Redes**

**Artículo 96º.-** A los efectos del presente régimen se entenderá que existen tres tipos de intervenciones sobre las redes existentes o a desarrollarse.

a) Extensión: toda intervención efectuada sobre la red de agua y/o cloaca que implique incorporación de nuevas instalaciones que permitan incrementar el área geográfica servida.

b) Ampliación: toda intervención efectuada sobre la red existente (o refuerzos), que modificando su estructura física esté destinada a aumentar su capacidad de suministro de agua y recolección de efluentes.

c) Renovación: Toda intervención sobre la red existente que se considere en estado de obsolescencia, sea ésta por el paso del tiempo, por deterioro en el material o por unificación en el material utilizado en la red.

#### **Título II - De los cargos.**

**Artículo 97º.-** Cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura (CHUI). En los casos que la empresa construya por sí o por terceros una red nueva, para la provisión de agua o de cloaca en sectores de bajos recursos, indigencia o riesgo sanitario, tendrá derecho a la facturación y al cobro del cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura y de la conexión. Este cargo se aplicará a cada inmueble frentista a la red y será equivalente a 1500 m<sup>3</sup> de la Categoría A del artículo 47º.

Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de Recurso Afectado, con lo cual el dinero recaudado tendrá un destino específico y se incluirá en el Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata.

El cargo por conexión se aplicará sólo con la disponibilidad de la misma y será equivalente a los valores estipulados en el Título VI, artículo 60º y 61º de acuerdo se trate al servicio de agua o cloaca. Aquellos inmuebles que se conecten dentro de los seis (6) meses posteriores a la habilitación de la red, sufrirán una bonificación del 50% sobre el cargo por conexión. Para acceder a esta bonificación, deberán previamente cegarse los pozos semisurgeantes o ciegos, según corresponda al tipo de obra de agua o cloaca.

Los presentes cargos serán de aplicación para los casos especificados en el inciso a) del artículo 96º, además cuando los fondos sean provenientes del Estado Nacional o Provincial y que ello no genere cargos a O.S.S.E. y no exceptúe de la aplicación del presente artículo.

**Artículo 98º.-** Cargo por ampliación de demanda (CAD): En los casos definidos en el inciso b) del artículo 96º, la empresa tendrá derecho a aplicar a los inmuebles beneficiados por las obras un Cargo por Ampliación de Demanda cuando los mismos ya están usufructuando o van a usufructuar un mayor caudal al consumo básico. Estarán afectados al mismo régimen y en la misma proporción, aquellos inmuebles que modifiquen su factibilidad de servicio y sean autorizados a utilizar la nueva factibilidad por el mayor caudal disponible. Este cargo alcanza a inmuebles con cambios de actividad o modificación de la existente, y a aquellos que incurran en exceso de consumo.

El exceso de consumo se configurará en aquellos inmuebles, áreas de concesión, consorcios o sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional que tengan registrado en el sistema comercial el consumo básico asignado y excedan el mismo durante tres períodos en el año. Si no registrara consumo básico asignado, se tomará como valor de



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

referencia el período de mayor consumo del ejercicio a partir del cual se reglamentó el mismo (2010). En estos casos, el titular o usuario del servicio deberá solicitar a Obras Sanitarias la ampliación necesaria, cumpliendo el trámite de Factibilidad de Servicio.

Aquellos inmuebles que no cumplan con la regularización de su consumo serán pasibles del corte preventivo del servicio excedido.

Cuando O.S.S.E. dictamine la necesidad de construir nuevas redes y/o infraestructura de servicios sanitarios para acceder a la Factibilidad de Servicios, éstas junto a los cargos resultantes estarán a cargo del beneficiario.

**Artículo 99º.**- La mala calidad del efluente que vierta un inmueble, áreas de concesión, consorcios o sistemas autónomos en general, de carácter permanente o estacional, a las instalaciones de O.S.S.E., dará derecho a incrementar el Cargo de Ampliación de Demanda de cloaca, tomando como parámetro indicador el valor de Demanda Química de Oxígeno (DQO) de acuerdo a la siguiente tabla:

Concentración de DQO (mg/l)	Incremento %
700-1000	30
1001-2000	60
2001-5000	100
5001-10000	140
Más de 10000	180

Se facturará para los vuelcos de efluentes industriales que presenten excesos de DQO un incremento en el valor del metro cúbico desaguado según la tabla anterior. El mismo se aplicará sin perjuicio de que el efluente volcado a las redes colectoras de O.S.S.E. deba cumplir en todo momento con la legislación vigente sobre los límites de vuelco a colectoras, no otorgando derecho alguno al incumplimiento de los mismos e incorporándose en el período correspondiente al de la constatación del exceso indicado.

La reiteración de seis o más incumplimientos consecutivos, independientemente de la frecuencia de muestreo aplicada y del nivel de incumplimiento, será considerada como falla sistemática del tratamiento utilizado (tipo, construcción, operación, mantenimiento, actualización de la producción, etc) que requiere revisión y su adecuación.

Ante esta circunstancia, e independientemente de todas las acciones previstas por el incumplimiento detectado, O.S.S.E. queda facultada a considerar el análisis realizado a partir de la sexta muestra inclusive, como de validez trimestral a los efectos de su caracterización y consecuente facturación, salvo presentación de adecuación por parte del responsable y corroboración por parte de O.S.S.E..

O.S.S.E. reglamentará y sistematizará lo necesario para su aplicación.

O.S.S.E. deberá informar a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires del incumplimiento detectado en el marco de lo establecido en el convenio vigente, pudiendo además retirar el certificado y notificar a las autoridades habilitantes involucradas, así como cortar o anular la conexión cloacal del establecimiento. En estos casos y previa notificación, podrá también proceder al corte del servicio de agua aún cuando el establecimiento se encuentre al día con sus obligaciones de pago.

En el caso de impedir o demorar el acceso del personal de O.S.S.E. al establecimiento, se fijará el caudal y la concentración de DQO en un valor equivalente al doble según: a) de los últimos valores registrados para idéntico período del año anterior; o b) de una estimación en base a valores para el tipo de establecimiento que se trate. Los valores resultantes serán afectados y de aplicación al Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 100º.**- Cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura de pluviales. En los casos que la empresa construya por sí o por terceros una red nueva, para la recolección de líquidos pluviales tendrá derecho a la facturación y al cobro del cargo por gestión, habilitación y utilización de la infraestructura. Este cargo se aplicará a cada inmueble frentista dentro de la cuenca y será equivalente a 526 m<sup>3</sup> de la Categoría A del artículo 47º.

Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de Recurso Afectado, con lo cual el dinero recaudado tendrá un destino específico.

Los presentes cargos serán de aplicación para los casos especificados en el inciso a) del artículo 96º además cuando los fondos sean provenientes del Estado Nacional o Provincial y que ello no genere cargos a O.S.S.E. De realizarse la obra con fondos propios, el prorrato se realizará según Ordenanza General nº 165 y sus modificaciones.

**Título III – Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata.**

**Artículo 101º.**- Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal y Pluvial de la ciudad de Mar del Plata: A los efectos de realizar las obras de infraestructura, conservación, renovación y todas aquellas acciones tendientes a preservar y mejorar la gestión de la calidad del agua y/o del efluente cloacal y/o de los desagües pluviales, se crea el presente fondo, que será abonado por todas las cuentas que posean servicio de agua y/o cloaca y/o mantenimiento pluvial. Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de afectados, siendo su destino el objeto por el cual fue creado.

El inicio del cobro del Fondo de Infraestructura, será a partir que esté aprobado el plan Plurianual de Obras y el destino de lo recaudado se afectará a las obras enunciadas en dicho Plan Plurianual.

Título III - Sistema de facturación por cuota fija	
Sistema de Facturación	
Zona	Cargo Fijo Bimestral en m <sup>3</sup> Categoría A



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

V	25
IV	32
III	38
II	42
I	44

Título IV - Sistema de facturación por consumo medido	
Categoría	Cargo Fijo Mensual m3 Cat. A
A	44
B	30
C	114
D	119

Los valores precedentes son máximos fijando el Directorio de O.S.S.E. el porcentaje a poner al cobro de acuerdo a la evolución del plan de obras.

#### Sección VII.- Otros

**Artículo 102º.**- Cuando se realicen obras dentro del marco de las Ordenanza General nº 165 y Ordenanzas nº 5979 y 7108 o las que la suplanten en el futuro, O.S.S.E. podrá cobrar en concepto de anticipo de obra el 30% del valor que surja del prorratoe de obra para cada frentista, pudiendo no dar inicio a la obra hasta tanto no se recaude el 30% del monto total puesto al cobro en concepto de contribución por mejoras.

**Artículo 103º.**- Cargo por Derechos de Participación en la plusvalía en la venta de inmuebles. O.S.S.E. podrá facturar con cada tramitación correspondiente a la liberación de deuda por venta de inmuebles, un cargo debido a los beneficios que reciben aquellos titulares de inmuebles, producto de acciones de obras por servicios de agua, cloaca y/o pluvial, que incrementan su valor y o permitiendo un mayor caudal disponible del servicio sanitario. Son hechos generadores de plusvalía la incorporación de estas obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación la contribución de mejoras que pagan los propios vecinos u otras obras financiadas por terceros. Los ingresos percibidos por este cargo tendrán el carácter de Recurso Afectado, con lo cual el dinero recaudado tendrá un destino específico.

El Directorio reglamentará la aplicación del presente artículo.

**Artículo 104º.**- Coeficiente de readecuación tarifaria "Ci", el cual se conforma en función de las variaciones de los costos de explotación de los servicios, considerados éstos en su nivel de eficiencia y de acuerdo con las variaciones que registren los índices representativos de precios que elabora el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), de acuerdo con la siguiente fórmula de ponderación de dichos costos:

$$Ci = 0,45 * \frac{IGSi}{IGS0} + 0,35 * \frac{IMPNGi}{IMPNG0} + 0,10 * \frac{ICISi}{ICIS0} + 0,10 * \frac{Imanuf y FMi}{Imanuf y Fm0}$$

Donde:

IGS	Indice Nivel General de Salarios
IMPNG	Índice de Precios Mayoristas Nivel General
Imanuf y FM	Índice de Precios Mayoristas Nivel General, capítulo Manufacturas y Fuerza Motriz.
ICIS	Índice de la construcción, ítem Instalaciones Sanitarias
0	Se define el momento "0" como el 30 de diciembre del año anterior a la aplicación del presente reglamento, donde el valor del coeficiente base C0=1 y el momento "0" es igual al momento "i"
i	Momento de la evaluación que corresponderá a los índices del último día del mes de evaluación.

Cada vez que el coeficiente C sufra una variación del diez por ciento (10%) con respecto al coeficiente C0, el Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. elevará al Honorable Concejo Deliberante, en el mes siguiente de producida la variación, la propuesta de adecuación tarifaria a los efectos de mantener el equilibrio económico - financiero de la empresa.

**Artículo 105º.**- Incorpórense de oficio y de modo automático al cobro de la Tarifa de los Servicios Sanitarios los siguientes casos:

- zonas con servicio en funcionamiento sin que aún estén incorporadas al padrón.
- zonas con obras finalizadas en la práctica y que, por razones de relación contractual, no han sido aún recepcionadas.
- frentes pertenecientes a obras globales y que estén en condiciones de funcionar.

**Artículo 106º.**- Los frentistas que estén usufructuando el servicio por intermedio de redes no oficiales, estén estas conexiones reconocidas o no, se considerarán adherentes obligados de las obras necesarias para regularizar el servicio. La ejecución de estos trabajos públicos que propendan al mejoramiento del servicio se ejecutarán dentro del marco de la Ordenanza General nº 165 (t.o. Decreto nº 1138/86).

**Artículo 107º.**- Incorpórense al presente Régimen las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Internas e Industriales, aprobado por Resolución del Directorio de O.S.S.E. nº 83/87 y 658/09, manteniendo su plena vigencia,



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

excepto la emisión de la autorización condicional de vuelco, estando la misma implícita en el certificado de factibilidad de servicio.

**Artículo 108º** .- Adhiérase a la Ley Provincial nº 13536.

**Sección VIII**

**Preservación y Cuidado del Recurso**

**Capítulo I –Cuidado Razonable Del Agua Potable**

**Artículo 109º.**- Establécese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el programa de uso y cuidado razonable del agua potable.

**Artículo 110º.**- Prohiban las siguientes conductas:

- a) Arrojar y canalizar en la vía pública líquidos de cualquier naturaleza y/o descargar en la acera el agua de los edificios.
- b) El uso o canalización hacia la vía pública de detergentes, productos clorados o alcalinos.
- c) Canalizar a la vía pública, interior de inmuebles o baldíos líquidos cloacales de pozos ciegos.
- d) Lavar vehículos en la vía pública durante las 24 horas del día.

**Artículo 111º.**- Las piletas de natación (fijas o desmontables, tanto de material como lona) podrán ser llenadas exclusivamente en el horario comprendido entre las 22 y las 8 horas del día siguiente. Los usuarios deberán realizar en O.S.S.E. el trámite previsto en el Artículo 15º inc. k) a los efectos de obtener la forma correspondiente para proceder a su desagote. O.S.S.E. podrá incorporar un cargo adicional por consumo de pileta de natación, debiendo reglamentar su aplicación.

**Artículo 112º.**- El vuelco a la vía pública originado por el lavado de veredas, patios internos, terrazas, balcones, deberá realizarse únicamente en los horarios establecidos en el inciso d) de la Ordenanza nº 3788 y su modificatoria, es decir de 24 a 8:30 horas del 1º de noviembre al 30 de abril de cada año y de 4 a 9 horas del 1º de mayo al 31 de octubre de cada año. El riego de jardines deberá realizarse entre las 22 y las 8:30 horas del día siguiente.

**Artículo 113º.**- La tarea de lavado de veredas y de patios internos o externos deberá ser ejecutada a través de dispositivos que contribuyan al ahorro de agua a satisfacción de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, tales como balde, hidrolavadora y manguera con gatillo de corte.

**Artículo 114º.**- Las personas físicas o jurídicas incorporadas por O.S.S.E. en el Registro de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua, que en ocasión de realizar esta tarea vuelquen líquido a la vía pública, serán pasibles de la sanción que aplicará la Autoridad del Registro. La misma podrá consistir en apercibimiento, multa, suspensión o exclusión del Registro, dependiendo de los antecedentes de la persona y de la magnitud y características del vuelco.

Asimismo, toda persona física o jurídica que realice la actividad de hidrolavado de frentes deberá gestionar el Permiso Municipal, Permiso de O.S.S.E. y abonar a O.S.S.E. el cargo por uso de agua (art. 54º de la presente). Deberá realizar la tarea de modo de reducir al mínimo los vuelcos de agua a la vía pública. La falta de permiso o de pago del cargo en O.S.S.E. o los vuelcos excesivos harán pasibles de sanciones a la persona a cargo de la actividad y a los propietarios del inmueble.

**Artículo 115º.**- Obras Sanitarias se encuentra plenamente facultada para restringir o cortar el servicio sanitario en el inmueble del cual provenga la comisión de la infracción en los casos de incumplimiento a lo establecido en los artículos 110º, 111º, 112º, 113º y 114º de la presente. Asimismo cuando se constate la comisión de cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos 110º, 111º, 112º, 113º y 114º del presente, Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. procederá a remitir la correspondiente denuncia ante el Tribunal de Faltas pertinente, a efectos que determine la aplicación de una multa dineraria de conformidad con los valores establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza nº 3788, quedando el procedimiento a aplicar sujeto a reglamentación.

Establécese que forman parte del presente las prohibiciones dispuestas en el artículo 2º de la Ordenanza nº 3788.

**Artículo 116º.**- Sin perjuicio de la aplicación de la multa dispuesta en el artículo anterior y considerando que el propietario u ocupante del inmueble es responsable por el derroche, desperdicio, o incorrecto uso de los servicios provistos por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., los mismos serán pasibles de la aplicación de un cargo de 500 m3 de la cat. A y se determinará en función de la superficie y uso o destino del inmueble conforme la siguiente tabla:

CATEGORIA	M3 DE AGUA CAT. A
1- Viviendas unifamiliares de hasta 100 m2	30
2- Viviendas unifamiliares de más de 100 m2	60
3- Viviendas multifamiliares	100
4- Comercios de hasta 70 m2	100
5- Comercios o complejos comerciales de más de 70 m2	150
6- Industrias de hasta 200 m2	150
7- Industrias de más de 200 m2	200

Cuando la infracción se constate en viviendas multifamiliares que excedan las dos unidades, se tomará como básica la cantidad de metros cúbicos del punto 3 de la tabla anterior, excepto para la zonas IV y V que será de 100 m3, incrementándose en 20 m3 por cada unidad funcional.

El cargo será cobrado únicamente en el período de facturación posterior de detectada la conducta infraccionada y se aplicará en la cuenta de O.S.S.E. que resulte a nombre del Consorcio de Copropietarios. Esta modificación será aplicada con carácter retroactivo al 30 de diciembre de 2009 en todos aquellos casos en que O.S.S.E. hubiere determinado cargos derivados de infracciones que involucran a las viviendas multifamiliares que exceden las dos unidades, siempre que los infraccionados hubieren efectuado reclamos ante O.S.S.E. en relación a los mismos, de forma individual o a través de las administraciones y/o los consorcios de copropietarios involucrados.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Los valores indicados en la tabla precedente serán incrementados en un 20% con cada nueva reiteración de incumplimiento a la presente norma que se constate en el mismo año, no otorgando en tal caso derecho alguno el tener actualizadas las obligaciones de la tasa por servicios sanitarios.

**Artículo 117º.-** El usuario es responsable por el correcto funcionamiento de sus instalaciones internas de agua, debiendo garantizar que las mismas no perturben el funcionamiento de la red pública, ni produzcan daños a terceros o fugas de aguas servidas o pérdidas innecesarias de agua. En caso que O.S.S.E. constate que una deficiencia en dicha instalación no pueda ser solucionada por los responsables del inmueble en el momento de la detección y siempre que la magnitud del vuelco y/o derroche así lo amerite, O.S.S.E. quedará facultada para restringir o cortar el servicio hasta tanto se regularice la situación.

**Artículo 118º.-** Los prestadores externos del servicio de agua podrán adherir a los términos del presente, debiendo modificar su Reglamento Interno y comunicarlo en forma fehaciente a sus usuarios. Los prestadores que abastecan su red con suministro brindado por Obras Sanitarias Mar del Plata S. E. quedarán automáticamente comprendidos en los términos del presente reglamento.

**Artículo 119º.-** El Departamento Ejecutivo a través de sus órganos competentes y por el procedimiento que establezca, deberá instrumentar – entre los requisitos a exigir en los planos de obra – la incorporación de aquellos dispositivos que eviten los vuelcos de líquidos de toda índole a la vía pública. Asimismo, deberá inspeccionar el estado de las veredas y en caso de constatar la existencia de vertidos y/o escurreimientos de líquidos en las mismas deberá informar de inmediato a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

**Artículo 120º.-** A los fines de prevenir situaciones que pudieran producir un desperdicio permanente del recurso y no encontrando Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a persona responsable que se avenga a solucionar la pérdida, se autoriza a la restricción del servicio al personal facultado por la normativa vigente.

**Artículo 121º.-** Durante el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 28 de febrero de cada año, queda prohibido el riego de jardines y/o espacios verdes durante la franja horaria que se extiende desde las 10 hasta las 22 horas, pudiendo realizarse esta actividad -cuidando responsablemente el recurso - durante el horario comprendido entre las 22 y las 10 horas del día siguiente.

## **Capítulo II - Uso racional del agua**

**Artículo 122º.-** Objeto. El objeto es fomentar y regular el uso racional de los recursos hídricos mediante la incorporación de sistemas de ahorro de agua, en toda nueva construcción que se ejecute en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 123º.-** Ámbito de Aplicación. Deberá preverse la instalación de dispositivos de ahorro de agua para los siguientes usos:

- a) Viviendas unifamiliares, multifamiliares, edificios en propiedad horizontal y complejos habitacionales.
- b) Hoteles y similares.
- c) Establecimientos educativos.
- d) Establecimientos sanitarios.
- e) Instituciones deportivas y/o recreativas.
- f) Locales comerciales.
- g) Establecimientos Industriales.
- h) Cualquier otro que implique la existencia de instalaciones de consumo de agua.

**Artículo 124º.-** Sujetos Alcanzados. La presente está dirigida a todas las personas físicas y/o jurídicas que por su condición han de garantizar el efectivo cumplimiento del ahorro de agua y en especial a las siguientes:

- a) Instaladores autorizados de sistemas de suministro de agua.
- b) Constructores, Arquitectos, Técnicos, Ingenieros, etc. y todo profesional de la construcción.
- c) Propietarios, poseedores, ocupantes, usuarios, locatarios, consorcios de propietarios, usufructuarios y/o tenedores de los inmuebles alcanzados.
- d) Ciudadanos en general que velarán por el uso racional de los recursos naturales para la mejora y conservación del medio ambiente.

**Artículo 125º.-** Definiciones. A efectos de este reglamento deberá entenderse por:

- a) Sistemas de ahorro de agua: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen un ahorro eficiente del consumo de agua así como una reutilización de aquella para un fin o uso diferente.
- b) Sistemas de captación de agua de lluvia: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen la captación y el almacenamiento del agua procedente de la lluvia.
- c) Sistemas de agua sobrante en las piscinas: Todos aquellos mecanismos o instalaciones que garanticen la captación y el almacenamiento del agua procedente de la renovación del agua de las piscinas.
- d) Aireadores o difusores: Economizadores para grifería y duchas que reducen el caudal de agua.
- e) Sistemas de ahorro en descargas de inodoros: Todos aquellos que permitan reducir el volumen de agua en cada descarga, mediante la posibilidad de detener la descarga o de contar con un doble sistema con distintos volúmenes.

**Artículo 126º.-** Construcciones Alcanzadas. Todos las construcciones y usos señalados en el artículo 123º, que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, están sujetos a la exigencia de cumplimiento de lo dispuesto en éste, para otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (O.S.S.E.), habilitación municipal correspondiente y/o de la aprobación de los planos de construcción por las autoridades municipales competentes.

En las construcciones existentes con anterioridad a la aprobación del presente, en las cuales deban realizarse modificaciones, ampliaciones y/o reformas que exijan la aprobación de nuevos planos y/o el otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte de O.S.S.E., deberá contemplarse la inclusión de sistemas de ahorro de agua.

La no incorporación de estos sistemas dará lugar a la denegación de la aprobación de las obras, y/o de la habilitación y/o del otorgamiento de la factibilidad del servicio sanitario por parte de las autoridades competentes, además de la posibilidad



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

de restricción y/o suspensión del servicio sanitario por parte de O.S.S.E. de conformidad a lo normado en el presente Reglamento.

**Capítulo III: Sistemas para el Ahorro de Agua**

**Artículo 127º.-** Reservas de Agua. Los inmuebles a construirse cualquiera sea su destino, deberán contar con las reservas individuales y/o colectivas con un volumen equivalente al de una jornada completa.

**Artículo 128º.-** Sistemas de Ahorro. Sin carácter limitativo se indican los siguientes sistemas de ahorro de agua:

- a) Reguladores de presión del agua.
- b) Aireadores para griferías y duchas.
- c) Sistemas temporizadores mecánicos, electrónicos, etc.
- d) Cisternas especiales en inodoros.
- e) Aprovechamiento del agua de lluvia para riego.
- f) Reutilización del agua sobrante de piscinas.

Asimismo, pueden aceptarse otros mecanismos que no estén contemplados en el presente, a consideración de O.S.S.E.

**Artículo 129º.-** Reguladores de Presión. Deberá instalarse un regulador de presión del agua en las construcciones alcanzadas por esta normativa, de forma que se garantice una salida de agua en cualquier punto de la instalación interior del usuario con una presión máxima de entre 2 a 2,5 kg/cm<sup>2</sup> en todos los momentos del año.

**Artículo 130º.-** Economizadores para Griferías y Duchas. En los puntos de consumo de agua de las nuevas construcciones, deberán colocarse mecanismos adecuados que permitan el máximo de ahorro. Éstos pueden ser:

- a) Aireadores o difusores: son dispositivos que incorporan aire al flujo de agua y así reducen el consumo de este recurso hasta en un 40% o 50%.
- b) Reductores de caudal o reguladores de flujo: son dispositivos que se pueden agregar a las tuberías de los lavatorios y duchas para impedir que el gasto de agua exceda un consumo fijado (normalmente 8 litros/minuto frente a 5 litros/minuto para una canilla y 10 litros/minuto frente a 20 litros/minuto para una ducha).
- c) Temporizadores mecánicos o electrónicos: son dispositivos que limitan el consumo de agua mediante el cierre automático a un tiempo determinado, en forma mecánica o electrónica. En griferías de instalaciones sanitarias de uso público, deberán disponerse de este tipo de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a un (1) litro.

**Artículo 131º.-** Sistemas para Depósitos en Inodoros. Los depósitos de los inodoros de nuevas construcciones tendrán un volumen máximo de descarga y deberán permitir la posibilidad de interrumpir la descarga o disponer de un doble sistema. Los depósitos de los inodoros de los servicios públicos deberán contar con un rótulo indicativo que informe a los usuarios del tipo y funcionamiento de mecanismo de ahorro del que disponen, sea que permita interrumpir la descarga o de un sistema de doble descarga.

Los mecanismos de ahorro a modo ejemplificativo, pueden ser:

- a) Depósitos de Doble Descarga: Disponen de dos pulsadores para accionar la descarga: uno de ellos descarga, aproximadamente entre 3 y 4 litros, y el otro, hace la descarga total, de unos 10 litros.
- b) Limitador de Descarga: Se acoplan a la cisterna y obliga a no vaciarla nunca por completo.
- c) Contrapesos: Son mecanismos que se acoplan al depósito. Se cuelgan de la válvula y al soltar el tirador, ésta se cierra antes, por el efecto del peso que se le ha incorporado.
- d) Interrupción de Descarga: Es un sistema de descarga por pulsador en el que la primera pulsación inicia la descarga, interrumpeándose la misma si se vuelve a pulsar el botón, antes de que se haya desalojado el volumen completo.

**Artículo 132º.-** Aprovechamiento del agua de lluvia para riego. Para el riego de parques, jardines y espacios verdes será prioritario el uso de aguas pluviales. Para ello, deberán instalarse dispositivos y mecanismos de recupero de agua de lluvia. La canalización de este tipo de aguas debe realizarse con mecanismos por los cuales su acopio no implique riesgos sanitarios por descomposición del agua.

El sistema de captación de agua de lluvia podrá constar de:

- Una red de canalizaciones exteriores de conducción del agua.
- Un sistema de decantación y filtración de impurezas.
- Un depósito de almacenamiento.

**Artículo 133º.-** Aguas sobrante de piscinas. El agua sobrante de piscinas también podrá ser utilizada para riego. El sistema de reutilización de éstas deberá contar con un mecanismo que facilite su canalización y podrá contar con depósitos para su almacenamiento.

**Artículo 134º.-** Disposiciones comunes a aguas de lluvia y sobrantes de piscinas. En cuanto a los depósitos de almacenamiento, para minimizar los costos y aprovechar de forma eficaz el espacio disponible, se podrá almacenar conjuntamente las aguas procedentes de lluvia y las sobrantes de las piscinas, siempre que se garantice el tratamiento de estas últimas por medio de los filtros correspondientes.

Los depósitos de almacenamiento deberán estar preferentemente bajo tierra y ser construidos de material no poroso que garantice una buena calidad del agua y que facilite su limpieza periódica.

Todo depósito deberá contar con los siguientes elementos:

- Una abertura con salida libre a la red de saneamiento, con un diámetro doble que la tubería de entrada.
- Un equipo de bombeo que proporcione la presión y el caudal necesarios para el uso previsto.
- Un recubrimiento de fábrica que garantice la protección mecánica del depósito y su estabilidad.
- Las válvulas de aislamiento necesarias.
- Un sistema de vaciado de fondo que permita la purga periódica de los sedimentos depositados.
- Un acceso para limpieza.
- Sistema de ventilación.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Los depósitos se dispondrán en el número necesario, pero se recomienda que su capacidad individual no sea superior a 15/20 m<sup>3</sup>.

El diseño de las instalaciones debe garantizar que no se puedan confundir con las de agua potable y la imposibilidad de que puedan contaminar el suministro de esta última. En lo que se refiere a la señalización de los puntos de suministro de este agua no potable y a su depósito de almacenamiento, deberá fijarse un cartel o panel indicativo que además del grafismo correspondiente (grifo cruzado por aspa de color rojo) lleve la leyenda que diga "Agua no potable". El rótulo estará en lugares fácilmente visibles en todos los casos. Además, para mayor seguridad el mecanismo de los grifos requerirá para su apertura y utilización disponer de medios o herramientas adecuados.

#### **Capítulo IV - Control y Mantenimiento**

**Artículo 135º.-** Mantenimiento. Los propietarios, poseedores, ocupantes, usuarios, locatarios, consorcios de propietarios, usufructuarios y/o tenedores de los inmuebles alcanzados por el presente, que cuenten con sistemas de ahorro de agua, estarán obligados a realizar todas las operaciones de conservación, mantenimiento y reparación necesarias para garantizar el perfecto funcionamiento de dichas instalaciones y la obtención de los resultados esperados.

**Artículo 136º.-** Reparación de fugas. Igualmente, las personas indicadas en el artículo anterior, cualquiera sea el destino del inmueble, estarán obligados a reparar las fugas, pérdidas y/o cualquier desperfecto en sus instalaciones sanitarias internas, con el objetivo de evitar el derroche del recurso.

#### **Capítulo V: Infracciones**

**Artículo 137º.-** Infracciones. Se consideran como infracciones al presente:

- La no instalación de sistemas de ahorro cuando sean obligatorios por aplicación del presente.
- Posibilitar el contacto entre agua potable y no potable.
- La falta o insuficiencia de señalización de la no potabilidad de las aguas, así como de la indicación de uso de los sistemas de ahorro en espacios públicos.
- La realización incompleta o insuficiente de las instalaciones de sistemas de ahorro de agua que correspondan, atendiendo a las características de la edificación y a las exigencias fijadas para cada sistema de ahorro.
- La falta de mantenimiento que comporte la disminución o pérdida de efectividad de las instalaciones y de los sistemas.
- El mal funcionamiento de los sistemas.

**Artículo 138º.-** Cargo por incumplimiento en la instalación de sistemas de ahorro del consumo. Considerando que el propietario u ocupante del inmueble es responsable por el desperdicio o incorrecto uso del agua provista por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., los mismos serán pasibles de la aplicación de un cargo que aplicará O.S.S.E. a cada cuenta y se determinará en función de la superficie y uso o destino del inmueble conforme la siguiente tabla:

CATEGORIA	M3 DE AGUA CAT. A
1- Viviendas unifamiliares de hasta 100 m <sup>2</sup>	15
2- Viviendas unifamiliares de más de 100 m <sup>2</sup>	30
3- Por cada unidad en viviendas multifamiliares	15
4- Comercios de hasta 70 m <sup>2</sup>	50
5- Comercios o complejos comerciales de más de 70 m <sup>2</sup>	75
6- Industrias de hasta 200 m <sup>2</sup>	75
7- Industrias de más de 200 m <sup>2</sup>	100

El cargo será cobrado en forma permanente en cada período de facturación y se aplicará en cada cuenta de O.S.S.E. que incumpliera el presente y hasta tanto se compruebe la instalación de los dispositivos de ahorro del agua.

#### **Capítulo VI: Locales para Medición de Caudales**

**Artículo 139º.-** Todas las construcciones nuevas y aquellas que sufran remodelación integral de sus instalaciones sanitarias, compuestas de dos o más unidades con servicio de agua, deberán implementar la independización de dicho suministro dentro de la propiedad, así como la disponibilidad de un local de fácil acceso que permita la colocación, mantenimiento y lectura de medidores individuales a cada una de ellas, para evitar de tal modo el ingreso a las unidades.

A su vez, estas construcciones deberán contar con gabinete de acceso exterior y libre, conforme a las normas técnicas que establezca O.S.S.E. para cada caso, que permita la instalación de medidores totalizadores de consumos a cargo del titular del inmueble.

**Artículo 140º.-** Facúltase al Directorio de O.S.S.E. a evaluar en cada caso particular la aplicación de lo dispuesto en la Sección VIII del presente Reglamento.

## **ORDENANZA 21162**

**Expte 14428-2-2012 Sancion ( 27-12-2012)**

**Decreto de Promulgación 2800 ( 28-12-2012)**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**

#### **SOCIEDAD DE ESTADO**

##### **Artículo 1º.- Monto del Presupuesto.**

Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 444.178.566,56) el Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2013, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Artículo 13º del Decreto Provincial nº 2980/00.

Clasificación Económica:



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

CARÁCTER ECONOMICO	Monto
Gastos Corrientes	\$ 261.929.372,31
Gastos de Capital	\$ 144.791.463,57
Aplicaciones Financieras	\$ 37.457.730,68
Totales	\$ 444.178.566,56

**Artículo 2º.- Monto del Cálculo de Recursos.**

Estimase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 444.178.566,56) el Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el ejercicio del año 2013, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas anexas a la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Artículo 13º del Decreto Provincial nº 2980/00.

**Artículo 3º.- Procedencia de Recursos**

Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen

ORIGEN	Libre Disponibilidad	Afectados	Totales
Origen Municipal (OSSE )	329.493.714,15	72.984.073,25	402.477.787,40
Origen Provincial	0,00	0,00	0,00
Origen Nacional	0,00	41.700.779,16	41.700.779,16
Totales	329.493.714,15	114.684.852,41	444.178.566,56

**Artículo 4º.- Nomencladores**

Adóptanse los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del Decreto Provincial 2980/00.

**CAPITULO II**

**DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 5º.- Ampliaciones Presupuestarias**

Autorizase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer nuevas asignaciones y ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos no consideradas en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2013.

**Artículo 6º.- Modificaciones Presupuestarias**

Autorizase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios. Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio.

**CAPITULO III**

**DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS**

**Artículo 7º.- Compromisos plurianuales**

Autorizase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de inmuebles, cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio financiero del año 2013.

**Artículo 8º.- Juicios de Apremios**

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se regirán según lo dispuesto por la Ley 8.838 y su Reglamentación.

**Artículo 9º.-** Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a condonar la deuda que mantengan los contribuyentes por obligaciones respecto del servicio sanitario o por cuotas de obras, multas y accesorios, cuyas acciones se encuentren prescriptas a la fecha de Resolución, en cumplimiento de la Ley N° 13.536, para el caso que la empresa deba iniciar juicios de apremio respecto de deuda exigible y emitir en consecuencia el título ejecutivo correspondiente.

**Artículo 10º.- Fuentes de Financiación**

Facúltase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos, como así también a optar por el sistema de pago diferido para certificados de obra establecido en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas nº 6021.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**CAPITULO IV**  
**DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

**Artículo 11º.- Planta Permanente y Funcional.**

Fíjase en setecientos setenta (770) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional según anexo de personal que forma parte de la presente, de la siguiente forma:

Personal Directivo y de Control	4
Personal Permanente según CCT 57/75	766

**Artículo 12º.-** Fíjase para los agentes de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y Personal Superior los conceptos y montos en materia de Asignaciones Familiares que en cada caso establezca el Gobierno Nacional.

**Artículo 13º.-** Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a comprometer fondos por más de un ejercicio en ocasión de disponer la cancelación de indemnizaciones laborales en forma fraccionada con motivo de aplicarse las previsiones de la Ley Provincial 11.685 o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 14º.-** Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a efectuar conversiones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria, con la sola limitación de la legislación vigente y para una mejor prestación de servicios.

**CAPITULO V - OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 15º.-** Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a instrumentar planes de pago para la regularización de deudas por cualquier concepto, facultándola al efecto para reglamentar sus modalidades.

**Artículo 16º.-** Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a dar a entidades sin fines de lucro bienes pertenecientes a OSSE que se encuentren en estado de obsolescencia o deterioro cuyo valor residual individualmente considerado no exceda el monto de PESOS MIL (\$ 1.000.-). El Directorio reglamentará la metodología para dar cumplimiento al presente.

**Artículo 17º.-** Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a disponer ampliaciones en las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos respectivamente por excedentes transitorios de fondos en caja que superen los aprobados por la presente Ordenanza, los que serán colocados temporalmente bajo la forma de depósitos a plazo fijo.

**Artículo 18º.-** Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a financiar transitoriamente Gastos Presupuestados Afectados cuya Fuente de Financiamiento es de Origen Municipal (1.3.1) con Fondos Propios (1.2.0) hasta la concurrencia del gasto total aprobado en la presente Ordenanza. Al momento en que se produzca la recaudación afectada presupuestada, dichos recursos afectados deberán ser reintegrados a Recursos Propios (1.2.0). El Directorio deberá elevar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante un informe con el detalle de los Gastos Afectados que fueron financiados con Recursos Propios.

**Artículo 19º.-** Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a utilizar los fondos remanentes del Artículo 7º de la Ordenanza nº 20.087 para financiar los saldos de deuda generados por la Ordenanza nº 18.873.

**Artículo 20º.-** Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a contratar, en los términos del artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las tareas y servicios técnicos y profesionales no contemplados en el artículo 148º de dicha Ley que no puedan realizarse con el personal profesional y/o técnico de planta, por un monto no superior al dos por ciento (2%) del importe autorizado para el ejercicio en el Inciso Gastos en Personal. Para hacer uso de lo facultado se requerirá del Departamento Ejecutivo la emisión del acto administrativo expreso que fundamente el gasto, debiendo preverse la notificación al Departamento Deliberativo dentro de los cinco (5) días de emitido el mismo.

**Artículo 21º.-** Comuníquese, etc.-.

Dicándilo  
Dell 'Olio

Ciano  
Pulti

**ANEXO 1**

**CÁLCULO DE RECURSOS POR RUBRO DE RECURSO**

**Presupuesto: 2013**

**Jurisdicción: 1.2.2.01.03.000 - GERENCIA DE COMERCIALIZACION**

Código	Descripción	
<b>Presupuestado</b>		
1.2 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.2.1 - TASAS		
1.2.1.14 - TARIFAS POR SERVICIO SANITARIO		210,177,578.00
<b>Total TASAS</b>		<b>210,177,578.00</b>
1.2.2 - DERECHOS		
1.2.2.12 - CARGOS		25,857,523.00
<b>Total DERECHOS</b>		<b>25,857,523.00</b>
1.2.6 - MULTAS		
1.2.6.01 - ACTUALIZACIONES Y RECARGOS		5,402,103.00
<b>Total MULTAS</b>		<b>5,402,103.00</b>
<b>Total INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>241,437,204.00</b>
<b>Total</b>		<b>241,437,204.00</b>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

2.1 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
2.1.2 - CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	
2.1.2.01 - CONTRIBUCION POR MEJORAS DEL EJERCICIO	3,633,978.00
2.1.2.02 - RECUPERO CREDITO CONTRIBUCION MEJORAS	918,383.00
<b>Total CONTRIBUCIONES POR MEJORAS</b>	<b>4,552,361.00</b>
<b>Total RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>	<b>4,552,361.00</b>
<b>Total</b>	<b>4,552,361.00</b>
GERENCIA DE COMERCIALIZACION	245,989,565.00
Jurisdicción: 1.2.2.01.10.000 - OFICINAS DE LEY S/LEY ORGANICA MUNICIPAL	
Código Descripción	
Presupuestado	
1.2 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.2.2 - DERECHOS	
1.2.2.11 - DERECHOS Y ARANCELES	1,708,318.58
<b>Total DERECHOS</b>	<b>1,708,318.58</b>
1.2.9 - OTROS	
1.2.9.01 - RETENCIONES A CONTRATISTAS	1,962,996.15
1.2.9.02 - INGRESOS VARIOS	1,094,745.26
<b>Total OTROS</b>	<b>3,057,741.41</b>
<b>Total INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>4,766,059.99</b>
1.6 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	
1.6.2 - INTERESES POR DEPÓSITOS	
1.6.2.01 - INTERESES POR DEPÓSITOS INTERNOS	9,093,950.10
<b>Total INTERESES POR DEPÓSITOS</b>	<b>9,093,950.10</b>
<b>Total RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>9,093,950.10</b>
1.7 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.7.2 - DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	
1.7.2.01 - DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL	620,600.66
<b>Total DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL</b>	<b>620,600.66</b>
1.7.5 - DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES	
1.7.5.06 - DE GOBIERNOS MUNICIPALES	410,363.00
<b>Total</b>	
<b>DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES</b>	<b>410,363.00</b>
<b>Total TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1,030,963.66</b>
<b>Total</b>	<b>14,890,973.75</b>
2.2 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.2.2 - DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL	
2.2.2.04 - DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES	2,612,184.89
<b>Total DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL</b>	<b>2,612,184.89</b>
<b>Total TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>2,612,184.89</b>
<b>Total</b>	<b>2,612,184.89</b>
3.5 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	
3.5.1 - DE DISPONIBILIDADES	
3.5.1.01 - DE CAJA Y BANCOS - DE LIBRE DISPONIB.	71,501,662.06
3.5.1.02 - DE CAJA Y BANCOS - AFECTADOS	14,953,416.76
<b>Total DE DISPONIBILIDADES</b>	
3.5.2 - DE INVERSIONES FINANCIERAS	
3.5.2.01 - DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS	24,000,000.00
<b>Total DE INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>24,000,000.00</b>
<b>Total DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>110,455,078.82</b>
3.7 - OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS	
3.7.3 - DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES	
3.7.3.02 - DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES A LARGO PLAZO	37,864,253.59
<b>Total DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>	<b>37,864,253.59</b>
<b>Total OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	<b>37,864,253.59</b>
3.8 - INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	
3.8.9 - CONVERSIÓN DE LA DEUDA	
3.8.9.01 - CONVERSIÓN DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO EN DEUDA INTER	32,366,510.51
<b>Total CONVERSIÓN DE LA DEUDA</b>	<b>32,366,510.51</b>
<b>Total INCREMENTO DE OTROS PASIVOS</b>	<b>32,366,510.51</b>
<b>Total</b>	<b>180,685,842.92</b>
<b>OFICINAS DE LEY S/LEY ORGANICA MUNICIPAL</b>	<b>198,189,001.56</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>444,178,566.56</b>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ANEXO 2

CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

Presupuesto: 2013

Código	Descripción	
<b>1 - RECURSOS</b>		
<b>1.1 - INGRESOS CORRIENTES</b>		
1.1.3 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS		210,177,578.00
1.1.3.1 - TASAS		27,565,841.58
1.1.3.2 - DERECHOS		8,459,844.41
1.1.3.9 - OTROS NO TRIBUTARIOS		<b>246,203,263.99</b>
<b>Total INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		
1.1.6 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		
1.1.6.1 - INTERESES		
1.1.6.1.1 - INTERESES INTERNOS		9,093,950.10
1.1.6.1.2 - INTERESES POR DEPÓSITOS		<b>9,093,950.10</b>
<b>Total RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		
1.1.7 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.7.2 - DEL SECTOR PÚBLICO		
1.1.7.2.1 - DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL		620,600.66
1.1.7.2.1.1 - DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
1.1.7.2.3 - DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS		
1.1.7.2.3.4 - DE GOBIERNOS MUNICIPALES		410,363.00
<b>Total TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1,030,963.66</b>
<b>Total INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>256,328,177.75</b>
<b>1.2 - RECURSOS DE CAPITAL</b>		
1.2.1 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		4,552,361.00
1.2.1.2 - CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS		<b>4,552,361.00</b>
<b>Total RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>		
1.2.2 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
1.2.2.2 - DEL SECTOR PÚBLICO		
1.2.2.2.1 - DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL		
1.2.2.2.1.4 - DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES		2,612,184.89
<b>Total TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2,612,184.89</b>
<b>Total RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>7,164,545.89</b>
<b>1.3 - FUENTES FINANCIERAS</b>		
1.3.1 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA (RECURSOS GENERADOS POR S		
1.3.1.4 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
1.3.1.4.1 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES		
1.3.1.4.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS		86,455,078.82
1.3.1.4.1.2 - DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMP		24,000,000.00
<b>Total DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA (RECURSOS GENERADOS POR S</b>		<b>110,455,078.82</b>
1.3.2 - ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS		
1.3.2.8 - OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO		
1.3.2.8.2 - DEL SECTOR PÚBLICO		
1.3.2.8.2.1 - DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL		
1.3.2.8.2.1.2 - DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIO		37,864,253.59
1.3.2.9 - CONVERSIÓN DE LA DEUDA A CORTO PLAZO EN DEUDA A LARGO PLA		
1.3.2.9.1 - CONVERSIÓN DE LA DEUDA INTERNA		32,366,510.51
<b>Total ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS</b>		
<b>70,230,764.10</b>		
<b>Total FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>180,685,842.92</b>
	<b>Total RECURSOS</b>	<b>444,178,566.56</b>



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**ANEXO 3**

**CÁLCULO DE RECURSOS POR PROCEDENCIA**

**Presupuesto:** 2013

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Presupuestado</b>
<b>1 - ORIGEN MUNICIPAL</b>		
1.1 - ORIGEN MUNICIPAL-DE LIBRE DISPONIBILIDAD		329,493,714.15
1.2 - ORIGEN MUNICIPAL-AFECTADOS		72,984,073.25
<b>Total ORIGEN MUNICIPAL</b>		<b>402,477,787.40</b>
<b>2 - ORIGEN PROVINCIAL</b>		
2.1 - ORIGEN PROVINCIAL-DE LIBRE DISPONIBILIDAD		
2.2 - ORIGEN PROVINCIAL-AFECTADOS		
<b>Total ORIGEN PROVINCIAL</b>		
<b>3 - ORIGEN NACIONAL</b>		
3.1 - ORIGEN NACIONAL-DE LIBRE DISPONIBILIDAD		
3.2 - ORIGEN NACIONAL-AFECTADOS		41,700,779.16
<b>Total ORIGEN NACIONAL</b>		<b>41,700,779.16</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>444,178,566.56</b>



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**ANEXO 4**

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO**

Partida Gasto - Denominación	Crédito Original	Presupuesto: 2013 Crédito Vigente
1 - GASTOS EN PERSONAL	157,850,259.18	157,850,259.18
2 - BIENES DE CONSUMO	24,332,544.33	24,332,544.33
3 - SERVICIOS NO PERSONALES	77,878,497.27	77,878,497.27
4 - BIENES DE USO	144,791,463.57	144,791,463.57
6 - ACTIVOS FINANCIEROS	24,000,000.00	24,000,000.00
7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	15,325,802.21	
<b>15,325,802.21</b>		
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>444,178,566.56</b>	<b>444,178,566.56</b>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ANEXO 5

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

2013	Presupuesto:
Carácter Económico	Presupuestado
<b>2 - GASTOS</b>	
<b>2.1 - GASTOS CORRIENTES</b>	
<b>2.1.1 - GASTOS DE OPERACIÓN</b>	
<b>Total GASTOS DE OPERACIÓN</b>	259,727,340.78
<b>2.1.3 - RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>259,727,340.78</b>
<b>Total RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	2,202,031.53
<b>Total GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2,202,031.53</b>
<b>2.2 - GASTOS DE CAPITAL</b>	
<b>2.2.1 - INVERSIÓN REAL DIRECTA</b>	
<b>Total INVERSIÓN REAL DIRECTA</b>	144,791,463.57
<b>Total GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>144,791,463.57</b>
<b>2.3 - APLICACIONES FINANCIERAS</b>	
<b>2.3.1 - INVERSIÓN FINANCIERA</b>	
<b>2.3.1.4 - INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	24,000,000.00
<b>Total INVERSIÓN FINANCIERA</b>	<b>24,000,000.00</b>
<b>2.3.2 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS</b>	
<b>2.3.2.5 - DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS</b>	12,285,449.21
<b>2.3.2.8 - AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO</b>	1,172,281.47
<b>Total AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS</b>	<b>13,457,730.68</b>
<b>Total APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>37,457,730.68</b>
<b>Total GASTOS</b>	<b>444,178,566.56</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>

ANEXO 6

PRESUPUESTO DE GASTOS POR FINALIDAD Y FUNCIÓN

Presupuesto: 2013	
Finalidades y Funciones Presupuestado	
<b>1 - ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL</b>	
<b>1.3 - DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA</b>	6,886,222.39
<b>1.6 - ADMINISTRACION FISCAL</b>	58,496,906.68
<b>Total ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>65,383,129.07</b>
<b>3 - SERVICIOS SOCIALES</b>	
<b>3.8 - AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	337,058,123.43
<b>Total SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>337,058,123.43</b>
<b>4 - SERVICIOS ECONOMICOS</b>	
<b>4.4 - ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE</b>	2,411,511.85
<b>Total SERVICIOS ECONOMICOS</b>	<b>2,411,511.85</b>
<b>5 - DEUDA PUBLICA</b>	
<b>5.1 - SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA (INTERESES Y GASTOS)</b>	1,868,071.53
<b>Total DEUDA PUBLICA</b>	<b>1,868,071.53</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO

Jurisdicción 1.2.2.01.01.000 - DIRECTORIO

Presupuesto: 2013

Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto

Crédito Original

Crédito Vigente

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.2 - RECURSOS PROPIOS			
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	15,414,043.81	15,414,043.81	
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	334,018.92	334,018.92	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	101,000.00	101,000.00	
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>15,849,062.73</b>	<b>15,849,062.73</b>	
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	50,860.68		
50,860.68			
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	5,849.35	5,849.35	
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	51,302.72	51,302.72	
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	4,599.13	4,599.13	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	201,211.97		
201,211.97			
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	163,258.08	163,258.08	
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	222,343.69	222,343.69	
2.8 - MINERALES	6,237.52	6,237.52	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	636,295.01	636,295.01	
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>	<b>1,341,958.15</b>	<b>1,341,958.15</b>	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	507,762.56	507,762.56	
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	58,375.84	58,375.84	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,877,364.80	1,877,364.80	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	747,701.68	747,701.68	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	810,294.24	810,294.24	
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3,850.20	3,850.20	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	280,570.40	280,570.40	
3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	2,387,907.32	2,387,907.32	
3.9 - OTROS SERVICIOS	2,397,364.00	2,397,364.00	
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>9,071,191.04</b>	<b>9,071,191.04</b>	
4 - BIENES DE USO			
4.1 - BIENES PREEXISTENTES	2,894,269.00	2,894,269.00	
4.2 - CONSTRUCCIONES	3,389,172.00	3,389,172.00	
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,785,111.34	1,785,111.34	
4.5 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	25,515.00	25,515.00	
25,515.00			
4.8 - ACTIVOS INTANGIBLES	1,274,765.39	1,274,765.39	
<b>Total BIENES DE USO</b>	<b>9,368,832.73</b>	<b>9,368,832.73</b>	
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>	<b>35,631,044.65</b>	<b>35,631,044.65</b>	
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>	<b>35,631,044.65</b>		
<b>Total DIRECTORIO</b>	<b>35,631,044.65</b>	<b>0.00</b>	<b>35,631,044.65</b>

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO

Jurisdicción 1.2.2.01.02.000 - GERENCIA DE PRODUCCION

Presupuesto: 2013

Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto

Crédito Original

Crédito Vigente

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.2 - RECURSOS PROPIOS			
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	56,026,520.95	56,026,520.95	



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2,739,000.00	2,739,000.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	240,000.00	240,000.00
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	487,301.76	487,301.76
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>59,492,822.71</b>	<b>59,492,822.71</b>
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.1 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	58,403.18	
58,403.18		
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	8,958.08	8,958.08
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	18,500.22	18,500.22
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,533,164.16	
2,533,164.16		
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	519,927.14	519,927.14
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	2,559,179.05	2,559,179.05
2.8 - MINERALES	17,573.52	17,573.52
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	629,171.26	629,171.26
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>	<b>6,344,876.61</b>	<b>6,344,876.61</b>
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	21,301,331.94	21,301,331.94
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	230,631.62	230,631.62
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	5,643,864.58	5,643,864.58
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,125,040.00	1,125,040.00
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,157,546.70	1,157,546.70
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	27,920.60	27,920.60
3.9 - OTROS SERVICIOS	1,255.00	1,255.00
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>29,487,590.44</b>	<b>29,487,590.44</b>
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	381,054.72	381,054.72
<b>Total BIENES DE USO</b>	<b>381,054.72</b>	<b>381,054.72</b>
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>	<b>95,706,344.48</b>	<b>95,706,344.48</b>
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>	<b>95,706,344.48</b>	<b>95,706,344.48</b>
<b>Total GERENCIA DE PRODUCCION</b>	<b>95,706,344.48</b>	<b>95,706,344.48</b>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO

Jurisdicción 1.2.2.01.03.000 - GERENCIA DE COMERCIALIZACION

Presupuesto:

2013

Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Crédito Vigente
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.2 - RECURSOS PROPIOS				
1 - GASTOS EN PERSONAL				
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		15,835,258.65	15,835,258.65	
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		506,462.13	506,462.13	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		87,000.00	87,000.00	
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL		81,216.96	81,216.96	
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>16,509,937.74</b>	<b>16,509,937.74</b>	
2 - BIENES DE CONSUMO				
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		360,223.70	360,223.70	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		131,511.75	131,511.75	
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		75,118.00	75,118.00	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		607,219.86	607,219.86	
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>		<b>1,174,073.31</b>	<b>1,174,073.31</b>	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES				
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS		3,722,730.20	3,722,730.20	
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		87,400.00	87,400.00	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		1,441,638.88	1,441,638.88	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		18,200.00	18,200.00	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		50,409.00	50,409.00	
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		935.00	935.00	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS		127,048.16	127,048.16	
3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS		24,944.64	24,944.64	
3.9 - OTROS SERVICIOS		350,000.00	350,000.00	
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>5,823,305.88</b>	<b>5,823,305.88</b>	
4 - BIENES DE USO				
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		81,285.15	81,285.15	
<b>Total BIENES DE USO</b>		<b>81,285.15</b>	<b>81,285.15</b>	
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>		<b>23,588,602.08</b>	<b>23,588,602.08</b>	
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>		<b>23,588,602.08</b>	<b>23,588,602.08</b>	
<b>Total GERENCIA DE COMERCIALIZACION</b>		<b>23,588,602.08</b>	<b>23,588,602.08</b>	



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO

Jurisdicción 1.2.2.01.04.000 - GERENCIA DE OBRAS

Presupuesto:

Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto

2013

Crédito Original Crédito Vigente

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.2 - RECURSOS PROPIOS			
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	6,880,056.71	6,880,056.71	
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	401,636.40	401,636.40	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	6,000.00	6,000.00	
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>7,287,693.11</b>	<b>7,287,693.11</b>	
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3,639.96	3,639.96	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	7,505.20	7,505.20	
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>	<b>11,145.16</b>	<b>11,145.16</b>	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	89,871.25	89,871.25	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	201,548.00	201,548.00	
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	225,415.00	225,415.00	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	9,926.40	9,926.40	
3.9 - OTROS SERVICIOS	372,000.00	372,000.00	
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>898,760.65</b>	<b>898,760.65</b>	
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>	<b>8,197,598.92</b>	<b>8,197,598.92</b>	
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>	<b>8,197,598.92</b>	<b>8,197,598.92</b>	
<b>Total GERENCIA DE OBRAS</b>	<b>8,197,598.92</b>	<b>8,197,598.92</b>	



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**ANEXO 7**

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO**

Jurisdicción 1.2.2.01.05.000 - GERENCIA DE SERVICIOS

Presupuesto:

Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto

2013

Crédito Origina 1 Crédito Vigente

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS		
1.2 - RECURSOS PROPIOS		
1 - GASTOS EN PERSONAL		
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	12,822,399.20	12,822,399.20
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	497,451.42	497,451.42
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	43,000.00	43,000.00
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>13,362,850.62</b>	<b>13,362,850.62</b>
2 - BIENES DE CONSUMO		
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	3,228.21	3,228.21
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	4,499.95	4,499.95
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,292,699.99	
	2,292,699.99	
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	27,495.54	27,495.54
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	2,155,291.92	2,155,291.92
2.8 - MINERALES	7,038.12	7,038.12
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	2,845,700.12	2,845,700.12
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>	<b>7,335,953.85</b>	<b>7,335,953.85</b>
3 - SERVICIOS NO PERSONALES		
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	821,371.96	821,371.96
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	1,628,990.00	1,628,990.00
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,405,061.09	1,405,061.09
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	567,699.90	567,699.90
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	61,662.12	61,662.12
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	24,420.00	24,420.00
3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	19,823.03	19,823.03
3.9 - OTROS SERVICIOS	885,150.00	885,150.00
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>5,414,178.10</b>	<b>5,414,178.10</b>
4 - BIENES DE USO		
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	3,920,918.75	3,920,918.75
<b>Total BIENES DE USO</b>	<b>3,920,918.75</b>	<b>3,920,918.75</b>
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>	<b>30,033,901.32</b>	<b>30,033,901.32</b>
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>	<b>30,033,901.32</b>	<b>30,033,901.32</b>
<b>Total GERENCIA DE SERVICIOS</b>	<b>30,033,901.32</b>	<b>30,033,901.32</b>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO

Jurisdicción 1.2.2.01.07.000 - GERENCIA DE PLANIF.RECURSOS HIDRICOS

Presupuesto:

2013

Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto

rédito Original Crédito Vigente

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.2 - RECURSOS PROPIOS			
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	2,304,458.09	2,304,458.09	
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	111,451.82	111,451.82	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	11,000.00	11,000.00	
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	81,216.96	81,216.96	
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>2,508,126.87</b>	<b>2,508,126.87</b>	
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	18,473.76	18,473.76	
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	1,610.00	1,610.00	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,918.34	1,918.34	
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	12,721.63	12,721.63	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	13,285.33	13,285.33	
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>	<b>48,009.06</b>	<b>48,009.06</b>	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	528.00	528.00	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	15,267.63	15,267.63	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	160,516.00	160,516.00	
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	40,703.00	40,703.00	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	28,400.00	28,400.00	
3.9 - OTROS SERVICIOS	129,446.00	129,446.00	
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>374,860.63</b>	<b>374,860.63</b>	
4 - BIENES DE USO			
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	96,475.59	96,475.59	
4.5 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	3,775.45	3,775.45	
<b>Total BIENES DE USO</b>	<b>100,251.04</b>	<b>100,251.04</b>	
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>	<b>3,031,247.60</b>	<b>3,031,247.60</b>	
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>	<b>3,031,247.60</b>	<b>3,031,247.60</b>	
<b>Total GERENCIA DE PLANIF.RECURSOS HIDRICOS</b>	<b>3,031,247.60</b>	<b>3,031,247.60</b>	



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO

Jurisdicción 1.2.2.01.08.000 - GERENCIA DE CALIDAD  
Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto

Presupuesto:2013  
Crédito Original Crédito Vigente

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.2 - RECURSOS PROPIOS			
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	7,881,085.16	7,881,085.16	
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	693,164.38	693,164.38	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	47,000.00	47,000.00	
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	81,216.96	81,216.96	
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>8,702,466.50</b>	<b>8,702,466.50</b>	
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	885.21	885.21	
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	9,847.12	9,847.12	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	222,393.37		
			222,393.37
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	8,691.54	8,691.54	
2.8 - MINERALES	14,997.00	14,997.00	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	530,144.32	530,144.32	
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>	<b>786,958.56</b>	<b>786,958.56</b>	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	1,448.00	1,448.00	
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	124,622.00	124,622.00	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	169,819.46	169,819.46	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	622,187.25	622,187.25	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	340,486.50	340,486.50	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	64,588.00	64,588.00	
3.9 - OTROS SERVICIOS	122,091.00	122,091.00	
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1,445,242.21</b>	<b>1,445,242.21</b>	
4 - BIENES DE USO			
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	3,887,152.66	3,887,152.66	
<b>Total BIENES DE USO</b>	<b>3,887,152.66</b>	<b>3,887,152.66</b>	
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>	<b>14,821,819.93</b>	<b>14,821,819.93</b>	
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>	<b>14,821,819.93</b>	<b>14,821,819.93</b>	
<b>Total GERENCIA DE CALIDAD</b>	<b>14,821,819.93</b>	<b>14,821,819.93</b>	



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO

Jurisdicción 1.2.2.01.10.000 - OFICINAS DE LEY S/LEY ORGANICA MUNICIPAL

Presupuesto:

2013

Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto

Crédito Original

Crédito Vigente

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.2 - RECURSOS PROPIOS			
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	9,052,104.24	9,052,104.24	
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	353,816.85	353,816.85	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	57,000.00	57,000.00	
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>9,462,921.09</b>	<b>9,462,921.09</b>	
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	119,672.25	119,672.25	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	96.00	96.00	
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	1,847.25	1,847.25	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	18,721.57	18,721.57	
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>	<b>140,337.07</b>	<b>140,337.07</b>	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	2,112.00	2,112.00	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	12,144.00	12,144.00	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3,286,097.01	3,286,097.01	
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	150,673.60	150,673.60	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	18,174.00	18,174.00	
3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	2,499,316.80	2,499,316.80	
3.9 - OTROS SERVICIOS	4,485.00	4,485.00	
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>5,973,002.41</b>	<b>5,973,002.41</b>	
4 - BIENES DE USO			
4.2 - CONSTRUCCIONES	810,000.00	810,000.00	
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	22,509.52	22,509.52	
<b>Total BIENES DE USO</b>	<b>832,509.52</b>	<b>832,509.52</b>	
6 - ACTIVOS FINANCIEROS			
6.5 - INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	24,000,000.00	24,000,000.00	
<b>Total ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>24,000,000.00</b>	
7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS			
7.3 - INTERESES POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS	1,868,071.53	1,868,071.53	
7.5 - DISMINUCIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	1,172,281.47	1,172,281.47	
7.6 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	7,491,438.97	7,491,438.97	
<b>Total SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS</b>	<b>10,531,791.97</b>	<b>10,531,791.97</b>	
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>		<b>50,940,562.06</b>	<b>50,940,562.06</b>
1.3 - RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA			
7 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS			
7.6 - DISMINUCIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	4,794,010.24	4,794,010.24	
<b>Total SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS</b>	<b>4,794,010.24</b>	<b>4,794,010.24</b>	
<b>Total RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>4,794,010.24</b>	<b>4,794,010.24</b>	
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>	<b>55,734,572.30</b>	<b>55,734,572.30</b>	
<b>Total OFICINAS DE LEY S/LEY ORGANICA MUNICIPAL</b>	<b>55,734,572.30</b>	<b>55,734,572.30</b>	



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO

Jurisdicción 1.2.2.01.11.000 - PLANTA PRETRAT.EFLUENTES CLOACALES

Presupuesto:

2013

Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto

Crédito Original ..Crédito Vigente

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.2 - RECURSOS PROPIOS			
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	6,555,190.88	6,555,190.88	
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	168,200.56	168,200.56	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	17,000.00	17,000.00	
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>6,740,391.44</b>	<b>6,740,391.44</b>	
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	668.77	668.77	
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	91,355.11	91,355.11	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,586,477.04		
	1,586,477.04		
2.6 - PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS	9,936.00	9,936.00	
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	184,867.09	184,867.09	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	342,544.39	342,544.39	
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>	<b>2,215,848.40</b>	<b>2,215,848.40</b>	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	2,180.00	2,180.00	
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	1,133,290.00	1,133,290.00	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	382,459.07	382,459.07	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	8,034.00	8,034.00	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	7,290.00	7,290.00	
3.9 - OTROS SERVICIOS	17,600.00	17,600.00	
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1,550,853.07</b>	<b>1,550,853.07</b>	
4 - BIENES DE USO			
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	128,085.54	128,085.54	
<b>Total BIENES DE USO</b>	<b>128,085.54</b>	<b>128,085.54</b>	
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>	<b>10,635,178.45</b>	<b>10,635,178.45</b>	
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>		<b>10,635,178.45</b>	
<b>Total PLANTA PRETRAT.EFLUENTES CLOACALES</b>		<b>10,635,178.45</b>	<b>10,635,178.45</b>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO

Jurisdicción 1.2.2.01.12.000 - GCIA. DE GESTION, AUDITORIA Y PROYECTOS ESPECIALES

Presupuesto:

2013

Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto

Crédito Original

Crédito Vigente

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.2 - RECURSOS PROPIOS			
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	4,227,979.52	4,227,979.52	
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	68,227.72	68,227.72	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	20,000.00	20,000.00	
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	81,216.96	81,216.96	
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>4,397,424.20</b>	<b>4,397,424.20</b>	
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	48,575.31	48,575.31	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,450.00	2,450.00	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	20,397.77	20,397.77	
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>	<b>71,423.08</b>	<b>71,423.08</b>	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	12,304.50	12,304.50	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,667,322.60	1,667,322.60	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	216,206.18	216,206.18	
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	143,692.50	143,692.50	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	105,072.00	105,072.00	
3.9 - OTROS SERVICIOS	108,096.00	108,096.00	
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>2,252,693.78</b>	<b>2,252,693.78</b>	
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>	<b>6,721,541.06</b>	<b>6,721,541.06</b>	
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>	<b>6,721,541.06</b>	<b>6,721,541.06</b>	
<b>Total GCIA. DE GESTION, AUDITORIA Y PROYECTOS ESPECIALES</b>	<b>6,721,541.06</b>		
		<b>6,721,541.06</b>	



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**ANEXO 7**

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO**

Jurisdicción 1.2.2.01.13.000 - GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Presupuesto:2013

Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto

Crédito Original

Crédito Vigente

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.2 - RECURSOS PROPIOS			
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	1,253,063.39	1,253,063.39	
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	26,793.36	26,793.36	
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>1,279,856.75</b>	<b>1,279,856.75</b>	
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	155,895.67	155,895.67	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	9,800.00	9,800.00	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	9,924.47	9,924.47	
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>	<b>175,620.14</b>	<b>175,620.14</b>	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	3,000.00	3,000.00	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	85,166.69	85,166.69	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	57,760.00	57,760.00	
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	902,358.40	902,358.40	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	58,880.00	58,880.00	
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>1,107,165.09</b>	<b>1,107,165.09</b>	
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>	<b>2,562,641.98</b>	<b>2,562,641.98</b>	
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>	<b>2,562,641.98</b>	<b>2,562,641.98</b>	
<b>Total GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES</b>	<b>2,562,641.98</b>	<b>2,562,641.98</b>	



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

## **ANEXO 7**

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO**

## Jurisdicción 1.2.2.01.14.000 - GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS 2013

## Presupuesto:

## Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto Vigente

Crédito Original

Crédito

<b>1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>			
<b>1.2 - RECURSOS PROPIOS</b>			
<b>1 - GASTOS EN PERSONAL</b>			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE	5,785,022.25	5,785,022.25	
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	27,390.00	27,390.00	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	11,000.00	11,000.00	
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	33,000.00	33,000.00	
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	3,503,696.55	3,503,696.55	
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>9,360,108.80</b>	<b>9,360,108.80</b>	
<b>2 - BIENES DE CONSUMO</b>			
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO	2,364,520.30	2,364,520.30	
2.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	42,834.59	42,834.59	
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	9,475.65	9,475.65	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	376,637.36	376,637.36	
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS	3,125.31	3,125.31	
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	83,833.31	83,833.31	
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>	<b>2,880,426.52</b>	<b>2,880,426.52</b>	
<b>3 - SERVICIOS NO PERSONALES</b>			
3.1 - SERVICIOS BÁSICOS	3,750.00	3,750.00	
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS	4,200.00	4,200.00	
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	76,620.00	76,620.00	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	1,421,008.40	1,421,008.40	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	10,430,042.58	10,430,042.58	
3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	16,073.00	16,073.00	
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS	103,824.00	103,824.00	
3.9 - OTROS SERVICIOS	354,636.50	354,636.50	
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>12,410,154.48</b>	<b>12,410,154.48</b>	
<b>4 - BIENES DE USO</b>			
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO	650,155.50	650,155.50	
4.5 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS COLECCIONABLES	5,260.00	5,260.00	
5.260.00			
4.8 - ACTIVOS INTANGIBLES	148,800.00	148,800.00	
<b>Total BIENES DE USO</b>	<b>804,215.50</b>	<b>804,215.50</b>	
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>	<b>25,454,905.30</b>	<b>25,454,905.30</b>	
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>			
<b>25,454,905.30</b>			
<b>Total GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>			
<b>25,454,905.30</b>			



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ANEXO 7

PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO

Jurisdicción 1.2.2.01.15.000 - MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES  
Presupuesto: 2013

Estructura Programática Fuente de Financiamiento Gasto Crédito Original Crédito  
Vigente

1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS			
1.2 - RECURSOS PROPIOS			
1 - GASTOS EN PERSONAL			
1.1 - PERSONAL PERMANENTE		2,678,759.54	2,678,759.54
1.3 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS		207,837.08	207,837.08
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES		10,000.00	10,000.00
<b>Total GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>2,896,596.62</b>	<b>2,896,596.62</b>
2 - BIENES DE CONSUMO			
2.4 - PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		116,178.38	116,178.38
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		32,264.29	
32,264.29			
2.7 - PRODUCTOS METÁLICOS		5,938.42	5,938.42
2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO		535,995.20	535,995.20
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>		<b>690,376.29</b>	<b>690,376.29</b>
3 - SERVICIOS NO PERSONALES			
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS		39,143.50	39,143.50
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	1,986,109.91	1,986,109.91	
3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		14,340.00	14,340.00
3.7 - PASAJES Y VIÁTICOS		9,860.00	9,860.00
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>2,049,453.41</b>	<b>2,049,453.41</b>
4 - BIENES DE USO			
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		1,200,000.00	1,200,000.00
<b>Total BIENES DE USO</b>		<b>1,200,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>		<b>6,836,426.32</b>	<b>6,836,426.32</b>
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>		<b>6,836,426.32</b>	<b>6,836,426.32</b>
<b>Total MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES</b>		<b>6,836,426.32</b>	<b>6,836,426.32</b>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

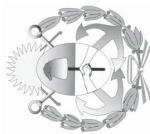
ANEXO 7

PRESUPUESTO DE GASTOS  
POR JURISDICCIÓN, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO

Jurisdicción 1.2.2.01.16.000 - INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS

Presupuesto:2013

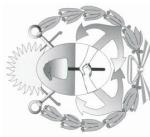
Estructura Programática	Fuente de Financiamiento	Gasto	Crédito Original	Crédito Vigente
1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS				
1.2 - RECURSOS PROPIOS				
4 - BIENES DE USO				
4.2 - CONSTRUCCIONES		14,731,900.00	14,731,900.00	
4.3 - MAQUINARIA Y EQUIPO		600,000.00	600,000.00	
<b>Total BIENES DE USO</b>		<b>15,331,900.00</b>	<b>15,331,900.00</b>	
<b>Total RECURSOS PROPIOS</b>		<b>15,331,900.00</b>	<b>15,331,900.00</b>	
1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA				
2 - BIENES DE CONSUMO				
2.2 - TEXTILES Y VESTUARIO		4,275.46	4,275.46	
2.5 - PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		595,628.82	595,628.82	
<b>Total BIENES DE CONSUMO</b>		<b>1,115,538.13</b>	<b>1,115,538.13</b>	
3 - SERVICIOS NO PERSONALES				
3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		3,105.13	3,105.13	
3.4 - SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		3,000.00	3,000.00	
<b>Total SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>20,046.08</b>	<b>20,046.08</b>	
4 - BIENES DE USO				
4.1 - BIENES PREEXISTENTES		8,590,784.00	8,590,784.00	
4.2 - CONSTRUCCIONES		99,705,150.96	99,705,150.96	
<b>Total BIENES DE USO</b>		<b>108,755,257.96</b>	<b>108,755,257.96</b>	
<b>Total RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA</b>		<b>109,890,842.17</b>	<b>109,890,842.17</b>	
<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>		<b>125,222,742.17</b>	<b>125,222,742.17</b>	
<b>Total INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS</b>		<b>125,222,742.17</b>	<b>125,222,742.17</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>444,178,566.56</b>	<b>....</b>	
		<b>444,178,566.56</b>		



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**1.2.2.01.000 - DIRECTORIO**

01 - DIRECTORIO		
01.00 - DIRECTORIO		
01.00.01 - DIRECTORIO	3,046,255.85	
01.00.05 - INTENDENCIA	8,247,633.43	
01.00.07 - EMISARIO SUBMARINO	1,023,027.50	
01.00.09 - ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2,976,925.60	
01.00.10 - ASESORIA LABORAL, SUMARIOS ADMINISTRATIVOS	2,582,134.99	
01.00.11 - DEPTO. DE SISTEMAS	5,525,457.87	
01.00.12 - SECRETARIA DEL DIRECTORIO	950,511.77	
01.00.13 - MANTENIMIENTO Y DESARROLLO EFIOSSE Y OTROS SISTEMAS	919,600.49	
01.00.14 - PROYECTOS INSTITUCIONALES AGUA Y CLOACA	2,330,724.31	
<b>Total DIRECTORIO</b>	<b>27,602,271.81</b>	
<b>Total DIRECTORIO</b>	<b>27,602,271.81</b>	
23 - PROYECTO GIS BRISTOL - DECRETO 1499/05		
23.01 - PROYECTO GIS BRISTOL - DECRETO 1499/05	1,261,331.84	
<b>Total PROYECTO GIS BRISTOL - DECRETO 1499/05</b>	<b>1,261,331.84</b>	
<b>Total PROYECTO GIS BRISTOL - DECRETO 1499/05</b>	<b>1,261,331.84</b>	
78 - CONSTRUCCIONES SOBRE INMUEBLE PROPIO		
78.51 - CONSTRUCCIONES SOBRE INMUEBLE PROPIO		
78.51.51 - CONSTRUCCIONES BASE SZPYRNAL	94,000.00	
78.51.52 - CONSTRUCCIONES TORRE TANQUE FALUCHO	1,135,750.00	
78.51.53 - CONSTRUCCIONES VARIAS	3,000,000.00	
78.51.54 - REMODELACION AGENCIA SAN LUIS Y BELGRANO	1,389,172.00	
78.51.55 - CONSTRUCCION TALLER Y ADM."GERENCIA DE SERVICIOS"	1,148,519.00	
<b>Total CONSTRUCCIONES SOBRE INMUEBLE PROPIO</b>	<b>6,767,441.00</b>	
<b>Total CONSTRUCCIONES SOBRE INMUEBLE PROPIO</b>	<b>6,767,441.00</b>	
<b>Total DIRECTORIO</b>	<b>35,631,044.65</b>	



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**1.2.2.01.02.000 - GERENCIA DE PRODUCCION**

02 - GERENCIA DE PRODUCCION	
02.00 - GERENCIA DE PRODUCCION	
02.00.01 - GERENCIA DE PRODUCCION	422,795.55
02.00.02 - APOYO PRODUCCION	10,065,574.92
<b>Total GERENCIA DE PRODUCCION</b>	<b>10,488,370.47</b>
<b>Total GERENCIA DE PRODUCCION</b>	<b>10,488,370.47</b>
16 - PROGRAMA DE CONTROL DE FUGAS	
16.01 - PROGRAMA DE CONTROL DE FUGAS	

16.01.01 - CONTROL DE FUGAS	17,642,382.35
16.01.02 - MEJORAMIENTO REDES DE AGUA	4,292,446.33
<b>Total PROGRAMA DE CONTROL DE FUGAS</b>	<b>21,934,828.68</b>
<b>Total PROGRAMA DE CONTROL DE FUGAS</b>	<b>21,934,828.68</b>
17 - DESAGÜES CLOACALES	
17.01 - DESAGÜES CLOACALES	
17.01.01 - DESAGÜES CLOACALES	17,250,954.54
<b>Total DESAGÜES CLOACALES</b>	<b>17,250,954.54</b>
<b>Total DESAGÜES CLOACALES</b>	<b>17,250,954.54</b>
18 - OPERACIONES	
18.01 - OPERACIONES	
18.01.01 - OPERACIONES	39,789,041.75
<b>Total OPERACIONES</b>	<b>39,789,041.75</b>
<b>Total OPERACIONES</b>	<b>39,789,041.75</b>
30 - CRUCE DE CALLES Y REPARACION DE VEREDAS Y CALLES	
30.01 - CRUCE DE CALLES Y REPARACION DE VEREDAS Y CALLES	
30.01.01 - CRUCE DE CALLES Y REPARACION DE VEREDAS Y CALLES	1,511,536.65
<b>Total CRUCE DE CALLES Y REPARACION DE VEREDAS Y CALLES</b>	<b>1,511,536.65</b>
<b>Total CRUCE DE CALLES Y REPARACION DE VEREDAS Y CALLES</b>	<b>1,511,536.65</b>
31 - DESAGÜES PLUVIALES	
31.01 - DESAGÜES PLUVIALES	
31.01.01 - DESAGÜES PLUVIALES	4,152,647.23
31.01.02 - OBRAS Y SERVICIOS	578,965.16
<b>Total DESAGÜES PLUVIALES</b>	<b>4,731,612.39</b>

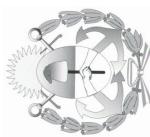


*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
Departamento Deliberativo

Total DESAGUES PLUVIALES  
Total GERENCIA DE PRODUCCION

4,731,612.39  
95,706,344.48

4,731,612.39  
95,706,344.48



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**1.2.2.01.03.000 - GERENCIA DE COMERCIALIZACION**

03 - GERENCIA DE COMERCIALIZACION

03.00 - GERENCIA DE COMERCIALIZACION

03.00.01 - GERENCIA DE COMERCIALIZACION

03.00.02 - APOYO COMERCIALIZACION

03.00.03 - EMISION Y DISTRIBUCION

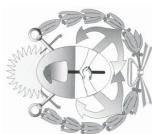
03.00.04 - CALL CENTER

**Total GERENCIA DE COMERCIALIZACION**

Total GERENCIA DE COMERCIALIZACION

Total GERENCIA DE COMERCIALIZACION

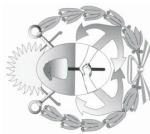
03 - GERENCIA DE COMERCIALIZACION	<b>431,974,37</b>
03.00 - GERENCIA DE COMERCIALIZACION	<b>13,581,361.37</b>
03.00.01 - GERENCIA DE COMERCIALIZACION	<b>13,581,361.37</b>
03.00.02 - APOYO COMERCIALIZACION	<b>6,983,636.52</b>
03.00.03 - EMISION Y DISTRIBUCION	<b>6,983,636.52</b>
03.00.04 - CALL CENTER	<b>2,591,629.82</b>
<b>Total GERENCIA DE COMERCIALIZACION</b>	<b>23,588,602.08</b>
<b>Total GERENCIA DE COMERCIALIZACION</b>	<b>23,588,602.08</b>
<b>Total GERENCIA DE COMERCIALIZACION</b>	<b>23,588,602.08</b>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**1.2.2.01.04.000 - GERENCIA DE OBRAS**

04 - GERENCIA DE OBRAS	
04.00 - GERENCIA DE OBRAS	
04.00.01 - GERENCIA DE OBRAS	433,775.10
04.00.02 - APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO DE OBRAS	7,763,823.82
<b>Total GERENCIA DE OBRAS</b>	<b>8,197,598.92</b>
<b>Total GERENCIA DE OBRAS</b>	<b>8,197,598.92</b>
<b>Total GERENCIA DE OBRAS</b>	<b>8,197,598.92</b>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**1.2.2.01.05.000 - GERENCIA DE SERVICIOS**

05 - GERENCIA DE SERVICIOS

05.00 - GERENCIA DE SERVICIOS

05.00.01 - GERENCIA DE SERVICIOS

05.00.02 - APOYO SERVICIOS

05.00.04 - MANTENIMIENTO MECANICO

05.00.05 - MANTENIMIENTO ELECTRICO Y COMUNICACIONES

05.00.06 - MANTENIMIENTO MEDIDORES

**Total GERENCIA DE SERVICIOS**

**Total GERENCIA DE SERVICIOS**  
25 - MEJORAMIENTO OPERATIVO ELECTRICO Y MECANICO DE LAS INSTALACIONES

25.01 - MEJORAMIENTO OPERATIVO ELECTRICO Y MECANICO

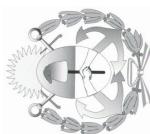
25.01.01 - MEJORAMIENTO OPERATIVO ELECTRICO Y MECANICO

**Total MEJORAMIENTO OPERATIVO ELECTRICO Y MECANICO**

**Total MEJORAMIENTO OPERATIVO ELECTRICO Y MECANICO DE LAS INSTALACIONES**

**Total GERENCIA DE SERVICIOS**

05.00.01 - GERENCIA DE SERVICIOS	425,932.58	425,932.58
05.00.02 - APOYO SERVICIOS	4,869,560.82	4,869,560.82
05.00.04 - MANTENIMIENTO MECANICO	7,642,249.10	7,642,249.10
05.00.05 - MANTENIMIENTO ELECTRICO Y COMUNICACIONES	6,278,417.29	6,278,417.29
05.00.06 - MANTENIMIENTO MEDIDORES	5,789,937.63	5,789,937.63
<b>Total GERENCIA DE SERVICIOS</b>	<b>25,006,097.42</b>	<b>25,006,097.42</b>
		<b>25,006,097.42</b>
25 - MEJORAMIENTO OPERATIVO ELECTRICO Y MECANICO DE LAS INSTALACIONES		
25.01 - MEJORAMIENTO OPERATIVO ELECTRICO Y MECANICO		5,027,803.90
25.01.01 - MEJORAMIENTO OPERATIVO ELECTRICO Y MECANICO		<b>5,027,803.90</b>
<b>Total MEJORAMIENTO OPERATIVO ELECTRICO Y MECANICO</b>		<b>5,027,803.90</b>
<b>Total MEJORAMIENTO OPERATIVO ELECTRICO Y MECANICO DE LAS INSTALACIONES</b>		<b>30,033,901.32</b>
<b>Total GERENCIA DE SERVICIOS</b>		



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**1.2.2.01.07.000 - GERENCIA DE PLANIF.RECURSOS HIDRICOS**

07 - GERENCIA DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS

07.00 - GERENCIA DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS

07.00.01 - GERENCIA DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS

**Total GERENCIA DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS**

**Total GERENCIA DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS**

19 - ESTUDIO DE RECURSOS HIDRICOS

19.01 - ESTUDIO DE RECURSOS HIDRICOS

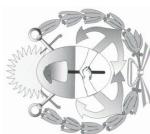
19.01.01 - ESTUDIO DE RECURSOS HIDRICOS

**Total ESTUDIO DE RECURSOS HIDRICOS**

**Total ESTUDIO DE RECURSOS HIDRICOS**

**Total GERENCIA DE PLANIF.RECURSOS HIDRICOS**

07 - GERENCIA DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS	430,638.06
07.00 - GERENCIA DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS	430,638.06
07.00.01 - GERENCIA DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS	430,638.06
<b>Total GERENCIA DE PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS</b>	<b>430,638.06</b>
19 - ESTUDIO DE RECURSOS HIDRICOS	2,600,609.54
19.01 - ESTUDIO DE RECURSOS HIDRICOS	2,600,609.54
19.01.01 - ESTUDIO DE RECURSOS HIDRICOS	2,600,609.54
<b>Total ESTUDIO DE RECURSOS HIDRICOS</b>	<b>2,600,609.54</b>
<b>Total ESTUDIO DE RECURSOS HIDRICOS</b>	<b>2,600,609.54</b>
<b>Total GERENCIA DE PLANIF.RECURSOS HIDRICOS</b>	<b>3,031,247.60</b>

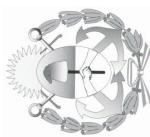


Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**1.2.2.01.08.000 - GERENCIA DE CALIDAD**

08 - GERENCIA DE CALIDAD	
08.00 - GERENCIA DE CALIDAD	
08.00.01 - GERENCIA DE CALIDAD	435,343.71
08.00.02 - DIAGNOSTICO DE CALIDAD	11,974,964.37
<b>Total GERENCIA DE CALIDAD</b>	<b>12,410,308.08</b>
<b>Total GERENCIA DE CALIDAD</b>	<b>12,410,308.08</b>
20 - GESTION AMBIENTAL	
20.01 - GESTION AMBIENTAL	
20.01.01 - GESTION AMBIENTAL	2,411,511.85
<b>Total GESTION AMBIENTAL</b>	<b>2,411,511.85</b>
<b>Total GESTION AMBIENTAL</b>	<b>2,411,511.85</b>
<b>Total GERENCIA DE CALIDAD</b>	<b>14,821,819.93</b>





Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

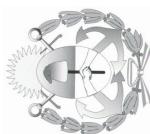
95.03.24 - A + T - B.FELIX U.CAMET - MALLA<sup>1</sup>

Total DEUDA FLOTANTE AFECTADA ORIGEN NACIONAL

Total DEUDA FLOTANTE

Total OFICINAS DE LEYES/LEY ORGANICA MUNICIPAL

	209,667.00
	2,117,993.61
	12,285,449.21
	<b>55,734,572.30</b>



# Municipalidad del Partido de General Pueyrredon Departamento Deliberativo

## **1.2.2.01.11.000 - PLANTA PRETRAT.EFLUENTES CLOACALES**

111 - JEFATURA Y MANTENIMIENTO PLANTA PRETRATAMIENTO

## **11.00 - JEFEJURA Y MANTENIMIENTO PLANTA RETRATAMIENTO**

Total JEFATURA Y MANTENIMIENTO PLANTA PRETRATAMIENTO

## Total JEFATURA Y MANTENIMIENTO PLANTA PRETRATAMIENTO 21 - OPERACION PLANTA PRETRATACION Fuentes Cloacales

## **21.01 - OPERACION PLANTA PRETRAT.EFLUENTES CLOACALES**

## **21.01.01 - OPERACION PLANTA PRETRAT.EFLUENTES CLOACALES**

Total OPERACION I PLANIA FREIRENUEIES CLOACALES  
Total OPERACION PLANTA PRETRAT.EFLUENTES CLOACALES

26 - PLANTA DE EFLUENTES INDUSTRIALES TRANSP POR CAMIONES

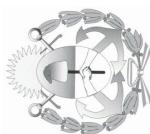
## **26.01 - PLANTA DE EFLUENTES INDUSTRIALES TRANS.POR CAMI**

TOTAL PLANTA DE EFLUENTES INDUSTRIALES TRANSP.POR CAM

TOTAL PLANTAS DE EFLUENTES INDUSTRIALES TRANSF.POR CAMIO

MÉTIERS ET LOCATIONS CLOQUÉES





Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**1.2.2.01.13.000 - GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

13 - GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES

13.00 - GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES

13.00.01 - GCIA.RELACIONES INSTITUCIONALES

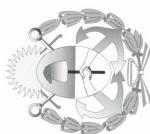
13.00.02 - DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Total GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Total GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Total GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES

13 - GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES	418,621.54
13.00 - GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES	2,144,020.44
13.00.01 - GCIA.RELACIONES INSTITUCIONALES	<b>2,562,641.98</b>
Total GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES	<b>2,562,641.98</b>
Total GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES	<b>2,562,641.98</b>
Total GCIA.DE RELACIONES INSTITUCIONALES	<b>2,562,641.98</b>



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**1.2.2.01.14.000 - GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**

14 - GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

14.00 - GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

14.00.01 - GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

14.00.02 - ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

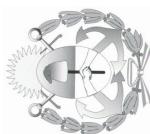
14.00.03 - SEGURIDAD E HIGIENE

**Total GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**

**Total GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**

**Total GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**

14 - GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	416,521.47
14.00 - GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	12,283,263.95
14.00.01 - GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	12,755,119.88
14.00.02 - ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	25,454,905.30
14.00.03 - SEGURIDAD E HIGIENE	25,454,905.30
<b>Total GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>25,454,905.30</b>
<b>Total GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>25,454,905.30</b>
<b>Total GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>25,454,905.30</b>



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**1.2.2.01.15.000 - MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES**

15 - MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES

15.00 - MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES

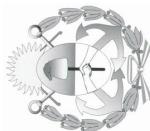
15.00.02 - AUTOMOTORES

**Total MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES**

Total MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES

Total MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES

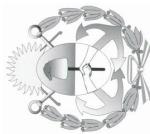
15 - MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES	6,836,426.32
15.00 - MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES	6,836,426.32
15.00.02 - AUTOMOTORES	6,836,426.32
<b>Total MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES</b>	<b>6,836,426.32</b>
Total MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS RODANTES	6,836,426.32



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

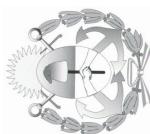
**1.2.2.01.16.000 - INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS**

53 - PLANTA DE EFLUENTES INDUSTRIALES		
53.51 - PLANTA DE EFLUENTES INDUSTRIALES	1,500,000.00	
53.51.52 - MEJORAMIENTO CALIDAD EFLUENTES ESTAC.ELEVADORA ESCOLLERA SUR	1,500,000.00	
<b>Total PLANTA DE EFLUENTES INDUSTRIALES</b>	<b>1,500,000.00</b>	
<b>Total PLANTA DE EFLUENTES INDUSTRIALES</b>	<b>1,500,000.00</b>	
58 - NUEVA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MAR DEL PLATA		
58.51 - NUEVA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MAR DEL PLATA	18,710,784.00	
58.51.51 - NUEVA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MAR DEL PLATA	18,710,784.00	
<b>Total NUEVA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MAR DEL PLATA</b>	<b>18,710,784.00</b>	
<b>Total NUEVA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MAR DEL PLATA</b>	<b>18,710,784.00</b>	
61 - PROYECTOS CON FONDOS NO REINTEGRABLES		
61.53 - PROYECTOS CON FONDOS NO REINTEGRABLES	620,600.66	
61.53.57 - PRIS - GENERAL	620,600.66	
<b>Total PROYECTOS CON FONDOS NO REINTEGRABLES</b>	<b>620,600.66</b>	
<b>Total PROYECTOS CON FONDOS NO REINTEGRABLES</b>	<b>620,600.66</b>	
75 - INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS		
75.75 - INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS		
75.75.54 - REDES MAESTRAS Y DOMICILIARIAS-2DO.LOTE O BOSQUE PERALTA RAMOS	300,000.00	
75.75.56 - COMPLETAMIENTO CLOACAS-B.PUNTA MOGOTES	150,000.00	
75.75.57 - COMPLETAMIENTO VARIOS REDES DE AGUA Y CLOACA AÑO 2012	1,500,000.00	
75.75.58 - RED COLECTORA CLOACAL-B.JARDIN PERALTA RAMOS ETAPA 1	750,000.00	
75.75.61 - CONDUCTO PLUVIAL-BARRIO LAS DOS MARIAS	300,000.00	
75.75.62 - COMPLETAMIENTO CLOACAS BARRIO CERITO Y SAN SALVADOR	750,000.00	
75.75.63 - RED DE AGUA BARRIO DON DIEGO	800,000.00	
75.75.64 - AGUA BALNEARIOS DEL NORTE	700,000.00	
75.75.66 - COMPLETAMIENTO REDES AGUA Y CLOACA 2013	2,200,000.00	
75.75.67 - CIERRE DE MALLAS-B.SAN CARLOS, LOS TRONCOS	2,200,000.00	
75.75.68 - AMPLIACION RED COLECTORA CLOACAL BARRIO EL MARTILLO	400,000.00	
75.75.69 - AMPLIACION RED DE AGUA BARRIO EL MARTILLO	400,000.00	
<b>Total INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS</b>	<b>10,450,000.00</b>	
<b>Total INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS AFECTADAS</b>		
75.76 - INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS AFECTADAS	1,600,000.00	
75.76.54 - RED DE AGUA BARRIO ZACAGNINI	1,600,000.00	
75.76.56 - RED COLECTORA CLOACAL B.FARO NORTE ETAPA 2	6,000,000.00	



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

75.76.57 - RED COLECTORA CLOACAL B.ALFAR ETAPA 1	5,000,000.00	
75.76.58 - PMIS-IMPULSIONES VARIAS DE AGUA	4,166,200.00	
75.76.59 - PMIS-PLUVIALES BARRIO JORGE NEWBERY	7,200,000.00	
75.76.60 - CENTRO DE ABASTECIMIENTO TUCUMAN Y ALMAFUERTE	9,900,000.00	
75.76.61 - RED COLECTORA CLOACAL B.ALFAR-ETAPA II	5,000,000.00	
75.76.62 - RED COLECTORA CLOACAL B.ALFAR-ETAPA III	5,000,000.00	
75.76.63 - RED COLECTORA CLOACAL B.F.U.CAMET-ETAPA I	5,000,000.00	
75.76.64 - RED COLECTORA CLOACAL B.F.U.CAMET-ETAPA 2	5,000,000.00	
75.76.65 - CIERRE DE MALLAS A.V.M.BRAVO, POLONIA, PERALTA RAMOS Y OTROS	3,299,602.59	
75.76.66 - PROMES-RED DE AGUA B.ZACAGNINI-ETAPA II	3,750,000.00	
<b>Total INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS AFECTADAS</b>	<b>60,915,802.59</b>	
<b>71,365,802.59</b>		
76 - EXPLOTACION Y PRESERVACION DE LA CALIDAD DEL ACUIFERO		
76.75 - EXPLOTACION Y PRESERVACION DE LA CALIDAD DEL ACUIFERO		
76.75.51 - CONSTRUCCION DE UN POZO DE LA BARRERA DE DEPRESION	557,700.00	
76.75.52 - POZOS ESTUDIO SISTEMA ACUEDUCTO AUSTRAL	3,346,000.00	
76.75.54 - PLANTA DE TRATAMIENTO CAMPO DE DEPORTES	1,466,500.00	
76.75.55 - PLANTA DE TRATAMIENTO ARROYO DEL BARCO	800,000.00	
76.75.56 - PLANTA DE TRATAMIENTO POZO UNITARIO	557,700.00	
<b>Total EXPLOTACION Y PRESERVACION DE LA CALIDAD DEL ACUIFERO</b>	<b>6,727,900.00</b>	
76.76 - EXPLOTACION Y PRESERVACION CALIDAD DEL ACUIFERO AFECTADAS		
76.76.52 - MACROMEDICION SAS	861,142.00	
76.76.53 - REEMPLAZO DE PERFORACIONES IMPRODUCTIVAS Y/O CON DEFICIENCIAS	1,376,978.00	
76.76.54 - SISTEMA ACUEDUCTO OESTE ETAPA A	10,000,000.00	
<b>Total EXPLOTACION Y PRESERVACION CALIDAD DEL ACUIFERO AFECTADAS</b>	<b>12,238,120.00</b>	
<b>18,966,020.00</b>		
77 - AGUA MAS TRABAJO		
77.75 - AGUA MAS TRABAJO		
77.75.51 - A +T.-BLAS DALIAS-ALTO CAMET MALLA 3	158,289.03	
77.75.52 - A +T.-BLAS DALIAS-ALTO CAMET-MALLA 4	206,210.13	
77.75.55 - A +T.-B.NUEVO GOLF-MALLA 1	50,721.40	
77.75.57 - A +T.-B.NUEVO GOLF-MALLA 3	199,041.76	
77.75.63 - A +T.-B.LAS DALIAS-ALTO CAMET MALLA 2-2°ETAPA	317,749.40	
77.75.64 - A +T.-B.LAS DALIAS-ALTO CAMET MALLA 4-2°ETAPA	353,594.98	
77.75.65 - A +T.-B.FELIX U.CAMET-MALLA 1	69,667.55	



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

77.75.66 - A +T.-B.FELIX U.CAMET-MALLA 2	314,129.73
77.75.67 - A +T.-B.STELLA MARIS MALLA 1	370,325.99
77.75.68 - A +T.-B.STELLA MARIS MALLA 2	572,454.92
<b>Total AGUA MAS TRABAJO</b>	<b>2,612,184.89</b>
<b>Total AGUA MAS TRABAJO</b>	<b>2,612,184.89</b>
79 - RECAMBIO DE CAÑERIAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO	
79.75 - RECAMBIO EN LA RED DE ABASTECIMIENTO	9,947,350.03
79.75.51 - RECAMBIO DE CAÑERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO	1,500,000.00
79.75.52 - REMODELACION PLUVIALES	
<b>Total RECAMBIO EN LA RED DE ABASTECIMIENTO</b>	<b>11,447,350.03</b>
Total RECAMBIO DE CAÑERIAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO	11,447,350.03
Total INFRAESTRUCTURA Y REDES DOMICILIARIAS	125,222,742.17
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>444,178,566.56</b>



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

**ANEXO 9**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Vigente	Partida - Descripción	Crédito Original	Presupuesto: 2013
			Crédito
	<b>1 - FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>		
	1.2 - RECURSOS PROPIOS	329,493,714.15	
	329,493,714.15		
	1.2.0 - RECURSOS PROPIOS	329,493,714.15	
	329,493,714.15		
	1.3 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	114,684,852.41	
	114,684,852.41		
	1.3.1 - DE ORIGEN MUNICIPAL	72,984,073.25	
72,984,073.25			
	1.3.3 - DE ORIGEN NACIONAL	41,700,779.16	
	41,700,779.16		
	<b>Total FUENTES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS</b>	<b>444,178,566.56</b>	
<b>444,178,566.56</b>			
	<b>TOTAL</b>	<b>444,178,566.56</b>	<b>444,178,566.56</b>
	<b>GENERAL</b>		

**ANEXO 10**

**CARGOS PRESUPUESTO 2013**

	Función	Clase	Cantidad
00P-00	Presidente		1
00D-00	Director		2
00S-00	Síndico		1
00A-01	Administrativo	6	39
00A-01	Administrativo	10	1
00A-01	Administrativo	13	1
00A-01	Administrativo	14	3
01A-01	Administrativo	6	6
AXT-98	Auxiliar Técnico Polifuncional	98	2
00A-14	Ayudante Técnico	11	15
00A-14	Ayudante Técnico	13	5
00A-14	Ayudante Técnico	14	5
00A-14	Ayudante Técnico	15	4
00A-14	Ayudante Técnico	20	8
00C-05	Capataz	15	14
00C-14	Conductor de equipo	12	1
00C-15	Conductor Máquinas Móviles	11	1
00C-15	Conductor Máquinas Móviles	13	1
00E-1	Electricista	6	1
00E-1	Electricista	10	2
00EOPF	Encargado Oficial Polifuncional	98	105
00I-01	Informante	9	2
INSPOO	Inspector Polifuncional de Obras	98	5
IFT-98	Inspector Polifuncional Full Time	98	10
INSP-0	Inspector Polifuncional Perforaciones y Monit.	98	1
00I-02	Informante Técnico	12	1
00I-09	Inspector de Rentas	15	2
00I-11	Inspector Técnico	15	1
00I-12	Instalador de Conexiones de Agua	11	1
00M-02	Maquinista	9	4
00M-02	Maquinista	12	20
00M-02	Maquinista	13	3
00MOPF	Medio Oficial Polifuncional	98	90
00O-05	Operador Depósito de Agua	13	8
00OFPF	Oficial Polifuncional	98	179
00P-03	Peón	1	63
00P-03	Peón	5	1



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

00P-04	Promotor	1	4	
00P-06	Personal de Computación	16	1	
00P-07	Personal de Conducción	15	10	
00P-07	Personal de Conducción	16	12	
00P-07	Personal de Conducción	17	17	
00P-07	Personal de Conducción	18	21	
00P-07	Personal de Conducción	19	6	
00P-07	Personal de Conducción	20	14	
00P-07	Personal de Conducción	21	8	
00P-07	Personal de Conducción	22	15	
OP1-07	Personal de Conducción	15	6	
OP1-07	Personal de Conducción	16	3	
OP1-07	Personal de Conducción	17	6	
OP1-07	Personal de Conducción	18	4	
OP1-07	Personal de Conducción	19	3	
OP1-07	Personal de Conducción	20	4	
00R-08	Responsable de sector	15	15	
00R-08	Responsable de sector	20	4	
PROFTP	Profesional Técnico Polifuncional	98	4	
TECPOC	Técnico Polifuncional Calidad	98	4	
<b>TOTAL CARGOS</b>		<b>770</b>		

## **ORDENANZA 21172**

**Expte 86-8-2013 Sancion (20-12-2012)**

**Decreto de Promulgación 0059 ( 07-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Modifican se los incisos a) y b) del artículo 9º, el título del Capítulo III y los artículos 12º, 13º, 16º y 96º de la Ordenanza General nº 165, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“**Artículo 9º.**- Las obras se ejecutarán por las modalidades que se indican en este artículo o por la utilización combinada de las previstas en los incisos a), c), d) y e):

- Por ejecución directa, con fondos de la Municipalidad o sus Entes, por administración o contrato con empresas constructoras. En el caso de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., por administración o contrato con empresas constructoras o cooperativas.
- Por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras o cooperativas.
- (...)"

### **“CAPITULO III**

#### **Ejecución por Contrato Directo entre Vecinos y Empresas Constructoras o Cooperativas”**

“**Artículo 12º.**- Los vecinos podrán contratar con empresas constructoras o cooperativas en forma directa, sin previa licitación, las obras a que se refiere la presente Ordenanza, con sujeción a las disposiciones de los artículos siguientes.”

“**Artículo 13º.**- La realización de obras por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras o cooperativas deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas con frente a la obra.

En el caso de obras de redes domiciliarias de agua corriente, cloaca y gas, así como las de alumbrado público, podrán ser solicitadas por el sesenta por ciento (60%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frontistas.

No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales.”

“**Artículo 16º.**- Cumplidos los requisitos precedentes, los vecinos podrán suscribir los contratos en formularios según el modelo fijado por el Departamento Ejecutivo.

Las firmas serán autenticadas por la Comisión Representativa o autoridad municipal. Los contratos suscriptos deberán alcanzar como mínimo los porcentajes especificados en el artículo 13º y computados del modo así establecido. Incluirán la condición de supeditar su vigencia a la aprobación definitiva del Departamento Ejecutivo. El contrato se firmará en forma individual para cada contribuyente en tres ejemplares: uno para la Municipalidad, otro para el vecino y el tercero para la empresa o cooperativa. Será rechazado todo contrato en que se note enmienda, raspadura o cualquier clase de alteración de su texto, que no esté debidamente salvada. La presentación de los contratos individuales ante la Municipalidad se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificadas la Comisión Representativa y la empresa o cooperativa, de la autorización a que se refiere el artículo anterior. En caso de que no se cumpla en término con tal recaudo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer una prórroga de hasta igual plazo u ordenará la clausura del trámite y dispondrá el archivo de las actuaciones. Conjuntamente con los contratos individuales, se presentará el contrato general, que será suscripto entre la Comisión Representativa y la empresa o cooperativa, el que deberá determinar el régimen de reconocimiento de variaciones de precios que se utilizará para actualizar los montos de obra por los cuales se emitirán ulteriormente los certificados de deuda. Las variaciones de precios se calcularán a partir de la fecha del presupuesto de obra, indicada en el contrato general, hasta la fecha de recepción provisoria de la obra.”

“**Artículo 96º.**- Las obras a realizarse bajo cualquiera de las modalidades de ejecución previstas en el artículo 9º de la presente, se llevarán a cabo de la siguiente forma:



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**A .Obras cuyo justiprecio exceda lo estipulado en el primer párrafo del artículo 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:**

Deberán ser convenidas con empresas inscriptas en el Registro de Contratistas, dispuesto en el artículo 140º de la mencionada Ley y que a tal efecto habilitarán las Comunas. Para realizar tal inscripción las empresas deberán acreditar:

1. Contrato social, en el caso de sociedades.
2. Domicilio real y legal.
3. Certificado vigente de capacidad técnica - financiera expedido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.
4. Ubicación de su planta industrial y respectiva constancia de su habilitación municipal. La planta se podrá encontrar en o fuera de la jurisdicción de la Municipalidad ante la que se tramite la inscripción.
5. Descripción de equipos técnicos de propiedad de la empresa, relativos a la actividad para la que se inscribe.
6. Profesional representante técnico con indicación de la actividad desarrollada en los últimos cinco (5) años, en relación con la actividad para la que se inscribe.
7. Nómina de las obras ejecutadas en los últimos tres (3) años, con especial referencia a las del tipo e importancia similares a las que se pueda convenir.
8. Obras en ejecución.
9. Constancia de cumplimiento de disposiciones impositivas municipales.
10. Constancia del cumplimiento de la Ley Nacional 22.250 y demás leyes sociales.

La información precedente será actualizada por inspecciones municipales periódicas, como mínimo dos veces por año, dejándose constancia del resultado en el legajo respectivo de la empresa. Cuando se compruebe transgresión a alguno de los requisitos especificados se suspenderá la inscripción en el Registro y se intimará al representante legal a regularizar la situación bajo apercibimiento de cancelación de inscripción, dando conocimiento al Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

**B. Obras menores cuyo justiprecio no exceda lo estipulado en el primer párrafo del artículo 133º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:**

Podrán ser convenidas con empresas constructoras que deberán estar anotadas en un registro que abrirá el Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación o sus entes, en el que constará la acreditación de los requisitos indispensables para la ejecución de las obras a contratar.

Obras Sanitarias Mar del Plata S.E podrá convenir con empresas constructoras o cooperativas que deberán estar anotadas en el registro que abrirá dicho ente, en el que constará la acreditación de los requisitos indispensables para la ejecución de las obras a contratar

Para estas obras no será exigible a las Pymes o cooperativas la inscripción indicada en el artículo 140º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La obra se realizará bajo las modalidades establecidas en el artículo 9º y la combinación de ellas, con los requisitos de inscripción que establezca el Municipio o cada uno de sus entes conforme las características de la obra a contratar.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Regidor

Pulti

### **ORDENANZA 21173**

**Expte 125-0-2013 Sancion ( 27-12-2012)**

**Decreto de Promulgación 0060 ( 07-01-2013)**

Artículo 1º.- Prorrógase por ciento veinte días (120) la suspensión dispuesta por la Ordenanza nº 20625, respecto de la vigencia de la Ordenanza nº 11222 que autoriza la construcción de dársenas frente a los establecimientos hoteleros, con destino exclusivo a los servicios de ascenso y descenso de pasajeros transportados por medio de vehículos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Regidor

Pulti

### **ORDENANZA 21174**

**Expte 104-5-2013 Sancion ( 20-12-2012)**

**Decreto de Promulgación 0072 ( 07-01-2013)**

Artículo 1º.- Institúyese el “Primer Concurso de Arte Urbano” en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, con carácter anual, el que tendrá como objetivo incentivar el arte urbano y las expresiones artísticas callejeras de los graffiteros, contribuyendo al mejoramiento estético y a la convivencia con este tipo de expresión urbana.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, a coordinar lo establecido en el artículo anterior y a redactar el correspondiente reglamento, determinando la integración del jurado, la fecha de realización del concurso, formas de premiación y herramientas de trabajo que se le brindarán a los participantes.

Artículo 3º.- Toda situación no contemplada en la presente será reglamentada por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Reales

Pulti



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

### ORDENANZA 21178

Expte 94-3-2013 Sancion ( 20-12-2012)

Decreto de promulgación 103 ( 11-01-2013)

**Artículo 1º.**- Autorízase a Router S.A. a efectos de realizar actividades promocionales para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la utilización de un sector de la Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio - sobre la calle San Lorenzo, para la instalación de un trailer tipo container de 4.20 por 1.90 metros, desde el 26 de diciembre de 2012 y hasta el 11 de febrero de 2013 en el horario de 19 a 24.

**Artículo 2º.**- El permisionario deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 3º.**- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de las actividades y sus condiciones, las que serán susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 4º.**- Queda expresamente prohibida la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

**Artículo 5º.**- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada como así también, la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

**Artículo 6º.**- Lo utilizado para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminada la acción liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en perfecto estado de higiene y conservación.

**Artículo 7º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Artime

Ciano  
Pulti

### ORDENANZA 21179

Expte 14081-5-2012 Sancion ( 10-01-2013)

Decreto de Promulgación 112 ( 15-01-2013)

**Artículo 1º.**- Impónese el nombre de “Horacio Ricardo Soro” a la Sala de Transmisión de la Pista de Atletismo Prof. Justo Román del Campo de Deportes “Teodoro Bronzini” de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc..-

Dicándilo

Taccone

Ciano  
Pulti

### ORDENANZA 21180

Expte 298-VF-1950 Alc 01 Sancion ( 10-01-2013)

Decreto de Promulgación 113 ( 15-01-2013)

**Artículo 1º.**- Autorízase, con carácter precario a los señores Claudio Daniel Gutiérrez, Jorge Omar Fernández y Matías Pages, en representación de la razón social PLIOM S.R.L. (en formación), a afectar con el uso “Atención Terapéutica Multidisciplinaria - Atención y Consultas Médicas sin Internación - Preparación y Recuperación Física Integral - Dispensario Médico - Gimnasio Complementario” el inmueble ubicado en la Av. Juan José Paso nº 384 sito en el predio designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 353e, Parcela 1a de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 3º.**- Con carácter previo a la habilitación, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

**Artículo 4º.**- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5º.**- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

**Artículo 6º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Ciano  
Pulti

### ORDENANZA 21181

Expte 4287-D-1956 Alc 01 Sancion ( 10-01-2013)

Decreto de Promulgación 114 ( 15-01-2013)

**Artículo 1º.**- Autorízase, con carácter precario a la firma “EUROCOSMETICA S.A.”, a desarrollar los usos “Venta de Productos de Cosmetología y Accesorios y para la Estética Facial y Corporal, Perfumería”, en el predio sito en la calle Santiago del Estero nº 3402, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 309B, Parcela 1 de la ciudad de Mar del Plata.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Artículo 2º.**- La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 3º.**- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

**Artículo 4º.**- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5º.**- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

**Artículo 6º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Castorina

Pulti

## **ORDENANZA 21182**

**Expte 6353-6-2012 Sancion ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 115 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Decreto nº 377 de fecha 13 de diciembre de 2012 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, que consta de nueve (9) artículos, referido al uso de la vía pública y corte parcial del tránsito vehicular para la realización de la “4º Edición del Triatlón Olímpico Mar del Plata 2012” el día 16 de diciembre de 2012.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Artimé

Pulti

## **ORDENANZA 21185**

**Expte 9060-9-2011 Alc 02 sancion ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgacion 118 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Decreto nº 2037 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 12 de septiembre de 2012, que consta de diez artículos, por medio del cual se adjudica la Licitación Pública nº 13/11 Segundo Llamado para la “Contratación del servicio de elaboración de racionamiento en cocido con destino Hogar Francisco Scarpa y Hogar Arenaza” a la firma ALISUR S.A., conforme las previsiones del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Fernández

Pulti

## **ORDENANZA 21186**

**Expte 1562-9-2012 Sancion ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 0119 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Declarase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección H – Manzana 61 n – Parcela 11, ubicada en la calle Triunvirato nº 2263, barrio “Juramento” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Raúl Fernando Raddatz y Ester Isabel Sonetti, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente nº 1562-9-2012 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2214-D-2012 HCD).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y en la Ordenanza 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Castorina

Pulti

## **ORDENANZA 21187**

**Expte 15784-8-2009 Alc 6 Sancion (10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 120 (18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Decreto nº 839 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 16 de abril de 2012, que consta de tres artículos, por medio del cual se prorroga la Licitación Pública nº 24/09 “Contratación del servicio recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud”, conforme las previsiones del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º.**- Convalídase el Decreto nº 1872 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 21 de agosto de 2012, que consta de seis artículos, por el cual se amplían los montos contratados en la Licitación Pública mencionada en el artículo 1º, conforme las previsiones del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Artículo 3º.**- Convalídase el Decreto nº 2254, dictado por el Departamento Ejecutivo el día 16 de octubre de 2012, que consta de cinco artículos, por el cual se amplían los montos contratados en la Licitación Pública mencionada en el artículo 1º, conforme las previsiones del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Fernández

Pulti

### **ORDENANZA 21188**

**Expte 15770-2-2012 Alc 01 Sancion ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 121 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Convalídase la Resolución nº 468, dictada por la Secretaría de Economía y Hacienda el día 20 de marzo de 2012, que consta de seis artículos, por medio de la cual se adjudica el Concurso de Precios nº 91/11 para la “Contratación del servicio de enlace de telecomunicaciones con destino a la Secretaría de Salud” a la firma Intepla S.R.L. y se comprometen fondos del ejercicio 2013 para afrontar las erogaciones que demande dicha contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Fernández

Pulti

### **ORDENANZA 21189**

**Expte 4152-1-2012 Alc 01 Sancion ( 10-1-2013)**

**Decreto de Promulgación 122 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Convalidase la Resolución nº 1348 dictada por la Secretaría de Economía y Hacienda el día 17 de julio de 2012, que consta de siete artículos, por medio de la cual se adjudica la Licitación Privada nº 13/12 para la “Contratación del servicio de Gateway e IVR con destino Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración” a la firma Plus Mobile Communications S.A., conforme las previsiones del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Fernández

Pulti

### **ORDENANZA 21190**

**Expte 15552-1-2012 Sancion ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 123 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a tomar el servicio del Barrio Nuevo Ostende en las condiciones de prestación actuales, al pago de la energía eléctrica del sistema de abastecimiento de agua no siendo responsable del pago de otros pasivos, incorporando a usuarios y a las redes en el sector, quedando la expansión, ejecución de obras, operación y mantenimiento en manos de O.S.S.E.

**Artículo 2º.**- Dentro del lapso de noventa (90) días hábiles de sancionada la presente ordenanza deberá ejecutarse el siguiente cronograma de acciones: Los vecinos deberán presentar ante O.S.S.E. planos de sus viviendas y todos los datos que resulten necesarios para que O.S.S.E. emita la facturación correspondiente al servicio, acreditando su condición de usuarios del servicio. Asimismo y atento advertir que el barrio de mención cuenta con una situación especial en lo atinente a su regularización dominial, los vecinos también deberán otorgar autorización expresa a Obras Sanitarias a ingresar en las propiedades, visto el hecho de existir instalaciones del servicio precario emplazadas en dominio privado. Vencido el plazo, sin contar con la incorporación del 80% de los vecinos del sector; quedará sin efecto lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, no generando ninguna obligación ni compromiso presente o futuro de prestación del servicio por parte de Obras Sanitarias Mar del Plata. En caso de alcanzar el porcentaje indicado y habiendo transcurrido el plazo de noventa (90) días hábiles, O.S.S.E. tomará la prestación a partir de la fecha en que se trasfieran – sin cargo- las instalaciones indicadas en el artículo anterior. Asimismo O.S.S.E. estará facultada a proceder al corte de suministro -sin derecho a reclamo alguno- de los vecinos que no se hayan presentado voluntariamente.

**Artículo 3º.**- Por la presentación voluntaria de vecinos y el relevamiento efectuado por O.S.S.E., en el plazo indicado en el artículo 2º, se producirá la incorporación de las instalaciones existentes al patrimonio de la Empresa; debiendo los nuevos usuarios adecuar las instalaciones internas las que deberán contar con cisterna y tanque elevado.

**Artículo 4º.**- La prestación del servicio por O.S.S.E. se realizará en las condiciones actuales, debiendo los vecinos abonar los derechos de conexión, que se emitirán junto con la primera factura del servicio. Los importes de ambos conceptos serán liquidados de acuerdo con lo estipulado en el Régimen Tarifario vigente para O.S.S.E.. La conexión y prestación prescripta en el presente artículo, no generará ningún derecho adicional para los vecinos conectados.

**Artículo 5º.**- Los usuarios deberán asumir el compromiso de efectuar un consumo racional del agua en un todo de acuerdo con los dispuesto en el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado vigente; en el artículo 34º del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales –Decreto Provincial 878/03-. Asimismo deberán observar lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Sanitarias Internas e Industriales de O.S.S.E. y en el Reglamento General de Construcciones (Ordenanza Municipal nº 6997).

**Artículo 6º.**- La obra de Red de Agua Corriente será incorporada al Plan de Obras de O.S.S.E., debiendo ser considerada para los futuros presupuestos de la Empresa, quedando sujeta a las posibilidades financieras que se dispongan. La obra será puesta al cobro como Contribución de Mejoras.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Artículo 7º.**- Facúltase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a destinar un 10% del importe total de la tarifa que facture a los usuarios - mientras se mantenga la prestación en las condiciones actuales- a la constitución de un crédito individual aplicable a la Contribución de Mejoras. Ese importe será imputado en la cuenta del usuario, una vez que O.S.S.E. ejecute la obra de Red de Agua Corriente en el Sector. La facturación del monto restante del costo de la obra, calculado según el prorratoeo que corresponda a cada vecino, se realizará de acuerdo a la modalidad vigente para el cobro de la Contribución de Mejoras.

**Artículo 8º.**- El área del Barrio Nuevo Ostende, objeto de esta ordenanza, se delimita en el plano que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 9º.**- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Dell 'Olio**

**Ciano**  
**Pulti**

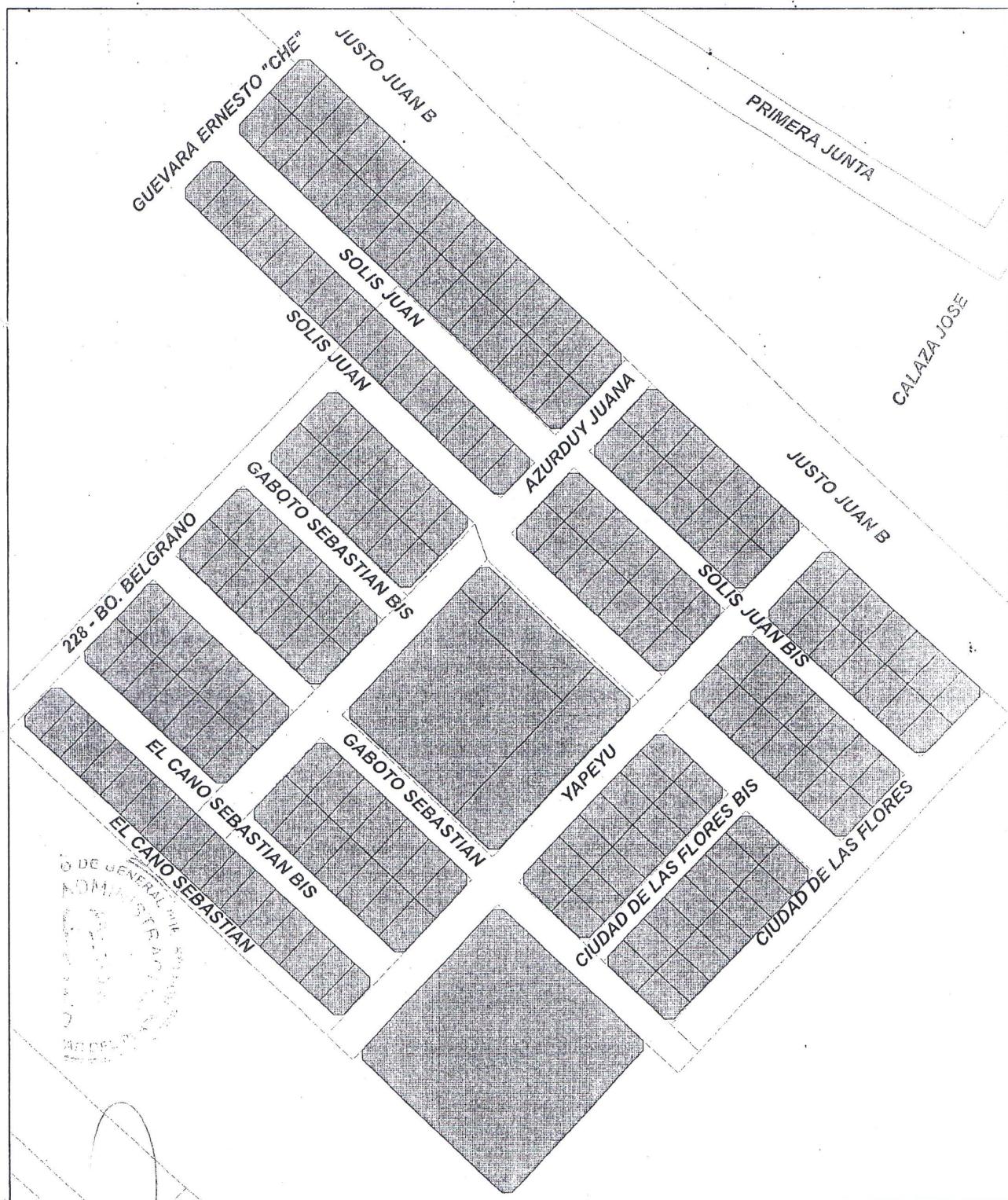


Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

Corresp. Expte. 2224-D-12.-

ANEXO I

## Nuevo Ostende



Mar del Plata



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

**ORDENANZA 21191**

**Expte 15539-2-2012 Sancion ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 124 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Declarase la emergencia en el Partido de General Pueyrredon, para los años 2012/2013 y facúltase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa los servicios de emergencias médicas en la vía pública, en dependencias municipales y en domicilio de categoría código rojo, de traslados desde centros, unidades y postas sanitarias del Municipio a instituciones de alta complejidad y atención en puestos sanitarios en playas públicas.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

Dicádilo  
Fernández

Ciano  
Pulti

**ORDENANZA 21192**

**Expte 721-0-2013 Sancion ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 150 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Declarase “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata al maestro Yong Chae Ku, por su extensa labor de difusión social y dedicación en el desarrollo deportivo del Taekwondo en nuestro país.

**Artículo 2º.**- Entréguese copia de la presente, con su fundamentos, al maestro Yong Chae Ku.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

Dicádilo  
Taccione

Ciano  
Pulti

**FUNDAMENTOS**

La presente distinción tiene por objeto destacar la presencia en la ciudad de Mar del Plata del maestro Yong Chae Ku, para asistir a la Sexta Copa W.A.M. (Walter Andrés Mari) de Taekwondo Olímpico.

El señor Yong Chae Ku fue el primer maestro coreano que introdujo en la Argentina el desarrollo del estilo, en conformidad con las reglas de la World Taekwondo Federation.

Casi en paralelo con la presentación de W.T.F. en junio de 1978 Edgardo Pérez Collman, embajador argentino, regresó de Corea, estableció la Asociación de Taekwondo y con el apoyo total del gobierno se transformó en la Confederación Argentina de Taekwondo.

Antes de su regreso, con la gratitud y el aprecio de la cultura coreana, el Sr. Pérez Collman asumió el compromiso ante las autoridades de la World Taekwondo Federation para organizar el Taekwondo en la Argentina y para tal fin, se le confió la responsabilidad técnica al Maestro Yong Chae Ku.

El maestro Ku se instaló en la ciudad de La Plata, su escuela floreció y algunos años más tarde siguió evolucionando bajo la dirección de Chang Jong Hee.

El maestro fue el primero en enseñar formas Taeguk en Argentina, sirviendo de base para locales W.T.F. Taekwondo moderno.

Yong Chae Ku es grand master de Taekwondo WTF - séptimo Dan retirado.

Es instructor de defensa personal, árbitro internacional de la World Taekwondo Federation, introductor del Taekwondo deportivo en la Argentina, primer director técnico de la Confederación Argentina de Taekwondo y ex Entrenador del Equipo de Taekwondo de la Argentina.

Es veterano de guerra en Vietnam y fue entrenador del 7mo. Ejército de Caballería de Estados Unidos.

Además, es entrenador de artistas y asesor técnico en reconocidas películas de cine como las “Tortugas Ninjas” y “El pequeño karateca”.

Su desempeño lo ha hecho merecedor de la Medalla de Honor de la World Taekwondo Federation y reconocido por maestros como Nam Sung Choi y Han Chang Kim.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata al maestro Yong Chae Ku, por su extensa labor de difusión social y dedicación en el desarrollo deportivo del Taekwondo en nuestro País.

**ORDENANZA 21193**

**Expte 722-7-2013 Sancion ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 151 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Institúyese, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el 5 de diciembre de cada año como el “Día del Movilero Marplatense”, en homenaje al periodista y movilero radial Alberto Doglioli.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

Dicádilo  
Reales

Ciano  
Pulti

**ORDENANZA 21194**

**Expte 723-4-2013 Sancion ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 152 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Otorgase el título de “Mérito Deportivo” a los deportistas marplatenses Pedro Rossi y Gabriel Marino y a su equipo argentino de regatas, por su destacada trayectoria en la actividad, quienes obtuvieron en el año 2012 el Campeonato Mundial TP52 Super Series y el subcampeonato de la Copa del Rey, llevado a cabo en Palmas de Mallorca (España).

**Artículo 2º.**- Entréguese copia de la presente a los deportistas distinguidos precedentemente, en un acto convocado al efecto en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo  
Taccione

Ciano  
Pulti

### FUNDAMENTOS

Pedro Rossi es un deportista marplatense que abrazó la navegación siendo un niño en el Club Náutico de nuestra ciudad; desde ahí su gran pasión fue navegar y competir. Ya en su adolescencia daba clases de navegación en ese Club mientras competía, para luego mostrar su capacidad en competencias sudamericanas. Convocado para correr en Europa obtiene varios triunfos en regatas de nivel internacional, en distintas categorías. Como Capitán de TP52 “Matador” el equipo argentino logra importantes triunfos, como el título de Campeón Mundial de esa categoría y subcampeón de la Copa del Rey.

Gabriel Marino, también marplatense, es integrante del equipo de Pedro Rossi, ambos compitieron siempre en esta categoría; en la actualidad llevan 5 años participando en numerosas regatas y entrenamientos con resultados destacados como Campeones mundiales en el 2009 y 2012 y tres Copas del Rey, entre muchas Regatas ganadas.

Estos marplatenses y su equipo argentino lograron coronarse campeones mundiales en distintas categorías de regatas logrando demostrar –esta vez en este deporte- la dedicación, perseverancia y un temple superador para la obtención de estos logros, que enorgullecen a los argentinos y muy particularmente a los marplatenses.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Mérito Deportivo” a los señores Pedro Rossi, Gabriel Marino y a su equipo argentino de regatas.

### **ORDENANZA 21195**

**Expte 15600-1-2009 Cpo 01 Alc 06 Sancion ( 6-12-2012)**

**Decreto de Promulgación 153 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza 19520, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1º.**- Otorgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Arroyo Seco sector A hasta la fecha en que se adjudique la Unidad por licitación pública, a la Asociación Rancho Móvil de la Costa, Personería Jurídica 25647, para la instalación de vehículos con casillas rodantes y afines.”

**Artículo 2º.**- Abréguese la Ordenanza nº 20506.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo  
Fernández

Ciano  
Pulti

### **ORDENANZA 21196**

**Expte 102-1-2013 Sancion ( 20-12-2012)**

**Decreto de Promulgación 154 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Decreto nº 351 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 20 de noviembre de 2012, mediante el cual se otorgó la distinción al “Compromiso Social” a CILSA, UMASDECA, la Escuela Especial nº 515 y al deportista Mateo Micic, por su labores en los cursos de sensibilización que lleva adelante la Dirección General para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Municipalidad de General Pueyrredon.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo  
Gauna

Ciano  
Pulti

### **ORDENANZA 21197**

**Expte 550-4-2013 Sancion ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 156 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Autorízase a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a utilizar un espacio de la Plazoleta de las Américas en el Paseo Dávila para la realización de una Campaña de Promoción de las distintas líneas de programas de esa Secretaría, desde el 8 al 12 de febrero de 2013 en el horario de 17 a 22, mediante la instalación de 2 carpas, con paredes laterales de 4 x 3m y 6 x 3m, y un escenario modular.

**Artículo 2º.**- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada por el artículo anterior.

**Artículo 3º.**- La permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

**Artículo 4º.**- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento, desarrollo y condiciones de la actividad, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 5º.**- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Artículo 6º.**- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de las actividades.

**Artículo 7º.**- Una vez finalizada la acción autorizada la permisionaria deberá retirar en forma inmediata la totalidad de los elementos utilizados, restituyendo el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera.

**Artículo 8º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo  
Artime

Ciano  
Pulti

### **ORDENANZA 21198**

**Expte 750-0-2013 Sancion ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 157 ( 18-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Autorízase a Provincia Seguros S.A. a utilizar un espacio público en la calle Roca entre las calles Alvear y Guemes, para la instalación de un trailer para la difusión de un certamen de rock denominado “Rockea Buenos Aires”, en el marco de las acciones promocionales que la compañía está desarrollando en la costa atlántica, desde el 8 de enero al 10 de febrero de 2013, inclusive.

**Artículo 2º.**- El Departamento Ejecutivo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento, el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 3º.**- La Permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

**Artículo 4º.**- Asimismo, deberá arbitrar los medios necesarios tendientes a la presencia de cobertura médica en el lugar del evento como así también el fácil ingreso y egreso del público garantizando su viabilidad para las personas discapacitadas.

**Artículo 5º.**- Una vez finalizada la actividad autorizada la permisionaria deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que fuera recibido.

**Artículo 6º.**- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.

**Artículo 7º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo  
Artime

Ciano  
Pulti

### **ORDENANZA 21199**

**Expte 794-4-2013 ( 10-01-2013)**

**Decreto de Promulgación 187 ( 22-01-2013)**

**Artículo 1º.**- Autorízase a la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a implementar estaciones de juego deportivo para adolescentes y jóvenes en el marco de la realización del Programa de Recreación Comunitaria “Circuito Joven”, el 15 y el 22 de enero de 2013 en inmediaciones del sector de la Playa La Perla.

**Artículo 2º.**- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de las actividades autorizadas por el artículo anterior.

**Artículo 3º.**- La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

**Artículo 4º.**- Previo al inicio de las actividades, se deberá dar intervención al Departamento de Seguridad Industrial y Comercial. El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de las estaciones de juego autorizadas, el desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 5º.**- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.

**Artículo 6º.**- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de las actividades.

**Artículo 7º.**- Una vez finalizada la acción autorizada la permisionaria deberá retirar en forma inmediata la totalidad de los elementos utilizados, restituyendo el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo  
Artime

Ciano  
Pulti

## ORDENANZA 21200

Expte 1952-1-2013 Sancion (30-01-2013)

Decreto de Promulgacion 0188 ( 30-01-2013)

Artículo 1º.- Fíjase, a partir de la 0 hora del día 31 de enero de 2013, el valor de la tarifa correspondiente al boleto plano para el servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros, dentro de los límites urbanos del Partido de General Pueyrredon, en la suma de PESOS TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$3,23).

Artículo 2º.- Fíjanse, en el Anexo I que forma parte de la presente, los valores correspondientes a las tarifas de las líneas suburbanas y urbanas mixtas, como así también aquellos beneficiarios alcanzados por la Ordenanza 21060 y discapacitados, éstos últimos acorde a las normativas vigentes.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo  
Artime

Ciano  
Pulti

## ANEXO I CUADRO TARIFARIO

Boleto urbano: ..... \$ 3,23

### Abonos y pases para viajar en las líneas urbanas, urbanas mixtas y suburbanas

- a) Boleto gratuito, cuyos beneficiarios se encuentran alcanzados por la Ordenanza 21060.
- b) Pase para alumnos de escuelas gratuitas sitas dentro de los límites del recorrido entre las rutas nº 88 y 226, por el camino del Consorcio Vecinal, procedentes de cualquier punto de los itinerarios de las Empresas Batán y Peralta Ramos: boleto gratuito.
- c) Pase para discapacitados: gratuito de acuerdo las reglamentaciones en vigencia

### Tarifas de Servicios Suburbanos y Urbanos Mixtos

a) Suburbanos.- Línea 717

Itinerario: Desde Estación Terminal de Ómnibus hasta Colinas Verdes

(Ruta 226) y viceversa:

- ✓ Estación Terminal - Km 13 Ruta Nacional 226 y viceversa :.....\$ 4.22
- ✓ Estación Terminal - Km 6 del camino del Consorcio Vecinal a partir del Km. 10 de la Ruta 226 y viceversa:..... \$ 4.22
- ✓ Estación Terminal - Country Club Sierra y viceversa:..... \$ 4.61
- ✓ Estación Terminal - Km 11,9 del Camino del consorcio vecinal a partir del Km 10 de la ruta 226 y viceversa:..... \$ 4.61
- ✓ Estación Terminal - Barrio San Carlos y viceversa:..... \$ 5.12
- ✓ Estación Terminal - Jardín de Infantes Nro. 7 de Sierra de los Padres y viceversa: ..... \$ 5.12
- ✓ Estación Terminal - Colinas Verdes y viceversa: ..... \$ 5.12

Boleto exclusivo de aplicación entre los límites de sección del trayecto

comprendido entre la Avda. Luro y Ramón Carrillo y Colinas Verdes

y viceversa: ..... \$ 3.23

b) Urbanos Mixtos

I) Líneas 715 y 720

- 1) Boleto Urbano: de Estación Chapadmalal a Batán y viceversa.....\$ 3.23
- 2) Desde I.N.A.R.E.P.S. (ex Cerenil) hasta Estación Terminal de Ómnibus y viceversa: .....\$ 3.23
- 3) Boleto Urbano mixto  
1<sup>a</sup> Sección: Estación Terminal de Ómnibus a Batán y viceversa.....\$ 4.10  
2<sup>a</sup> Sección: Estación Terminal de Ómnibus a Estación Chapadmalal y viceversa: .....\$ 4.48

II) Línea 511 Ramal a Colonia Chapadmalal:

- 1) Boleto urbano: desde Avda. Luro y Ramón Carrillo hasta Playa La Serena y viceversa: .....\$ 3.23
- 2) Desde Playa La Serena hasta San Eduardo del Mar y viceversa.....\$ 3.23
- 3) Boleto Urbano Mixto: desde Avda. Luro y Ramón Carrillo hasta el Hotel Nro. 5 de Colonia Chapadmalal y viceversa:.....\$ 4.22
- 4) Desde Avda. Luro y Ramón Carrillo hasta San Eduardo del Mar y Viceversa .....\$ 4.61

Línea 511 Ramal Acantilados Golf Club

- 1) Boleto Urbano: desde Avda. Luro y Ramón Carrillo hasta Avda. Mario Bravo y Avda. Edison y viceversa:.....\$ 3.23
- 2) Desde Avda. Luro y Carrillo hasta Playa La Serena y viceversa.....\$ 3.23
- 3) Boleto Urbano Mixto: desde Avda. Luro y Ramón Carrillo hasta Los Acantilados Golf Club y viceversa:.....\$ 3.46

III) Línea 542:

- 1) Boleto Urbano: de Avda. Juan B. Justo y Avda. Carlos Gardel al Aeropuerto Brigadier de la Colina y viceversa:.....\$ 3.23
- 2) desde Paraje Aquasol a Aeropuerto Brigadier de



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

	la Colina y viceversa:.....	\$ 3.23
3)	Boleto Urbano Mixto: de Av. Juan B. Justo a Estación Camet y viceversa:.....	\$ 3.46
4)	de Av. Juan B. Justo a Aquasol y viceversa:.....	\$ 4.22
IV)	Línea 525 Ramal Valle Hermoso:	
1)	Boleto Urbano: desde Barrio Parque Hermoso hasta cualquier punto ubicado dentro del área urbana y viceversa: .....	\$ 3.23
2)	Boleto Urbano: desde cualquier punto ubicado dentro del área urbana hasta Valle Hermoso y viceversa: .....	\$ 3.23

## **ORDENANZA 21229**

**Expte 14051-8-2012 Sancion ( 05-03-2013)**

**Decreto de Promulgación 326 ( 05-03-2013)**

**Artículo 1º.**- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a incorporar, en la facturación a emitir a partir del ejercicio 2013, la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano establecida en el artículo 214º Capítulo I Título XVII de la Ordenanza Fiscal nº 21175 o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 2º.**- Apruébase el convenio de implementación que forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 3º.**- Amplíase el Cálculo de Recursos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el Ejercicio 2013 en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) que será imputado al recurso 1.2.9.02 – Ingresos Varios de Libre Disponibilidad y el Presupuesto de Gastos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para el Ejercicio 2013 en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) en el objeto del gasto 3.5.5. Comisiones y Gastos Bancarios Categoría Programática 10.00.02 Tesorería Jurisdicción 1.2.2.01.10.000 Oficinas de Ley s/Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 4º.**- Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. retendrá el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación por la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, monto que será distribuido entre el personal afectado a dicha tarea y a nuevo equipamiento.

**Artículo 5º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Regidor

Pulti

## **ANEXO I**

### **CONVENIO DE IMPLEMENTACION**

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en Hipólito Yrigoyen nº 1627, representada por el señor Intendente Municipal Gustavo Arnaldo Pulti; Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (en adelante OSSE), con domicilio en French nº 6737, representada por el señor Presidente del Directorio Ingeniero Mario Leonardo Dell' Olio y el Ente de Obras y Servicios Urbanos (en adelante ENOSUR), con domicilio en Rosales nº 10189, representado por el Ingeniero Manuel Regidor en su carácter de Presidente; acuerdan celebrar el presente convenio de determinación de pautas operativas para la implementación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:** En virtud de lo normado en la Ordenanza Fiscal nº 21175, sancionada en fecha 10 de enero de 2013 para el Ejercicio 2013, específicamente el artículo 214º, se ha creado la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, cuya base imponible tiene fundamento en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, el funcionamiento de la planta de separación final de residuos, la comunicación y educación ambiental y sustentabilidad del ambiente natural y urbano.

Advirtiendo que las acciones enunciadas en el párrafo precedente inciden positivamente en la conservación y mejora del acuífero y visto la opinión favorable del organismo provincial de contralor de OSSE (OCABA); el Municipio de General Pueyrredon, OSSE y ENOSUR acuerdan el presente convenio de determinación de pautas operativas para la implementación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, según las siguientes cláusulas:

1) Visto que la implementación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano ha de exigir necesariamente la intervención de personal ajeno a OSSE sobre los sistemas informáticos de esta última y la entrega de los programas fuente; ambos organismos acuerdan expresamente que queda pactada una obligación recíproca de confidencialidad respecto de los datos obrantes en los mismos.

2) OSSE únicamente incorporará la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano en las facturas que envíe a los usuarios del servicio sanitario que poseen cuenta en la actualidad y en aquellas que se den de alta a partir del año 2013.

3) A partir del corriente año 2013, OSSE incorporará en la factura que regularmente emita por la prestación del servicio sanitario un código adicional (diferente del concepto servicio sanitario) que se denominará “Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – por cuenta y orden de ENOSUR art. 214º Ordenanza Fiscal nº 21175”, cuyo importe se encuentra establecido en el artículo 8º de la Ordenanza Impositiva nº 21176.

4) Desde el año 2013, OSSE recibirá los pagos que efectúen los usuarios que hubieren recibido la facturación de OSSE con la incorporación del código Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, efectuando también la gestión de la deuda en mora que se genere por este concepto, teniendo las gestiones de recupero como límite único para OSSE la fecha 31 de diciembre de cada año.

5) Los pagos que OSSE reciba por Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano serán imputados como Fondos de Terceros Cuenta Contable 2.1.6.2.10 Fondos de Terceros “Ordenanza Fiscal nº 21175 - Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano”. Una vez por semana OSSE transferirá al ENOSUR en la cuenta que este último determine los importes efectivamente cobrados por el concepto Contribución para



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, con previa deducción de los gastos incurridos por OSSE en la gestión del cobro de la deuda (por ejemplo comisiones de agentes recaudadores).

6) OSSE podrá implementar planes de pago que también contengan la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano.

7) Para el caso de pago fuera de término de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, será de aplicación el artículo 93º de la Ordenanza nº 21161.

8) Las exenciones a aplicar a la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano – ENOSUR, serán las mismas que rigen para el servicio sanitario establecidas en el artículo 94º de la Ordenanza nº 21161 - Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

9) Establécese la aplicación del régimen de reducciones fijado en el artículo 40º, segundo párrafo de la Ordenanza nº 21161 para los supuestos de unidades funcionales o complementarias destinadas a cocheras particulares y bauleras, como asimismo inmuebles no edificados; en las condiciones establecidas en dicho artículo. En las cuentas de servicio sanitario que al presente facturan por lo valores mínimos conforme el artículo 40º de la Ordenanza nº 21161, como asimismo en las cuentas en las que corresponda aplicar la Tarifa Social normada en el artículo 95º de la precitada Ordenanza, se dispone que la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, cuyos valores están fijados en el artículo 80º de la Ordenanza nº 21176, en ningún caso podrá exceder el cuarenta por ciento de la facturación correspondiente al servicio sanitario, comprensiva esta última de servicio sanitario y fondo de infraestructura.

10) El primer día hábil de cada año, OSSE remitirá al ENOSUR el padrón de deudores con detalle de la deuda en concepto de Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano al 31 de diciembre de cada año, ello a los efectos de que el ENOSUR tome a su cargo el recupero de los importes impagos. Se deja expresamente aclarado que aquellas cuentas que hubieren regularizado la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano mediante plan de pago, estando dichos planes de pago vigentes, no serán considerados en el padrón a enviar salvo que tales planes caduquen por su falta de pago, en cuyo caso serán remitidos al ENOSUR en el siguiente padrón de deudores para su gestión.

11) Entre las acciones de protección medio ambiental a ejecutar que motivan la aplicación de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, ENOSUR se compromete: a) A continuar la adecuada disposición final de los residuos provenientes de las distintas estaciones elevadoras de OSSE debiendo ser los mismos asimilables a residuos sólidos domiciliarios. b) Recibir escombros resultantes de trabajos efectuados por OSSE.

12) OSSE no efectuará en ningún caso intimaciones de restricción y corte del servicio sanitario, ni tampoco efectivizará tales medidas de corte o restricción, con motivo de la deuda por Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano. En el supuesto que OSSE implemente medidas de esta índole (corte – restricción de cualquiera de los servicios sanitarios correspondientes a agua, cloaca y/o desagüe pluvial) dejará debidamente aclarado que las mismas se disponen y ejecutan en virtud de la deuda por Servicio Sanitario, circunstancia que consignará en las facturas a enviar a los usuarios del servicio y en todos los actos y notificaciones administrativas vinculados con la ejecución de estas acciones.

13) OSSE no emitirá títulos ejecutivos que contengan importes correspondientes a la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano y en consecuencia no interpondrá juicio ejecutivo para su cobro.

14) El ENOSUR podrá consultar y controlar las rendiciones que OSSE efectúe en el marco del artículo 5º del presente, estando facultado para tomar vista de la cuenta corriente previo requerimiento a OSSE.

De plena conformidad, firman los presentes cuatro ejemplares del mismo tenor, siendo las.....horas, del día..... de..... de 2013 en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

## **ORDENANZA 21230**

**Expte 2338-8-2013 Sancion ( 05-03-2013)**

**Decreto de promulgación 327 ( 05-03-2013)**

**Artículo 1º.**- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a otorgar, en forma excepcional y por única vez, un apoyo económico especial a los clubes deportivos de la ciudad que hubieren resultado damnificados por el temporal del día 24 de febrero de 2013 y que no pudieran afrontar por sí mismos la reparación de los daños causados a su infraestructura por el granizo, por una suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)

**Artículo 2º.**- Los clubes interesados en recibir el apoyo económico autorizado por el artículo anterior, deberán inscribirse, en un plazo de tres (3) días de promulgada la presente, en el Registro que al efecto abrirá el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER).

**Artículo 3º.**- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), a designar cuáles serán los clubes beneficiarios del apoyo económico creado por el artículo 1º – previa evaluación de los daños causados a sus instalaciones-, a determinar en forma proporcional el valor a otorgar a cada uno de ellos, de acuerdo a la magnitud y alcance de los daños sufridos y a verificar la correcta aplicación de los fondos que les fueran otorgados a cada uno de ellos.

**Artículo 4º.**- Autorízase a la Administración Central del Municipio a girar al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), a los fines de constituir un fondo especial para el financiamiento del apoyo económico creado por el artículo 1º.

**Artículo 5º.**- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a constituir una cuenta especial a los fines de la percepción y liquidación de las sumas que conformen el apoyo económico especial a los clubes de la ciudad.

**Artículo 6º.**- La Secretaría de Economía y Hacienda y el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 7º.**- El Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) remitirá al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo de sesenta (60) días, un listado de los clubes solicitantes del beneficio, con indicación de los que fueron efectivamente otorgados.

**Artículo 8º.**- Comuníquese, etc..-

**Dicándilo  
Taccone**

**Ciano  
Pulti**



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

ORD	FECHA	MOTIVO Boletín 2216 fecha 13-03-13	PAG
21161	28-12-12	Reglamento Gral de Servicios Sanitarios para Obras Sanitarias	2
21162	28-12-12	Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos OSSE	
21172	07-01-13	Modifica artículos de la Ordenanza General 165	68
21173	07-01-13	Prorroga por 120 días a la suspensión de la Ord. 20625 construcción de dársenas	69
21174	07-01-13	Instituye primer concurso de Arte Urbano	69
21178	11-01-13	Aut. a Router SA a realizar promociones para el Banco Pcia.	70
21179	15-01-13	Impone nombre Horacio Ricardo Soro Sala de Transmisión de Pista de Atletismo	70
21180	15-01-13	Uso de suelo Claudio Daniel Gutierrez y otros , PLIOM SRL e 298-v-50	70
21181	15-01-13	Uso de suelo Eurocosmetica SA e 4287-D-56 Alc1	70
21182	18-01-13	Convalida decretos 377 /12 HCD 4º Edición del Triatlón Olímpico Mar del Plata 2012	71
21185	18-01-13	Convalida Decreto 2037 DE Licitacion Publica 13/11 , racionamiento de cocido AL(SUR SA e 9060-9-11 Alc2	71
21186	18-1-13	DIS escritura parcela Calle triunvirato 2263 Barrio Juramento	71
21187	18-01-13	Convalida Decreto 839 DE Licitación Publica 24/09 Residuos patogenicos e 15784-8-09 Alc 6	71
21188	18-01-13	Convalida Resolución 468 Sec. Economía y Hacienda e 15770-2-12 Alc 1	73
21189	18-01-13	Convalida Resolución 1348 SEC. Economía y Hacienda e 4152-1-12 Alc 1	73
21190	18-01-13	Aut a OSSE tomar servicios en Barrio Nuevo Ostende	73
21191	18-01-13	Declara en emergencia Emergencias Medicas en la via Publica e 15539-2-12	75
21192	18-01-13	Declara visitante notable maestro Yong Chae Ku e 721-0-13	75
21193	18-01-13	Instituye Partido Gral. Pueyrredon "Dia del Movilero Marplatense e 722-7-13	75
21194	18-01-13	Otorga título Merito Deportivo Pedro Rossi y Gabriel Marino e 723-4-13	75
21195	18-01-13	Modifica art. 1º Ordenanza 19520 otorga uso de suelo UTF Arroyo Fiscal Sector A , Asociación Rancho Móvil de la Costa e 15600-1-09 a.C. 6 Cpo1	76
21196	18-01-13	Convalida Decreto 351 HCD Compromiso Social CILSA UMASDECA e 102-1-2013	76
21197	18-01-13	Autoriza Secretaria de Empleo de la Nación uso de espacio publico Paseo Dávila e 550-4-13	76
21198	18-01-13	Autoriza a Provincia Seguros SA uso de espacio publico e 750-0-13	77
21199	22-01-13	Autoriza Subsecretaría de Atención a las Adicciones "Circuito Joven" e 794-4-13	77
21200	30-01-13	Fija valor tarifa transporte urbano de pasajeros	78
21229	5-3-13	Autoriza a OSSE incorporar en facturación Contribución para la Gestión Sustentable del ambiente Natural y Urbano e 14061-8-12	79
21230	5-3-13	Autoriza a EMDER apoyo economico a los Club damnificados por el temporal e 2338-8-13	80
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	